

Letra M N° 1569

Legajo xI

2004

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**DE LA NACION**

**JUICIOS ORIGINARIOS**

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS

.....

.....

**CONTRA**

ESTADO NACIONAL Y OTROS

.....

**SOBRE**

DANOS Y PERJUICIOS (DANOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION

.....

AMBIENTAL DEL RIO MATANZA + RIACHUELO)

.....

**SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO.-**

Señor Juez:

**HORACIO J. DALLOCHIO**, por la representación que ejerzo de "FRIGORIFICO REGIONAL GRAL. LAS HERAS S.A." en los autos caratulados "**MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA - RIACHUELO - Expte. M 1.569/04 ORI**", con domicilio legal constituido en Sarmiento 1426, 2° Piso (Zona 111), a V.S. digo:

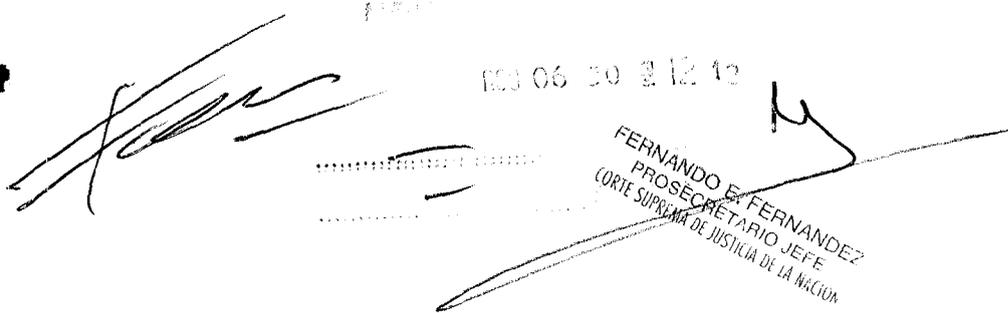
Que a los fines de poder cumplir debidamente con el informe requerido a mi mandante, vengo a solicitar la extensión del término por el plazo de setenta y dos horas.-

Proveer de conformidad;

Será Justicia.-

  
**HORACIO J. DALLOCHIO**  
ABOGADO  
C.S.J. T. XVIII - 403  
C.A.S. Montevideo XVI F° 353  
CUIT 20-1815660-9  
CAJA PREV. P.B.A. LEG. 35.048

123 06 30 3 12 12

  
**FERNANDO E. FERNANDEZ**  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, 31 de agosto de 2006.

En orden a lo decidido por el Tribunal en el pronunciamiento del pasado 30 de agosto, con respecto al día en que se llevará a cabo la audiencia en que se ventilarán los informes requeridos a las empresas demandadas, concédese la prórroga solicitada.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

AUDIENCIA

604

Cédula N°: 17504/06  
Urgente

Señor/a ARAYA, MIGUEL  
SALLABERRY, DANIEL EDUARDO  
KAPLUN, SANTIAGO ANDRES

Calle TUCUMAN N° 1429, PISO 7° "D"

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

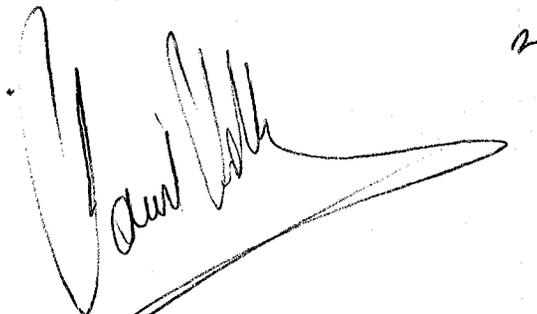
Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

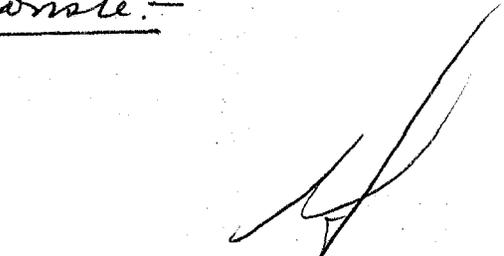
SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

15  
12V

En 30 (treinta) de agosto de 2006. Siendo las 16:40 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado a los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a el que dijo ser el requerido Dr. Daniel H. Salazar, letrado del lugar, con la copia de la mencionada pretensión resolutoria, asimismo se acompaña copia del Reglamento y presidencia.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe TESTADO: "presidencia". No subsiste. Conste.

  
Dr. Daniel Salazar

  
ALEJANDRO H. LARA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJIB  
JUSTICIA DE LA NACION

30/08/06 16:40 DR DANIEL SALAZAR (1209) Recel. No

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

605

AUDIENCIA

Cédula N°: 17505/06  
Urgente

Señor/a TARANTINO, VERONICA MARIEL

Calle TUCUMAN N° 540, PISO 2° "12"

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

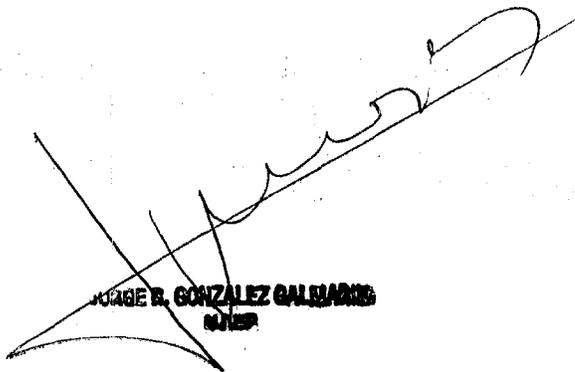
Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

18

En 30 de treinta de Agosto de 2006 Siendo las  
17:05 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado a los requeridos y al no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a ROSA MARÍA DÍAZ — con  
copia de la resolución, por registro  
de la denuncia y de la providencia—

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe



ROSA MARÍA DÍAZ

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

AUDIENCIA

606

Cédula N°: 17506/06  
Urgente

Señor/a DALLOCHIO, HORACIO J.

Calle SARMIENTO N° 1426, PISO 2°

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 30 (treinta) de agosto - de 2006. Siendo las 16:30 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al ~~os~~ requeridos y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a la que dijo ser Ida Guatara, suplente del lugar, con la copia de la mencionada resolución, asimismo se acompaña copia del Reglamento y presidencia.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
Ida Guatara

  
ALEJANDRO H. LARA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJIBR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA MAGISTRATURA

Ida Guatara Es el empl. 30/08/06 - 1630  
- Por Pte Apor.

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

607

AUDIENCIA

Cédula N°: 17507/06  
Urgente

Señor/a CARBONEL, GABRIEL E.

Calle MADERO, AV. N° 942, PISO 15° (EST. CASSAGNE)

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

15  
12V

fs

En 30 de treinta de Agosto de 2006 Siendo las 17:25 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al ~~los~~ requeridos y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a los Sr Wilena CALZA - de la Recepción del estudio - con copia de la resolución, del Reglamento de la Audencia y de la providencia.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

Wilena Calza

Jorge E. Gonzalez Galindo

JORGE E. GONZALEZ GALINDO  
ABOGADO

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

608

AUDIENCIA

Cédula N°: 17508/06  
Urgente

Señor/a VIOLET, MARCELO FABIAN

Calle MITRE, BME. N° 1463, PISO 7° "G"

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

15  
9  
12V

En 30 (treinta) de agosto de 2006. Siendo las 16:20 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a la que dejo su nombre Pedesta, empleada del lugar, con la copia de la minuta de la solución, asimismo se acompaña copia del Reglamento y precedencia.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ALEJANDRO M. LARA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJINER  
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NAVIGA

Asamblea PEDESTA (cum) 30/08/06 - 16:20

Resol. REG. y PPOV

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

609  
AUDIENCIA

Cédula N°: 17513/06

URGENTE

Señor/a ZAMBRANO, PEDRO L.

Calle DE MAYO, AVDA. N° 701, PISO 18°

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA PROVIDENCIA /  
DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA OBRANTE  
A FS. 598.-

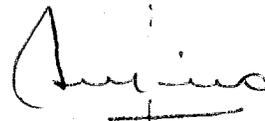
Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 30 (TREINTA) de Agosto de 2006 Siendo las  
1630 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/l@s requerido/s y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente # de la resolución, apломента y  
providencia a quien dijo se encuentra  
pleada y llamada Ma. Victoria  
Haag

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

x Hoff.  
Ma. Victoria Haag.



ALICIA SPINA  
UJIER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

610



URGENTE

Cédula N°: 17514/06

Señor/a PIENDIBENE, LUIS E.

Calle VIAMONTE N° 1481, PISO 6° "A" Y "B"

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA PROVIDENCIA /  
DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA OBRANTE  
A FS. 598.-

30  
Buenos Aires, de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 30 (treinta) de agosto de 2006 Siendo las 16:45 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a la que dijo ser Soledad Montero, empleada del lugar, con la copia de la memoranda de resolución, asimismo se acompaña copia del Reglamento y procedencia.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

ALEJANDRO M. LARA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJER  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION

30/08/06. 16:45

RUBEN DAVO

MONTEIRO (emp)

Reel Dec  
R2007

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

PROVIDENCIA

URGENTE

611

Cédula N°: 17515/06

Señor/a MONDINO, EDUARDO RENE (DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION)

Calle SUIPACHA N° 365

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA PROVIDENCIA / DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.-

30  
Buenos Aires, de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 30 (treinta) de Ago de 2006 Siendo las  
16:15 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado a los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente de la resolución, replanteo  
y providencia a quien dijo ser una  
empleada y llamada Ana María  
Navarro

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe



*[Signature]*  
ANA MARIA NAVARRO  
MESA DE ENTRADA  
AREA REGISTRO, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

*[Signature]*

ALICIA SPINA  
LUJER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

URGENTE  
Cédula N°: 17516/06

612

Señor/a BONPLAND, VIVIANA MARIA

Calle 9 DE JULIO, AVDA. N° 1925, PISO 3° (AS. JUDICIALES)

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA PROVIDENCIA / DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.-

Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

15  
770

En 30 (Treinta) de Apostó de 2006 Siendo las  
16:55 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado a los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente de la resolución, reglamento y pro  
videncia a quien dijo de su emple  
da y llamé al S. U. Impres

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

*Alicia Spina*  
Ministerio S.

*Alicia Spina*

ALICIA SPINA  
UJIER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

AUDIENCIA

URGENTE

613

Cédula N°: 17517/06

Señor/a RUFINO, MARCELO A.

Calle ALEM, LEANDRO N. AVDA. N° 356, PISO 13° (LLERENA Y ASOC.) Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA PROVIDENCIA /  
DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA OBRANTE  
A FS. 598.-

Buenos Aires, <sup>20</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 30 de Agosto de 2006 Siendo las 1650 horas, solicité en el domicilio precedentemente

indicado al ~~los~~ requeridos y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a Sección Manuella - de la

Recepción del estudio - con copia de la resolución, del Registro de la Audiencia y de la Providencia.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

LLERENA & ASOCIADOS ABOGADOS  
RECIBIDO

JORGE R. GONZALEZ GALBARRON  
RUEP

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

614

ALBUQUERQUE

Cédula N°: 17509/06  
Urgente

Señor/a PICOLOTTI, ROMINA

Calle 9 DE JULIO N° 1925, PISO 3° (DIREC. ASUNT. JUDIC.)

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

30  
Buenos Aires, de agosto de 2006

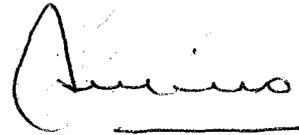
SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

15  
LZV

En 30 (Treinta) de Agosto de 2006. Siendo las  
16.55 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/l@s requerido/s y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a de la resolución, replanteo y  
providencia a quien dijo de su una ley  
pleada y el nombre S. M. Inquisit

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

*Alcides*  
Hinobosa S



ALICIA SPINA  
UJIER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

615  
AUTENTICIDAD

Cédula N°: 17510/06  
Urgente

Señor/a SOLA, FELIPE CARLOS  
SUAREZ, SILVIA IRMA

Calle CALLAO N° 237

Constituido

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

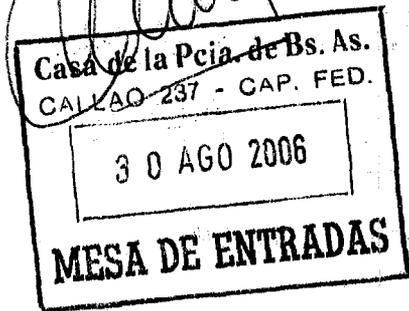
Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

30  
Buenos Aires, de agosto de 2006

SUSANA ALICIA GROZCO  
UJIER

En 30/ Veinte de Agosto de 2006. Siendo las  
16:10 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado a los requeridos y ~~no~~ habiéndolos encontrado le entregué copia de la  
presente a Urbicel Pérez - con copia de  
la resolución del Reglamento de la  
Asistencia y de la Provisión

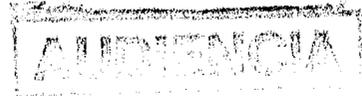
firmando en prueba de ello ante mí que doy fe



Jorge R. Gonzalez Calmar  
JUR

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

616



Cédula N°: 17511/06  
Urgente

Señor/a TELERMAN, JORGE  
VENSENTINI, MARCELO

Calle URUGUAY N° 458

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

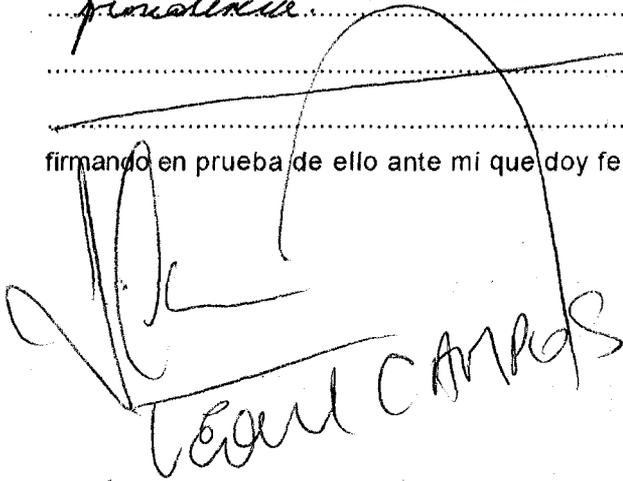
Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA  
FECHA OBRANTE A FS. 598.

Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 30 (treinta) de agosto de 2006. Siendo las 16:10 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado a los requeridos y si no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a el que dijo ser Leon Campes, empleado del lugar, con la copia de la minuta resuelta asimismo se acompaña copia del reglamento y presidencia.

firmando en prueba de ello ante mí que doy fe

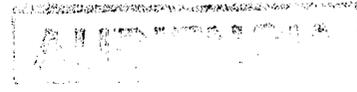
  
Leon Campes



ALEJANDRO H. LARA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJER  
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA MANA

20/08/06. 16:10 Leon Campes (emp) RECL. P. P. O. V.

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería



617

Cédula N°: 17512/06  
Urgente

Señor/a AGUERRE, MIGUEL ANGEL

Calle SAN MARTIN N° 451, PISO 4°

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ACOMPAÑA FOTOCOPIA DICTADA EN IDENTICA FECHA OBRANTE A FS. 598.

Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

15  
12V

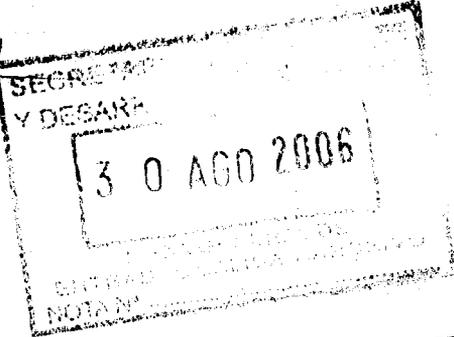
15

En 30 de Septiembre de Agosto de 2006 Siendo las 16:35 horas, solicité en el domicilio precedentemente

indicado al/los requerido y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a los Sr. Minto y ASPIRANTES - Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable - con copia de la resolución, del reglamento de la Asesoría y de la providencia.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

*Cofacuent*



*[Signature]*  
JORGE E. GONZALEZ GALINDO  
NOTARIO

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

AUDIENCIA

618

Cédula N°: 17518/06  
Urgente

Señor/a KOHEN, BEATRIZ  
PRIETO, MARTIN  
DEL PIERO, PEDRO  
DE LUCA DE CARABALLO, ANDREINA ERMELINA MARIA CONSOLACION  
FACAL, CARLOS JOSE MARIA  
MORALES, DIEGO RAMON  
ALBERTI, ALFREDO

Calle MONROE, AVDA. N° 2142, PISO 1° "B" (FUND.AMB.Y REC.NATURALES) Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

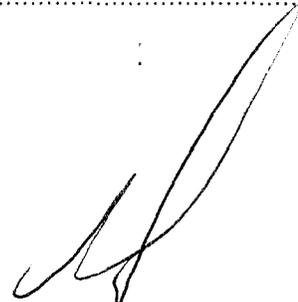
Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE LA PROVIDENCIA /  
DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA OBRANTE  
A FS. 598.-

Buenos Aires, <sup>30</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 30 (treinta) - de agosto - de 2006. Siendo las 17:55 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado a los requeridos y al no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a la que dijo ser Juan Martín Vezzulla, empleado de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, con la copia de la mencionada resolución, asimismo se acompañó copia del Reglamento y pr. ordena.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe



ALEJANDRO H. LARIS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - UINER  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA MARINA

30/08/06 N. 55 Juan Martín Vezzulla (Atestado)  
Lic. Oscar Pérez Piov.

**SE CONSIDERE. SE RESUELVA.**

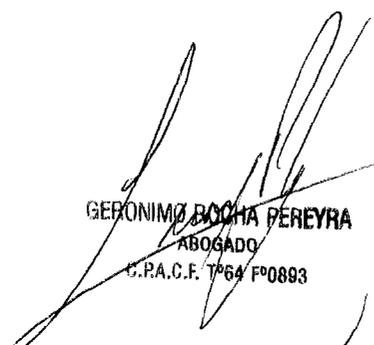
Excma. Corte Suprema:

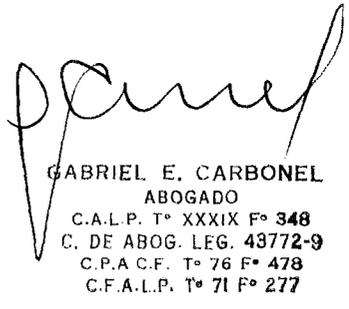
GABRIEL E. CARBONEL, abogado, en representación de **AGUAS ARGENTINAS S.A.**, con domicilio constituido en la Avda. Madero 942, piso 15º, Ciudad de Buenos Aires (Estudio Cassagne Abogados, Zona de notificación 448, Tel. 5167-7000), conjuntamente con los letrados que me patrocinan Dres. GERONIMO ROCHA PEREYRA y WALTER OSCAR GATTI, en los autos **"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)"** (Expte. M-1569/04), a V.E. respetuosamente digo:

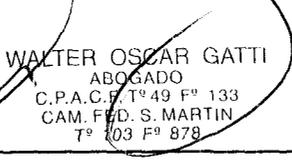
En atención a lo proveído a fs. 367 párr. 2 y siendo que el próximo 6 de setiembre vencerá el plazo de contestación del requerimiento formulado mediante oficio notificado el pasado 11 de julio, vengo a solicitar a V.E. que proceda a la oportuna consideración de lo peticionado en el punto 4) del petitorio de la presentación de esta parte de fecha 18 de julio último y, en consecuencia, resuelva dicha solicitud, dejando sin efecto respecto de Aguas Argentinas S.A. dicho requerimiento.

Quiera V.E. proveer de conformidad, que

**SERA JUSTICIA.**

  
GERONIMO ROCHA PEREYRA  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 64 F° 0893

  
GABRIEL E. CARBONEL  
ABOGADO  
C.A.L.P. T° XXXIX F° 348  
C. DE ABOG. LEG. 43772-9  
C.P.A.C.F. T° 76 F° 478  
C.F.A.L.P. T° 71 F° 277

  
WALTER OSCAR GATTI  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 49 F° 133  
CAM. FED. S. MARTIN  
T° 103 F° 878

M-1569/04 ori  
Rox. 2005

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
BUNCA DE ENTRADAS

AGO 06 31 E 8 27

.....DEPOSITO

.....COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**SOLICITA RECONSIDERACION**

Señor Presidente de la Corte Suprema de  
Justicia de la Nación  
Dr. Enrique Petracchi

Andreína de Luca de Caraballo, en su carácter de Presidente de la Fundación Ciudad, en autos caratulados ""Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios", (Expediente M.1569. XL), con el patrocinio letrado del Dr. Julio César García Elorrio inscripto al Tomo 50, Folio 389 del CPACF y constituyendo domicilio en Galileo 2433, PB, de la Ciudad de Buenos Aires, ante el Alto Tribunal nos presentamos y respetuosamente decimos:

Que venimos por la presente, in extremis, a presentar recurso de reposición -Art.238 CPCN- en relación a la resolución que niega el carácter de parte interesada a la Fundación Ciudad al no constar en sus estatutos, en forma específica la protección del medio ambiente.

No obstante ello es dable señalar que el objeto "contribuir a la preservación y al desarrollo de la vida urbana en la Republica Argentina", que si tiene la Fundación Ciudad en sus estatutos, adquiere en este caso, y por las circunstancias concretas a exponer, relación directa con el proceso judicial en curso.

Por tal motivo nos permitimos solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que considere parte interesada a la Fundación Ciudad por las actividades que describiremos y probaremos en esta misma presentación:

En efecto, la Fundación Ciudad, en forma concreta y objetiva, acredita 5 años de trabajo efectivo en la Cuenca Matanza Riachuelo con la realización de 4 foros participativos, la redacción, edición y publicación de guías y manuales, la integración a la Comisión de Coordinación de la Cuenca Matanza-Riachuelo, CUMARI, y trabaja actualmente en la Villa 21-24 en capacitación ambiental en función de un convenio vigente con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, todo lo cual ha tenido profusa difusión pública y que paso a probar conforme el listado de documentación que enumero y adjunto:

Entre los años 2002 y 2004 se realizaron los Foros Desarrollo Sostenible de la Cuenca Matanza Riachuelo y la presentación de las respectivas conclusiones:

## FOROS PARTICIPATIVOS:

- **“FORO DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO”** - Universidad de Lanús, 1, 2 y 3 de noviembre de 2002.  
- Presentación de **conclusiones** en Universidad Nacional de Lanús - diciembre de 2002.
- **“FORO DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO - CUENCA BAJA”** - 5 de abril de 2003 en la UTN Avellaneda.
- **“FORO DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO - CUENCA ALTA”** - 7 de junio de 2003 en Escuela Media N° 3 de Cañuelas.
- **“DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO - CUENCA MEDIA”** octubre de 2003 en la Universidad Nacional de La Matanza.  
  
- Presentación de las **conclusiones de los Foros Cuenca Baja, Alta y Media**, en la Universidad Católica Argentina - abril 2004.

## PUBLICACIONES

- **“GUIA DE TRABAJO FORO DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”** – impresa en septiembre de 2003- **ANEXO I**
- **“CUENCA MATANZA RIACHUELO - LOS DISTRITOS”** – impresa en septiembre de 2003- **ANEXO II**
- **“DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO – PROPUESTAS CONSENSUADAS”** – impresas en abril de 2004.- **ANEXO III-**

## ACTIVIDADES CON EL GOBIERNO NACIONAL

- **“INFORME ESPECIAL SOBRE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, 2003”** Con el Defensor del Pueblo de la Nación- **ANEXO IV**

- **“ACTA ACUERDO PARA LA CREACION DE LA COMISION DE COORDINACION DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO –CUMARI-“** Acta firmada con el **Comité Ejecutor de la Cuenca Matanza Riachuelo** en junio de 2006 . **EN EJECUCION –ANEXO V-**

#### **ACTIVIDADES CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

- **“CONVENIO ESPECIFICO”** firmado con la ex – subsecretaria de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Medio Ambiente de la Ciudad para la ejecución del proyecto **“Guardianes del Riachuelo”** destinado a mejorar las condiciones ambientales, sanitarios y paisajísticas mediante capacitación de líderes comunitarios. **EN EJECUCION – ANEXO VI-**

#### **AUDIOVISUALES Y COBERTURA DE PRENSA**

- **“CONCLUSIONES DE LOS FOROS MATANZA RIACHUELO”** Video producido filmado y editado. 2005–**ANEXO VII**
- **“COBERTURA PERIODISTICA LA FUNDACION Y LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”** Apariciones en La Nación, Clarín y otros medios. –**ANEXO VIII-**

Estos antecedentes coinciden con la orientación señalada por la propia Corte al marcar el alcance del Plan Integrado que le pide a las distintas jurisdicciones en *“2. El control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas (art. 10) ”teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y, promover la participación social en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable”*.CSJN *“Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios”, (Expediente M.1569. XL),*

En base a estos motivos consideramos que este trabajo concreto, vigente, reconocido por los gobiernos de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires en la Cuenca Matanza Riachuelo –antecedentes que no todas las Ongs pueden acreditar- es acorde con los lineamientos del

propio tribunal y nos confiere el carácter de terceros interesados lo cual solicitamos aquí declare la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por todo lo expuesto del Alto Tribunal solicitamos:

Se nos tenga por presentados y con domicilio constituido.

Se agregue la documentación probatoria aportada.

Se haga lugar a la reconsideración y se nos tenga por parte, en estas actuaciones, en el carácter de tercero interesado

**PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA**

*Andrina de Luca de Caraballo*

JULIO CESAR GARCIA ELORRIO  
ABOGADO  
T° 50 F° 388 C.P.A.C.F.

Andrina de Luca de Caraballo  
**PRESIDENTE**

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

AGO 06 31 10 09

DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO F. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 30 de Agosto de 2006.-

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Sr. Presidente Dr. Enrique Santiago Petracchi  
c/c Dr. Cristian Sergio Abritta  
c/c Ceremonial

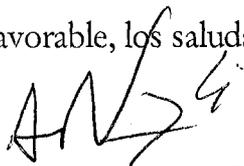
Presente

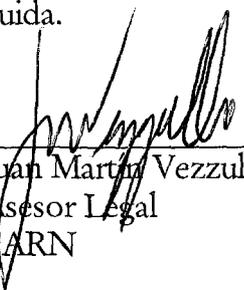
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en el marco de la causa M. 1569 XLA  
"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios -  
Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo-", en  
donde patrocinamos la presentación de diversas ONGs admitidas en autos con fecha  
30 de Agosto de 2006.

En virtud de ello, con el objeto de facilitar la organización  
del máximo tribunal respecto de la audiencia de fecha 5 de Septiembre, y habida cuenta  
la representación unificada que ostentan las ONGs admitidas como partes venimos a  
solicitar al máximo tribunal que tenga a bien arbitrar los medios para que esta parte  
cuenta con al menos 3 lugares en la citada audiencia (así como sucesivos actos) a  
efectos de disponer la presencia de al menos un letrado patrocinante y dos  
representantes de las ONGs admitidas en autos. Si bien las restantes partes cuentan con  
una asignación fija, no ha sucedido lo propio en nuestro caso, lo que motiva asimismo  
esta misiva.

Sin otro particular, y a la espera de una resolución  
favorable, los saludamos con la consideración más distinguida.

  
\_\_\_\_\_  
Andrés M. Nápoli  
Director Área Participación Ciudadana  
FARN

  
\_\_\_\_\_  
Juan Martín Vezzulla  
Asesor Legal  
FARN

LOS NOMBRES SON: ANDRÉS M. NAPOLI, JUAN MARTÍN VEZZULLA Y ALFREDO ALBERTI.

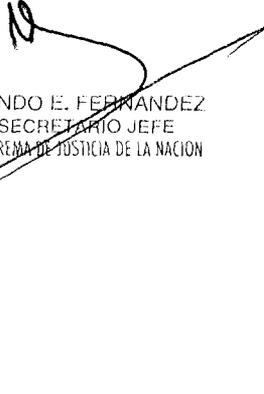
M-1569/04 DE  
SEC-5

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO PÚBLICO

153 06 31 2 10 1\*



.....  
.....



FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, **31** de agosto de 2006.

1.- A la presentación de Aguas Argentinas S.A., estese a lo proveído a fs. 367, punto 2.-

2.- A la reconsideración deducida por Fundación Ciudad, resérvese en secretaría la documentación que se adjunta, bajo el rótulo "Fundación Ciudad", y pase para su consideración por el Tribunal.

3.- A la petición efectuada por Fundación Ambiente y Recurso Naturales, hágase saber que según el reglamento aprobado por resolución del 30 de agosto pasado, corresponden a la peticionaria tres asientos con carácter reservado (punto II, apartado 3°).

4.- Cúmplase por Ujería con las notificaciones ordenadas respecto del pronunciamiento de fs. 592/597 y de la providencia de fs. 598 con respecto a las empresas demandadas cuyas presentaciones se proveyeron a fs. 600/601, puntos 2.-, 6.-, 7.-, 9.-, 11.- y 14.-, en las personas de los apoderados que allí se especifican y en los respectivos domicilios constituidos también señalados en la actuación indicada.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*En 31 de agosto de 2006 se dio cumplimiento con la reserva ordenada precedentemente, punto 2, en cuya copia rotulada "solicita reconsideración Fundación Ciudad". Acoste.*

NORA CAMAROTA  
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

M-1569/04 ori  
506-5

**DESIGNACION PARA EXPOSICION ORAL EN AUDIENCIA**

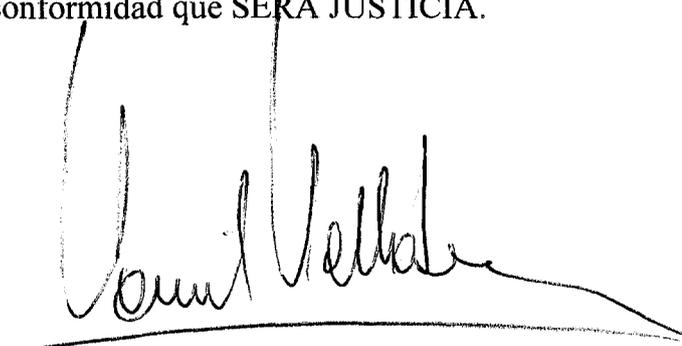
Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

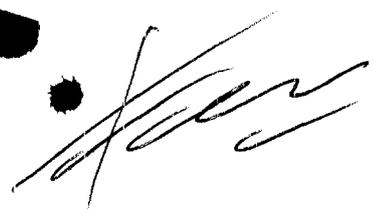
Dr DANIEL EDUARDO SALLABERRY, apoderado de la actora, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7° "D" (Zona 102) Tel. 4374-9974 / 6020 [belsar@doctor.com](mailto:belsar@doctor.com), con el patrocinio letrado del Dr. HORACIO RODOLFO BELOSSI, en los autos caratulados "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO" EXPTE. M-1569/04 ORI, a la Excma. Corte dIgo:

Que designo al Dr. Jorge Mosset Iturraspe, a fin de que en la audiencia designada para el día 5 de setiembre de 2006 a las 11 hs., realice la exposición oral en representación de la parte actora

Tenerlo presente y proveer de conformidad que SERA JUSTICIA.

  
DR. HORACIO RODOLFO BELOSSI  
C.S.J.N. Tº 1 - Fº 398  
C.A.L.P. Tº 34 - Fº 17

  
DANIEL E. SALLABERRY  
ABOGADO  
Tº 24 Fº 909 C.S.J.N.  
Tº XXXV Fº 52 C.A.L.P.  
CUI 20-12605812-09



2006 set 2 L 40  
.....  
.....  
  
FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*A*

///nos Aires, **31** de agosto de 2006.

1.- Tiénese presente el informe evacuado por "COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A.", sin acreditar representación y con domicilio legal en Paysandú 1842. Resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 17-COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A.".-

2.- Tiénese presente el informe evacuado por "YPF S.A.", sin acreditar representación y con domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 777. Resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 18-YPF S.A.".-

3.- Tiénese presente el informe evacuado por "CURTIEMBRE ANGEL GIORDANO S.R.L." representada por su socio gerente Carlos Piatek a mérito de los instrumentos acreditantes acompañados, con domicilio legal en Manuel Maza 3248, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 19-CURTIEMBRE ANGEL GIORDANO S.R.L.".-

4.- Tiénese presente el informe evacuado por "CURTIEMBRE FRANCISCO URCIUOLI E HIJOS S.A." representada por su presidente Juan Antonio Urciuoli a mérito de los instrumentos acreditantes acompañados, con domicilio legal en Felipe Vallese 3559 de la ciudad de Buenos Aires. Resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 20-CURTIEMBRE FRANCISCO URCIUOLI E HIJOS S.A.".-

5.- Tiénese presente el informe evacuado por "PETROBRAS ENERGÍA S.A.", representada por el doctor José Luis Ricotta Pensa a mérito de la copia de poder general acompañada en los términos del art.

47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con el domicilio procesal constituido en Viamonte 1133, piso 4°.

Tiéndose presente lo expresado en el punto I en cuanto a la condición societaria de la presentante.

Tiéndose presente lo manifestado en el punto VI., sin perjuicio de lo cual se hace saber al presentante que por litigar ante la jurisdicción originaria del Tribunal es irrelevante todo planteo de naturaleza federal a los fines de la instancia apelada del art. 14 de la ley 48.

Tiéndose presentes las autorizaciones en los términos y con el alcance que prevé el art. 134 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Resérvese en secretaría el informe presentado, identificándose como "Cuaderno n.º 21-PETROBRAS ENERGÍA S.A.".-

6.- Tiéndose presente el informe evacuado por "ORVOL S.A.", a mérito de la representación y con el domicilio constituido según lo proveído a fs. 311.

Tiéndose presente la reserva formulada.

Resérvese en secretaría el informe presentado, identificándose como "Cuaderno n.º 22- ORVOL S.A. ".

7.- Tiéndose presente el informe evacuado por "MERANOL S.A.C.I.", a mérito de la representación y con el domicilio constituido según lo proveído a fs. 305.

Tiéndose presente la reserva formulada.

Resérvese en secretaría el informe presentado, identificándose como "Cuaderno n.º 23- MERANOL S.A.C.I. ".

8.- Tiéndose presente el informe evacuado por "MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A.", sin acreditar representación y sin constituir domicilio procesal, con domicilio legal en Uruguay 4075, Victoria, Provincia de Buenos Aires. Resérvese en secretaría identificándose como "Cuaderno n.º 24- MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A.".-

9.- Tiéndose presente el informe evacuado por "ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.", representada por el doctor José Luis



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Vázquez a mérito de la copia de poder acompañada en los términos del art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con el domicilio constituido en Avenida Alicia Moreau de Justo 740, piso 3º, Of. "1".

Se tiene presente la reserva formulada.

Resérvese en secretaría el informe acompañado, identificándose como "Cuaderno n.º 25-ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.".-

10. Se tiene presente lo informado por la actora con respecto al expositor designado para la audiencia a celebrarse el próximo cinco de septiembre.

11. Cumplase por Ujiería con las notificaciones ordenadas respecto del pronunciamiento de fs. 592/597 y de la providencia de fs. 598 con respecto a las empresas demandadas cuyas presentaciones se proveen precedentemente, puntos 1.-, 2.-, 4.-, 5.-, 8.- y 9.-, en las personas de los apoderados que allí se especifican y en los respectivos domicilios constituidos también señalados en la actuación indicada; de no ser así, notifíquese directamente a las personas jurídicas y en los domicilios legales denunciados, siempre que se encuentren en el radio de la Ciudad de Buenos Aires.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

629  
AUDIENCIA

Cédula N°: 17638/06  
Urgente

Señor/a PERASSO, ERNESTO H.

Calle PARANA N° 123, PISO 7°

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

31  
Buenos Aires, de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

6  
12V

En 31 (TILSIMA fued) de AGOSTO de 2006 Siendo las  
1600 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/los requeridos y si no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a EUSTANIO PERASSO, CON UN COPIA. MONTAÑA

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

E. Cerrón  
Eustasio Perasso

Eduardo H. Berra  
UJIER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

630

AUDIENCIA

Cédula N°: 17640/06  
Urgente

Señor/a ANDERS, JUAN PEDRO

Calle PARANA N° 26, PISO 7° OF. "I"

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL RECLAMAMIENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

6  
12V

(S.A. LUPI HNOS. Y CIA. CURTIDURIA)

En 31 (Treinta y uno) de Agosto de 2006. Siendo las 16<sup>10</sup> horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y stno habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a El Requerido, con un copia en mano.

firmando en prueba de ello ante mí que doy fe

*[Handwritten marks]*

*[Signature]*  
EDUARDO H. BERRA  
UJER

631

*Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería*

Cédula N°: 17639/06  
Urgente

Señor/a JURADO, JORGE PEDRO

Calle SAENZ PEÑA, ROQUE PTE. N° 788, PISO 4°

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

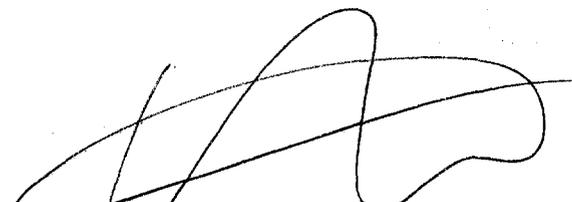
Buenos Aires, 31 de agosto de 2006

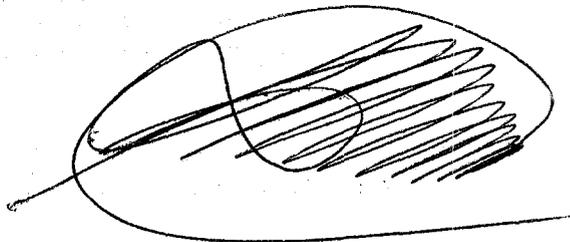


SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 31 (treinta y uno) de Agosto de 2006 Siendo las 16:10 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a una persona que defra su sueldo quien la recibe de conformidad con copia de la Resolución y copias remanentes

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
Juan Francisco Allarques.



LUIS V. VILLAR CASARES  
UJIER  
C.S.J.N.

632

*Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería*

[AUXILIARIA]

Cédula N°: 17642/06  
Urgente

Señor/a JAUREGUIBERRY, MARCOS RUBEN

Calle SAENZ PEÑA, LUIS N° 20, PISO 3° OF. "I"

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, <sup>31</sup> de agosto de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

6  
12V

(MATERIA HNOS. S.A.)

En <sup>1625</sup> 31 (TRAMAYUNO) de Agosto de 2006 Siendo las  
horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado a los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente al SEMANARIO DOCTRINARIO, con UNA COPIA MEDIANTE  
QUILOMBO PINO

firmando en prueba de ello ante mí que doy fe  
que no vale como

EDUARDO H. BERRA  
UJER

633

*Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería*

AUDIENCIA

Cédula N°: 17637/06  
Urgente

Señor/a POSSE MOLINA, IVAN D.

Calle LAVALLE N° 1783, 3° PISO OF. "B"

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

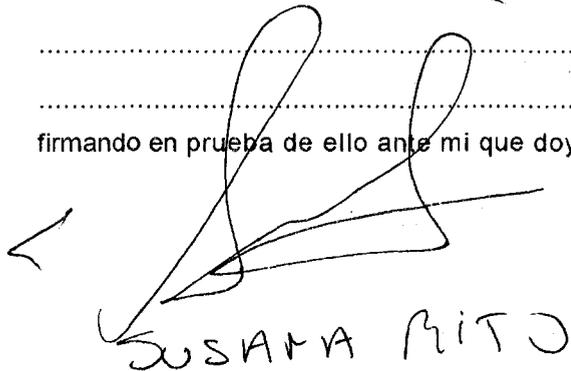
Buenos Aires, <sup>31</sup> de agosto de 2006

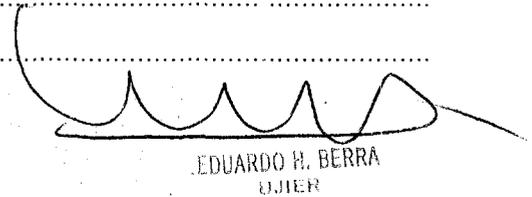


SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 21 | TRIGINTAYUNO | de Agosto ..... de 2006 ..... Siendo las  
16<sup>30</sup> ..... horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/los requeridos y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a SUSANA MITO, CON UNA COPIA ~~Merced~~

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
SUSANA MITO

  
EDUARDO H. BERRA  
UJIER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

Cédula N°: 17641/06  
Urgente

Señor/a PALACIO, LINO ALBERTO

Calle MADERO, EDUARDO AV. N° 900, PISO 7°

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA  
AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA  
POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2006



SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 31/ treinta y uno de Agosto de 2006. Siendo las 16.45 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a una persona que dice ser su esposa quien la recibe de conformidad con copia de la Resolución y copias mencionadas

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

Dow Química Argentina S.A.  
RECEPCION  
31 AGO 2006  
ESTE SELLO ACREDITA RECEPCION  
NO SIGNIFICA ACEPTACION DEL DOCUMENTO.-

*[Handwritten signature]*  
DWF 11371022

*[Large handwritten signature]*

LUIS V. VILLAR CASARES  
UJIER  
C.S.J.N.

*Poder Judicial de la Nación*

MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/  
ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y  
PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO  
MATANZA-RIACHUELO). M-1869/XI. ORL

*Nota:*

*Se deja constancia que "MOLINOS RIO DE LA PLATA  
S.A." no ha constituido domicilio en esta instancia y su domicilio legal es en  
Uruguay n° 4075, Victoria, Provincia de Buenos Aires.-*

Ujiaria, 1 de septiembre de 2006.-

Susana Alicia Orzueta  
Ujiar  
C.S.J.N.

**COMUNICAN.-**

**Excma. C O R T E:**

VIVIANA M. C. BONPLAND por el Estado Nacional; DANIEL ENRIQUE NAVAS por la Provincia de Buenos Aires; AGUSTÍN ZBAR por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y MIGUEL ANGEL AGUERRE por el CoFeMa, por la participación que tienen acordada en estos autos caratulados **“MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO) – Expte. M- 1569/04 ORI”**, ante Vuestra Excelencia respetuosamente comparecemos y manifestamos:

**I.- El Objeto:**

Ocurremos por el presente a los fines de comunicar a esa Excma. Corte las cuestiones que, atinentes a ciertos requerimientos dispuestos mediante el “Reglamento de la Audiencia Convocada por Resolución del 20 de Junio de 2006”, han resuelto sus representados, solicitando se tengan los mismos por cumplimentados en lo pertinente, a saber:

**II.- La forma en que se llevará a cabo la Exposición Oral sobre el Plan Integrado y la designación de representante para realizarla:**

Sobre el particular y de conformidad a lo dispuesto en el punto 5º) del Reglamento relacionado, los suscriptos hacen presente que se ha resuelto que la Exposición Oral a cargo del Estado Nacional, Provincial, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y CoFeMa, se hará en forma **CONJUNTA**, habiendo sido

designada representante la **Dra. ROMINA PICLOTTI**, a los fines de realizar dicha Exposición.-

### III.- Los nombres de los asistentes a la

#### Audiencia:

Tal y como se requiriera en el punto 6°) y de conformidad a lo dispuesto en el punto 3°) del Reglamento referido, informan a esa Excma. Corte los nombres de las personas que concurrirán en representación de las dependencias estatales referidas, a saber:

- 7/4 683  
5/1 F  
372
- X 1) Dra. Romina Picolotti.-
  - 2) Dr. Gustavo Scrinzi.-
  - 3) Dr. Juan Picolotti.-
  - 4) Dra. Sofia Bordenave
  - 5) José Francisco Lopez.-
  - 6) María Laura Leguizamón
  - X 7) Sec. Silvia Irma Suarez.-
  - 8) Rubén Osvaldo Corominola.-
  - 9) Dr. Oscar Carlos Varas.-
  - 10) Ing. Daniel Coroli.-
  - X 11) Min. Marcelo Vensentini.-
  - X 12) Dr. Agustín Zbar.-
  - 13) Silvia Ferrer.-
  - 14) Adrián Quaini.-
  - 15) Ricardo Ragaglia.-
  - X 16) Dr. Miguel Angel Aguerre.-
  - 17) Ing. Carlos Gustavo Morgani.-

### IV.- La asistencia de Medios Informáticos:

Conforme se dispusiera en punto 7mo. del proveído de fecha 30 de Agosto del corriente, hacen presente y por su intermedio a la

Secretaría actuante, que esta parte requerirá de una computadora provista del software Power Point (Preferentemente 2003), un cañon proyector y una pantalla o superficie en donde proyectarlo, todo ello a los efectos de llevar adelante la exposición relacionada en esta presentación.-

**V.- Petitorio:**

Por todo lo expuesto a VE solicitan:

A.- Tenga presente lo comunicado y/o informado a lo largo de la presente.-

**SERA JUSTICIA.**

*[Handwritten signature]*  
As. Gov. de Gob  
Pa. N. S. A.

*[Handwritten signature]*  
D. AGUSTIN ZBAR  
Procurador General  
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
Vinculo Bonpland  
CPACF T° XVII F° 934

*[Handwritten signature]*

**MIGUEL ANGEL AGUERRE**  
ABOGADO-C.S.J.N.-C.F.A.L.P. T° 68-F° 686

**CORTE SUPLENTE  
DE JUSTICIA  
JUICIOS ORDINARIOS**

06 SET 01 E 9 30

Con FRANCISCO LEIRADO  
Sin COPUS CONSTE *[Handwritten signature]*

638



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

M.1569 XL ORI

Buenos Aires, 1<sup>o</sup> de septiembre de 2006. ✓

En mérito a que la causa M.1569/04 XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios" fue reasignada a la Secretaría Judicial n°5 de esta Corte, remítase el escrito que antecede a la Mesa de Entradas General, a sus efectos, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

*[Firma manuscrita]*

JOSE MARIA IRIGARAY  
 SECREARIO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



639  
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia  
y otros c/ Estado Nacional y otros  
s/daños y perjuicios (Daños derivados  
de la contaminación ambiental del Río  
Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, 1º de septiembre de 2006.

Se tiene presente lo expresado en cuanto a los asistentes y a los  
medios informáticos requeridos.

Dese noticia a las direcciones de ceremonial y de informática.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FISCALIA DE ESTADO

640

**ME PRESENTO Y CONSTITUYO DOMICILIO. FORMULO MANIFESTACIÓN.**

**Excmo. Tribunal:**

RICARDO SZELAGOWSKI, FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilio en calle Lavalle n° 1570 piso 6° "N" y "M", y en los autos caratulados "MENDOZA BEATRÍZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA – RIACHUELO" (M. 1569.XL), a V.E. digo:

1. Con copia del decreto 10369/87, acredito mi condición de Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires. En tal carácter, me presento en autos, y constituyo domicilio en el lugar arriba indicado.

**2. Formulo manifestación.**

2.1. Por medio del presente, cumplo en hacer saber a V.E. los motivos por los cuales no patrociné al Sr. Gobernador de esta Provincia en la presentación del "Plan Integrado para el Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo", ni concurriré a la audiencia señalada por V.E. para el día 5 de septiembre de 2006, ordenada con la finalidad de que el poder administrador brinde las explicaciones acerca del mismo.

2.2. La institución Fiscal de Estado de la Provincia tiene una larguísima historia en el Derecho Público de la Provincia de Buenos Aires.

Como corolario forzoso del artículo 155 de la Constitución de la Provincia, se derivan dos misiones esenciales:

- La defensa en juicio del interés fiscal comprometido, como representante necesario de la Provincia y de sus entes autárquicos.
- El control previo de legalidad de los actos administrativos de los poderes políticos.

2.3. Para que el ejercicio de la defensa en juicio del interés fiscal comprometido sea tan pleno como efectivo, es preciso que el órgano Fiscal de Estado se abstenga de formular aseveraciones tan innecesarias como peligrosas para la defensa del patrimonio de la Provincia de Buenos Aires.

2.4. La implementación y ejecución del Plan arriba citado, me obligará a emitir numerosísimas Vistas, para ejercer el citado control de legalidad previo a los actos administrativos que se dicten tendientes a su realización efectiva. No es prudente adelantar opinión ni comprometer posiciones que limiten innecesariamente el ejercicio pleno de tal prerrogativa.

2.5. En el ejercicio de ambas misiones el Fiscal de Estado debe abstenerse de ejercer todo tipo de control sobre la oportunidad, el mérito o la conveniencia de los actos administrativos de los Poderes políticos del Estado, salvo irrazonabilidad manifiesta, que es una especie de inconstitucionalidad. Es inconducente todo tipo de valoración sobre toda cuestión ajena al control de constitucionalidad y al de legalidad. Es tan impropio formular adhesiones como rechazos a las políticas que implementen los ocasionales ocupantes de los cargos políticos de la Administración Provincial.

2.6. Lo actuado en los presentes autos, hasta el presente, ha sido ordenado por este Alto Tribunal en el marco de las facultades instructorias previstas en el art. 32 de la ley 25675; todo con carácter previo al traslado de la demanda de marras.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
**FISCALIA DE ESTADO**

691

En esta etapa preparatoria del proceso – a mi entender- corresponde que intervengan el Sr. Gobernador de la Provincia, como jefe de la Administración, y el Sr. Asesor General de Gobierno que es el asesor letrado del Poder Ejecutivo.

La presentación del Fiscal de Estado, en este estadio preparatorio del proceso, resultaría inoportuno por prematuro; y desde otra perspectiva, perjudicial para el ejercicio pleno y efectivo de la defensa en juicio de la Provincia que represento (artículo 155 de la Constitución Provincial).

3. Sin perjuicio de todo lo expuesto, quedo a disposición del Alto Tribunal para todo aquello que estime pertinente para el mejor desarrollo de este proceso.

Sírvase V.E. tener presente lo expuesto, que ES JUSTICIA.

RICARDO SZELAGOWSKI  
FISCAL DE ESTADO DE BUENOS AIRES

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
JUICIOS ORIGINARIOS

06 SET 01 E 10 13

601 FIRMA DE LETRADO  
UNA COPIAS CONGTE

*Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA,

30 NOV 1987

VISTO el acuerdo conferido por el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, y lo establecido en los artículos 132° punto 18 y 143° de la Constitución Provincial;

POR ELLO

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Designase en la Jurisdicción IX, ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION, en el cargo de FISCAL DE ESTADO, al Doctor RICARDO SZELAGOWSKI (N.I. n° 5.118.004 - Clase 1927), -- quien cesa en el cargo de Subsecretario de Ecología, Medio Ambiente y Patrimonio Fiscal, para el que fuera designado por Decreto n° 8920/87.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETADO EN

10369

RICARDO SZELAGOWSKI  
FISCAL DE ESTADO DE BUENOS AIRES

ES COPIA FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION DE IMPRESIONES  
DEL ESTADO  
Y BOLETIN OFICIAL  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LUIS ENRIQUE MAYERNA  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
BOLETIN OFICIAL  
CALLE DE BUENOS AIRES

FIRMA AUTORIZADA CONFORME LEY 8946

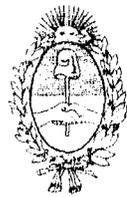


ANEXO 1

Fº 350

ACTUACION NOTARIAL

GAA10038720



643

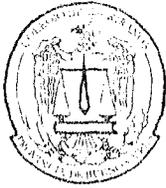
1 ESCRITURA: CIENTO SETENTA Y SEIS: PODER GENERAL JUDICIAL:  
2 "SEATANK (BUENOS AIRES) SOCIEDAD ANONIMA." A OSVALDO CARLOS  
3 FORNARI Y OTROS.-En Zárate, Buenos Aires, República Argentina, a  
4 VEINTICUATRO de JULIO de Dos Mil Seis, ante mí, MARCELA ALEJANDRA  
5 RONDAN, Notaria Titular del Registro Cuatro, del Partido de Zárate;  
6 COMPARECE: Don Juan Bautista GARGANTINI, argentino, mayor de edad, con  
7 Documento Nacional de Identidad:11.837.110, y Cédula de Identidad de la Policía  
8 Federal: 5.795.259, casado, con domicilio legal en Góngora y Génova, Ribera Este  
9 Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, capaz y de mi  
10 conocimiento, doy fe.-INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad  
11 "SEATANK (BUENOS AIRES) SOCIEDAD ANONIMA", según Poder General de  
12 Administración y Disposición que le fuera otorgado el 5 de Junio de 1987, por  
13 escritura 85, pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires,Héctor M.  
14 Cesaretti,al folio 221, debidamente legalizado, cuyo testimonio en fotocopia  
15 autenticada por mí,agrego;manifestando el compareciente que el mismo se  
16 encuentra vigente,no ha sido revocado ni limitado en modo alguno;y en el carácter  
17 invocado, EXPONE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL, a favor de los  
18 Doctores OSVALDO CARLOS FORNARI, y/o MARIA CRISTINA CAPELLETTI, y/o  
19 JORGE EDGARDO SERVADEI, y/o FRANCISCO CARLOS FORNARI y/o JUAN  
20 CRUZ CAIMI; para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o  
21 indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad mencionada,  
22 intervengan hasta su total finalización en todas las causas y pleitos en que la  
23 mandante sea parte, sea presente o que se susciten en el futuro;en los cuales  
24 tenga la sociedad intereses o sea parte como actora o demandada, de la  
25 naturaleza que fuera, fuero o jurisdicción contra cualquier persona física o jurídica,

M-1569/04 OR:  
USATA  
PROTOCOLO

MARIA C. CAPELLETTI  
ABOGADA  
Fº 31 Fº 535 C.P.A.C.F.  
Tº IV Fº 348 C.A.L.M.

GAA10038720

de que se trate, y en cualquier punto del territorio de la Nación. A tales fines el  
compareciente en representación de la Sociedad mandante los faculta para que  
concurran ante las autoridades judiciales, y/o administrativas de cualquier fuero  
que se trate, nacionales, provinciales, municipales y/o federales en su caso que  
correspondan, presentar escritos, documentos de toda índole, partidas,  
certificados, instrumentos públicos o privados, planillas, declaraciones juradas,  
presenten y/o soliciten todo género de pruebas; tachen, declinen, recusen, apelen  
y efectúen desistimientos, presten o exijan cauciones reales o juratorias; absuelvan  
o hagan absolver posiciones, prorroguen o declinen jurisdicciones, concurran a  
audiencias y/o juicios verbales, promuevan y contesten incidentes, demandas y  
contrademandas, reconvencciones, digan de nulidad y opongan excepciones,  
produzcan informaciones, nombren peritos; exijan rendiciones de cuenta, pudiendo  
asimismo prestar conformidad a ellas o impugnarlas; diligencien oficios, exhortos  
mandamientos, citaciones de toda naturaleza, traben embargos preventivos o  
definitivos, inhibiciones y asimismo soliciten y realicen sus levantamientos,  
celebren convenios y transacciones judiciales y/o extrajudiciales, reclamen  
intereses y costas, comprometan en árbitros o amigables componedores; hagan o  
admitan cesiones, quitas y acepten bienes en pago; para iniciar juicios de  
desalojos, lanzamientos, desahucios; soliciten la nulidad de cualquier acto o  
contrato o prueben su simulación, pidan indemnizaciones, secuestros,  
allanamientos, máximos de penas, compulsas, reconocimientos de firmas, cotejos  
de letras, nombren liquidadores, administradores, depositarios, tasadores,  
rematadores, procuradores, agrimensores, ingenieros, escribanos y acepten de  
acuerdo a derecho cuando correspondieren esos cargos; soliciten en su caso la  
remoción de los designados, firmen toda clase de escritos y documentos públicos



ACTUACION NOTARIAL  
GAA10038721



Fº 351

644

1 y/o privados, y en fin para que realice cuanto mas cuestiones y diligencias sean  
 2 necesarias para el mejor y total desempeño de este mando, que podrán ser  
 3 sustituido total o parcialmente.- LEO AL COMPARECIENTE QUE LO OTORGA Y  
 4 FIRMA, ANTE MI, DOY FE.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Ante mi  
  
 MANUELA LEONORA BORGHI  
 NOTARIA

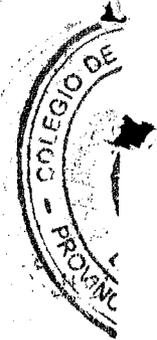
MARIA C. CAPELLETTI  
 ABOGADA  
 Fº 31 Fº 535 C.P.A.C.F.  
 Fº IV Fº 348 C.A.L.M.

PROTOCOLO

GAA10038721

... que la atestación correspondiente a esta fe  
copia se formaliza en el Folio de actuación Notarial  
N° BAA05476253. ZARATE Veinticuatro de Julio de Dos Mil Seis

*[Handwritten signature]*



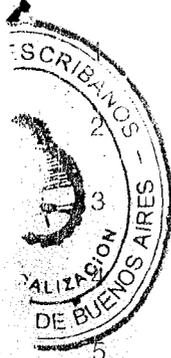
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



ACTUACION NOTARIAL  
BAA05476253



Fº  
645



CONCUERDA, con su matriz, que pasó ante mí, *Marcela Alejandra RONDAN*, del Registro Nº 4 del Partido de ZARATE, al Fº. 350, del Protocolo del corriente año, doy fe. EXPIDO esta PRIMERA Copia para LA PODERDANTE en Dos fojas fotocopiadas de Actuación Protocolar Nro. GAA10038720 y GAA10038721, y el presente de Actuación Notarial Nro. BAA05476253, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

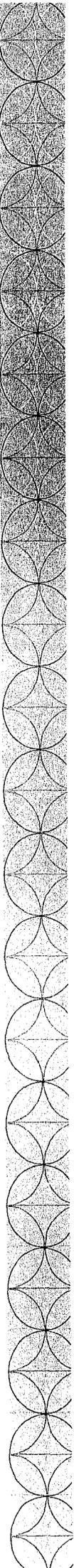
*[Firma manuscrita]*

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDEN SE LEGALIZAN EN EL VALOR DE LA LEGALIZACION N° FAA02394298 QUE SE AGREGA SAN MARTIN, ..... 04 AGO 2006 .....

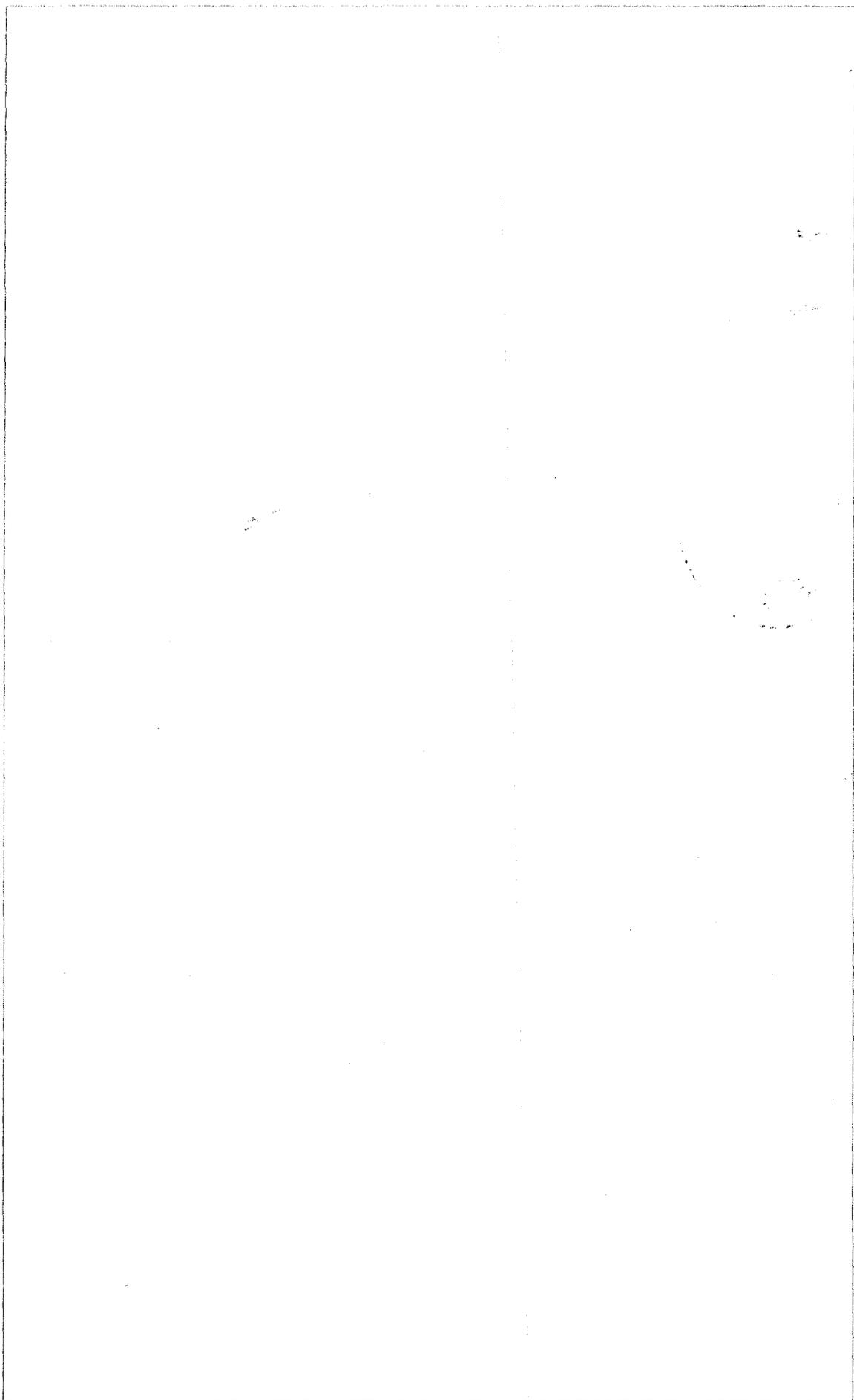


*[Firma manuscrita]*  
ALICIA ROSA MAZZA DE VALLERIE  
BOCA DE BUENOS AIRES

MARIA C. CAPELLETTI  
ABOGADA  
1º 311º 535 C.P.A.C.F.  
1º IV Fº 348 C.A.L.M.



BAA05476253



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

PRK - COLEG.



FAA02394298



Fº 646

### LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)



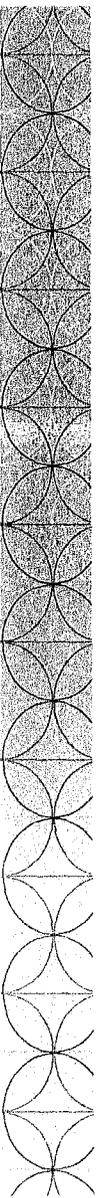
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,  
 en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
 del notario D. RONDAN MARCELA ALEJANDRA  
 presentes en el Documento N° BAA 05476253  
 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN, 4 de Agosto de 2006



*[Handwritten signature]*  
 ROSA MARCELA ALEJANDRA RONDAN  
 Notario Público de la Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
 MARIA C. CAPELLETTI  
 ABOGADA  
 Fº 31 Fº 535 C.P.A.C.F.  
 Fº IV Fº 348 C.A.L.M.



FAA02394298

**AUTORIZA - MANIFIESTA**

Excmo. Tribunal:

**MARÍA CRISTINA CAPELLETTI**, abogada, T° XXXI, ° 535, CPACF, Monotributista CUIT N° 2711724631-6, inscripta en **CASSABA**, por **SEATANK (BUENOS AIRES) SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio real en la calle Góngora y Génova, Ribera Este, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y constituido a todos sus efectos en la Avda. Córdoba 1318, piso 13, en los autos caratulados "MENDOZA, Beatriz Silvia y Otros C/ ESTADO NACIONAL y Otros s/ Daños y Perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)" Expte. M-1569/04 ORI, a V.Ea. digo:

I.-Sin perjuicio de la presentación que realizo en este mismo acto donde se cumple con la información pública que ha solicitado V.Ea. con soporte en las disposiciones del art. 32 de la ley 25675, a los fines indicados en el "Reglamento de la audiencia convocada por resolución del 20 de junio de 2006" (anexo a su decisorio de fecha 30-VIII-06), mi parte expresa:

- a las audiencias del día 5 y del día 12 de septiembre concurrirán por **Seatank S.A.** la suscripta y /o los Dres. Osvaldo Carlos Fornari (dni 4523114) y/o Jorge Edgardo Servadei (4.449.778) y/o el Lic. Luis Bergese (13.572.931);

- por las razones invocadas en el responde declina hacer la breve exposición oral a la que es invitada, sustentando su posición en el escrito titulado "**DENUNCIA FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA - A TODO EVENTO RESPONDE REQUERIMIENTO - AGREGA DOCUMENTACIÓN - AUTORIZA**".-

Sírvase V.Ea. tenerlo también presente a sus efectos.-

MARIA C. CAPELLETTI  
ABOGADA  
T° 31 F° 535 C.P.A.C.F.  
T° IV F° 348 C.A.L.M.

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 01 E 11 39

DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

M-1569/04 ORI  
Uselia



648  
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, 1<sup>o</sup> de septiembre de 2006.

1.- Tiénese presente la presentación efectuada por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Se hace saber que la Provincia de Buenos Aires ha constituido domicilio procesal en su presentación de fs. 372.

Se tiene presente lo expresado en cuanto a la representación judicial del estado local indicado.

2.- A la presentación de fs. 643/647: Por presentada, por parte en representación de Seatank (Buenos Aires) Sociedad Anónima a mérito de la copia de poder general acompañada en los términos del art. 47 del Código procesal Civil y comercial de la Nación, y con el domicilio procesal constituido en Avenida Córdoba 1318, piso 13.

Tiénese presente las personas que concurrirán a las audiencias. Dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

Tiénese presente la declinación efectuada.

Tiénese presente la falta de legitimación que se denuncia.

Tiéndose presentes los autorizados con el alcance que precisa el art. 134 del ordenamiento citado.

Resérseve en secretaría el informe acompañado, identificándose como "Cuaderno n.º 26-SEATANK (BUENOS AIRES) SOCIEDAD ANÓNIMA."

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

REGISTRADO EN EL  
Tomo 158 Folio \_\_\_\_\_  
EN EL LIBRO DE SENTENCIAS



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

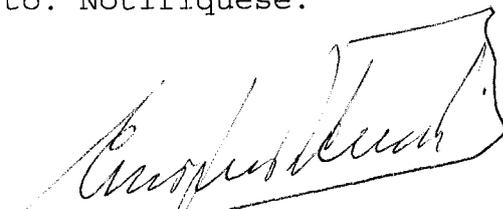
Buenos Aires, 1° de septiembre de 2006.

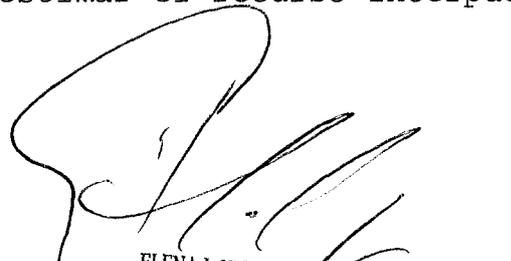
Autos y Vistos; Considerando:

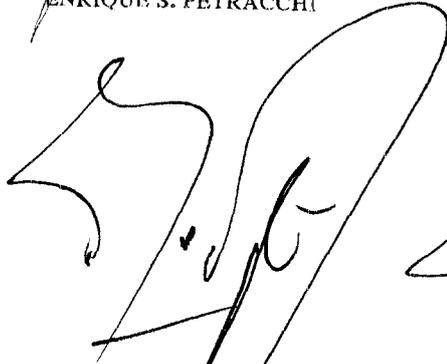
Que contra la resolución del Tribunal que denegó la petición de Fundación Ciudad para participar en el proceso en condición de tercero, la interesada dedujo recurso de reposición.

Que esta Corte tiene decidido que sus sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por el recurso de reposición (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), salvo circunstancias excepcionales que no concurren en el caso.

Por ello, se resuelve: Desestimar el recurso interpuesto. Notifíquese.

  
ENRIQUE S. PETRACCHI

  
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

  
CARLOS S. FAYT

  
JUAN CARLOS MAQUEDA

  
CARMEN M. ARGIBAY

650



**TITULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.**

**Artículo 1º:** Con la denominación de **ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS** se constituye el día 18 de Diciembre de 2002 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Son sus objetivos:

**PRIMERO:** Informar en forma masiva y de manera accesible sobre los recursos e instrumentos disponibles para el ejercicio de los derechos humanos y sobre experiencias para el logro de nuevos derechos.-

**SEGUNDO:** Promover mecanismos de participación ciudadana para la materialización de los derechos universalmente reconocidos.-

**TERCERO:** Sensibilizar a la clase política en relación a tomar conciencia de las conductas y las prácticas discriminatorias que atentan contra la posibilidad de ejercer los derechos humanos.-

**CUARTO:** Promover la interacción democrática y la solución pacífica de los conflictos en la familia, la escuela y la comunidad.-

**QUINTO:** Elaborar e implementar programas de investigación y acción orientados a potenciar la incidencia y participación de los ciudadanos en la defensa de sus derechos.-

**SEXTO:** Contribuir a corregir omisiones, medidas y prácticas que puedan resultar discriminatorias o violatorias de los derechos consagrados constitucionalmente.-

**SEPTIMO:** Contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.-

**OCTAVO:** Contribuir a la reformulación de planes y programas de salud, seguridad, ambiente, cultura, trabajo y seguridad social, justicia y educación.-

**NOVENO:** Evaluar y ejecutar programas que amplíen y mejoren las oportunidades de empleo y acceso al mercado laboral.-

**DÉCIMO:** Contribuir al diseño de políticas de igualdad de oportunidades y de acción positiva en el ámbito del trabajo.-

*inscripción*

UNDECIMO: Recibir los reclamos de los consumidores, brindar asesoramiento jurídico gratuito e información sobre el consumo de bienes y/o de servicios y suministrar toda otra información de interés para los consumidores.-

DÉCIMO SEGUNDO: Defender, patrocinar y/o representar los intereses y derechos colectivos y difusos de los/as consumidores ante la justicia, autoridad de aplicación y/u otros organismos oficiales o privados.-

DÉCIMO TERCERO: Promover los mecanismos de participación para que los/as consumidores puedan actuar en los distintos ámbitos de discusión y decisión e intervenir en todo aquello que pueda afectar los intereses de éstos, con el propósito de garantizar debidamente los derechos respectivos.-

DÉCIMO CUARTO: La preservación de un ambiente sano y equilibrado, la tutela de los recursos naturales y la defensa del patrimonio natural, histórico y arqueológico, promoviendo un desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y aseguren para todas las personas una mejor calidad de vida.-

DÉCIMO QUINTO: Fomentar el acceso de todos a la educación e información ambiental y otros conocimientos especializados a fin de aumentar la participación en la vida civil, política y económica, social y cultural, y en el desarrollo.-

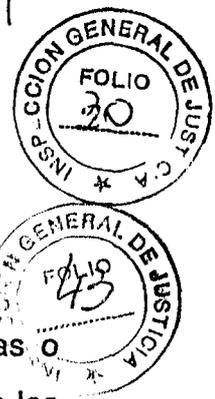
DÉCIMO SEXTO: Brindar asesoramiento jurídico gratuito e interponer acción de amparo en defensa de los derechos individuales y colectivos, conforme lo prescripto por los artículos 43 de la Constitución Nacional, 14 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y leyes reglamentarias, contra cualquier forma de discriminación que afecte derechos subjetivos y/o derechos o intereses colectivos.-

DÉCIMO SÉPTIMO: Diseñar materiales informativos necesarios para el cumplimiento de los fines de capacitación y difusión.-

DÉCIMO OCTAVO: Celebrar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con entidades privadas,

*Handwritten signature*

651



empresas, asociaciones sindicales u otras - nacionales, extranjeras o internacionales - para la cooperación recíproca en el cumplimiento de los objetivos y fines indicados y para la prestación de servicios a sus asociadas/os.-

**Artículo 3º:** Serán sus actividades:

PRIMERA: Analizar y compartir información, materiales, tecnologías, estrategias y entrenamientos para fomentar y perfeccionar la educación, a nivel formal e informal, para la democracia y la defensa de los derechos.-

SEGUNDA: Efectuar un relevamiento de las instituciones - gubernamentales o no - que cooperen con la defensa de los derechos humanos.-

TERCERA: Diseñar programas de sensibilización acerca de los vacíos normativos y violaciones a los derechos humanos en carácter gratuito.-

CUARTA: Aportar a través de la capacitación, estudios, reflexión, sistematización y elaboración de material educativo y de difusión a un cambio de las conductas existentes en relación a las discriminaciones.-

QUINTA: Toda otra actividad que sin tener fin de lucro se dirija a la concreción de los objetivos de la asociación.-

**TÍTULO II**

**CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.**

**Artículo 4º:** La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias públicas y privadas.-

**Artículo 5º:** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados; b) Las rentas de sus bienes; c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; d) El producto de los beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.-

*h. h. h.*

### TITULO III

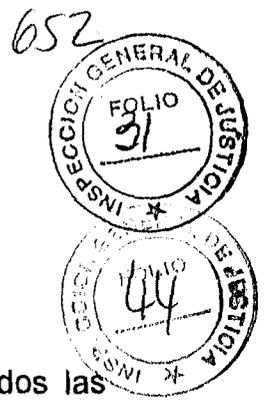
#### ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 6º: Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **ACTIVOS:** Las mujeres y varones que tengan más de 18 años de edad y sean aceptados por la Comisión Directiva; b) **HONORARIOS:** Las mujeres y varones que en atención a los servicios prestados a la asociación, a la comunidad o por su reconocimiento en las áreas que constituyen los objetivos de la Asociación, sean designados tales por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o del 20% de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a ésta categoría es una mera mención honorífica y, por lo tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para las mismas; c) **VITALICIOS:** Que serán los asociados activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida en la Asociación de 20 años.

Artículo 7º: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la asamblea. 2) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y Comisión Directiva. 3) Participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de un año y ser elegidos para integrar los órganos sociales. 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.-

Artículo 8º: Perderá su carácter de asociada/o quien hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. Los asociados que se atrasen en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la comisión directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.-

*Luis...*



**Artículo 9º:** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión cuyo plazo máximo no podrá exceder un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y de la comisión directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desordenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el párrafo anterior serán resueltas por la comisión directiva previa defensa del inculpado. En todos los casos el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociado - en el supuesto de ejercer el socio sancionado un cargo dentro de los órganos de administración o fiscalización - podrá ser suspendido por dicho órgano en ese carácter hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva.-

#### TITULO IV

#### COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

**Artículo 10º:** La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguiente cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario General, Prosecretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas y tres vocales titulares. El mandato durará dos años. Habrá además un vocal suplente, cuyo mandato también durará dos años. Habrá un órgano de fiscalización compuesto por tres miembros titulares y uno suplente. Sus mandatos durarán dos años. En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos.-

huelo

**Artículo 11º:** Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de dos años y ser mayor de edad.-

**Artículo 12º:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, lo desempeñará quien corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.-

**Artículo 13º:** Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar a asamblea dentro de los quince días para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el órgano de fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.-

**Artículo 14º:** La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del órgano de fiscalización o dos de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días. La citación se hará por circulares y con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebraran validamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.-

**Artículo 15º:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.-
- b) Ejercer la administración de la asociación.-



- c) Convocar a asambleas.-
- d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios.-
- e) Cesantear o sancionar a los asociados.-
- f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, sancionarlo y despedirlo.-
- g) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 23 para la convocatoria a asamblea ordinaria.-
- h) Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que sería necesaria la autorización previa de la asamblea.-
- i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 114 de las normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptúanse aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.-

**Artículo 16°:** El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estatuto de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores.-
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum.-

c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-

d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la asamblea ordinaria al cierre del ejercicio.-

e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince (15) días.-

f) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.-

g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a asamblea extraordinaria cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados de conformidad con los términos del art.. 22.-

h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.-

El Órgano de Administración cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE:

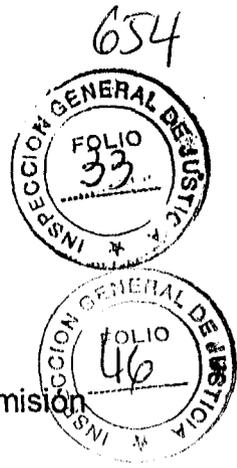
Artículo 17°: Corresponde al presidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Ejercer la representación de la asociación.-

b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla.-

c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-

*Luz...*



- d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, y todo documento de la asociación.-
- e) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto.-
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.-
- g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva.-
- h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos será ad referendum de la primera reunión de la Comisión Directiva.-

## TITULO VI

### DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO:

Artículo 18° : Corresponde al vicepresidente primero o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Ejercer la representación de la asociación en ausencia del presidente.-
- b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla en ausencia del presidente.-
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar en ausencia del presidente.-
- d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, y todo documento de la asociación en ausencia del presidente.-
- e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido en ausencia del presidente.-

## TITULO VII

### DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO:

Artículo 19° : Corresponde al vicepresidente segundo o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Ejercer la representación de la asociación en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-
- b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar en ausencia del presidente y del vicepresidente primero .-
- d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, y todo documento de la asociación en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-
- e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-

## TITULO VIII

### DEL SECRETARIO GENERAL:

Artículo 20° : Corresponde al secretario o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y firmar con el presidente las actas respectivas.-
- b) Firmará con el presidente todo documento de la asociación.-
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el art. 14.-
- d) Ejercer la representación de la asociación en caso de ausencia o imposibilidad del presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo.-



**TÍTULO IX**

**DEL PROSECRETARIO GENERAL:**

**Artículo 21º** : Corresponde al prosecretario general o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Colaborar directamente con el secretario general en las funciones propias de éste.-
- b) Será el responsable de adquirir todos los bienes y elementos necesarios para el desenvolvimiento administrativo de la entidad, como así también solicitar presupuestos, condiciones y formas de pago.-
- c) Organizar y llevar el registro de socios.-
- d) Reemplazar al secretario general en el ejercicio de funciones en caso de ausencia o impedimento y cubrir, en su caso, la vacancia del cargo con todos sus deberes y atribuciones conferidos por este estatuto.-

**TÍTULO X**

**SECRETARIO DE ACTAS:**

**Artículo 22º:** Corresponde al secretario o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Levantar actas detalladas de todas las reuniones que celebre la Comisión Directiva.-
- b) Levantar actas detalladas de las asambleas.-
- c) Llevar el libro de actas.-
- d) Someter a aprobación de los cuerpos correspondientes las actas respectivas.-
- e) Organizar el archivo de documentación y correspondencia.-

**TÍTULO XI**

**DEL TESORERO:**

**Artículo 23º:** Corresponde al tesorero o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas.-

*Secretaría*

- b) Llevar conjuntamente con el prosecretario el registro de asociados, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-
- c) Llevar los libros de contabilidad.-
- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido, que previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la asamblea ordinaria.-
- e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva.-
- f) Depositar en la institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del presidente y tesorero, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine.-
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.-

## TÍTULO XII

### DEL PROTESORERO:

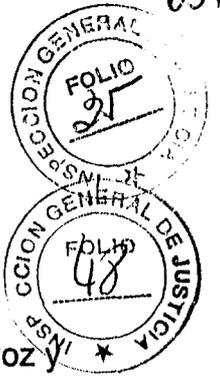
Artículo 24º: Corresponde al protesorero o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Colaborar con el tesorero en las funciones asignadas estatutariamente.-
- b) Todas las tareas que le sean delegadas en forma expresa por el tesorero.-
- c) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento y cubrir en su caso, la vacancia del cargo con todos los deberes y atribuciones conferidos en este estatuto.-

## TÍTULO XIII

### DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES:

Artículo 25º: Corresponde a los vocales titulares:



- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.-
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.-

Corresponde a los vocales suplentes:

- a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto.-
- b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

#### TÍTULO XIV

##### ASAMBLEAS:

**Artículo 26°:** Habrá dos clases de asambleas generales: ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-
- b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes.-
- c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.-
- d) Tratar cualquier otro asunto incluido en la orden del día.-
- e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio anual.-

**Artículo 27°:** Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los socios con derecho a voto. Estos

pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de treinta (30) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismo términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el artículo 10º inc. i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.-

**Artículo 28º:** Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con veinte (20) días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.-

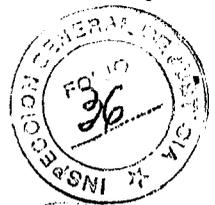
En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en la orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.-

**Artículo 29º:** Las asambleas se celebrarán validamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-

**Artículo 30º:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

657



antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.-

En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en la orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.-

**Artículo 29º:** Las asambleas se celebrarán validamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-

**Artículo 30º:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.-

**Artículo 31º:** Con la anticipación prevista por el art. 26 se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta 5 días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los 2 días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privársele de su

handwritten notes

participación en la asamblea si no abonan la deuda pendiente, hasta el momento del inicio de la misma.

#### TITULO XV

##### Disolución y liquidación:

**Artículo 32º:** La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe.

El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica como tal, domicilio en el país y exención de todo gravámen en los órdenes nacional, provincial y local y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos o el organismo que la sustituya. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

#### TITULO XVI

##### Disposición transitoria:

**Artículo 33º:** No se exigirá la antigüedad requerida por los arts.6 inc.3) y 11 durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad.

*Lubetis*

Adrián Gindin, Mario Gambacorta, Gabriel Puricelli Yánez, César Zorrilla, Sergio Balardini, José Manuel Benedetti, Sebastián Pedro Florindo, Normando Daniel Soraire y Walter Larotonda. Totalizando 17 socios/as sobre un total de 26 asociados/as habilitados/as y registrados/as para la presente convocatoria, según consta en el registro de asociados N°1, Folios 2 y 3. La señora Presidenta requiere de los/as presentes que manifiesten su conformidad con las formalidades de convocatoria y recepción de documentación. No registrándose objeción alguna sobre estos aspectos por parte de los presentes. Se procede a la apertura del acto, dándose lectura a el orden del día de la presente asamblea.

2. Se evalúan las actividades realizadas durante el año 2004, las cuales incluyen: el monitoreo social del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y el cabildeo para la sanción de una Ley de educación sexual, como actividades de las áreas de Género, Juventud y GLTTBI. El área de Transparencia informo que se realizaron actividades relacionadas con la reforma del Poder Judicial y el Código de Procedimientos. Además se informó sobre la Campaña de "Violencia 0"; El área de Medio Ambiente informo que en enero habrá reuniones con grupos ambientalistas de Neuquen, Río Negro y Chubut, especialmente con los ambientalistas de la campaña "No a la mina" de Esquel y reunión con ambientalistas y vecinos de Los Menucos.

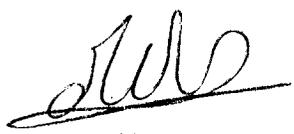
3. Se procedió a la conformación de nueva Comisión Directiva que estará en funciones hasta el 22 de diciembre del 2006. Después de escuchar propuestas y de un intercambio de opiniones el señor Walter Larotonda hace una moción y propone que la nueva Comisión Directiva quede compuesta de la siguiente manera: Presidenta: Dra. Maria Jose Lubertino Vice Presidente 1º: Lic. Ricardo Ramon Romero , Vice Presidenta 2º: Lic. Carolina Ciancio Moresi, Secretaria General: Maria Veronica Bentivenga , Prosecretario: Dr. Adrian Gindin , Secretaria de Actas: Dra. Monica Francescangelli , Vocales titulares: Dr. Mario Gambacorta, Dra. Marta Violante, Lic. Gabriel Puricelli Yánez, Vocal suplente: Jimena Salas, Tesorero: Ing. Cesar Zorrilla , Protesorero: Lic. Sergio Balardini, Revisores de cuentas: Dr. Jose Manuel Benedetti , Cecilia Astiz, Sebastián Pedro Florindo, Suplente revisor de cuentas: Normando Daniel Soçaire. Esta propuesta es aceptada por unanimidad.

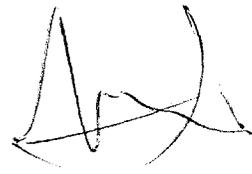
Se dispone que durante el periodo de enero y febrero no se realizarán reuniones de la Comisión Directiva de la Asociación Ciudadana por los derechos humanos.

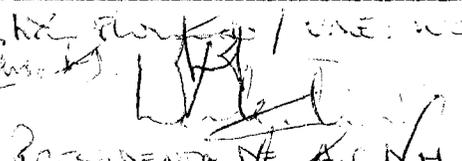
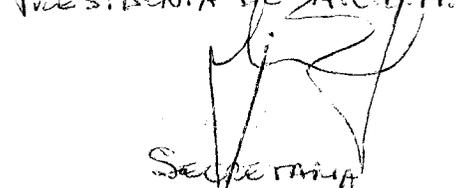
5. Se resuelve que comience una campaña intensiva de búsqueda de financiamiento y la intensificación de la Campaña " Violencia 0 " por la prevención de la violencia contra las mujeres.

Agotado el temario del día de la fecha la Sra Presidenta agradece la presencia de la los/as señores/as asociados/as se eligen a ~~Marta Violante~~ y ~~Sebastián Florindo~~ para que firmen las actas correspondientes junto con la Presidenta y la Secretaria General dando por finalizada la reunión siendo las 21 horas.

*Lo escrito no vale: Marta Violante, Sebastián Florindo / una: walter Larotonda y segunda: Cecilia Astiz.*

  
ASOCIADA

  
LAROTONDA  
ASOCIADO

  
PRESIDENTA DE A.C.D.H.  
  
SECRETARIA GENERAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de marzo de 2005 siendo las 18 horas, se constituye la presente reunión de Comisión Directiva, con la presencia de algunos socios, en su sede social sita en la Av. Callao N° 741, oficina 3°, de esta ciudad. Se encuentran presentes las señoras Maria Jose Lubertino, Carolina Ciancio Moresi, Maria Verónica Bentivenga, Marta Violante, Monica Francescangelli, Cecilia Astiz, y los señores Ricardo Ramon Romero, Adrian

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre, siendo las 18 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva, de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos en su sede social sita en la Av. Callao N° 741, oficina 3°, de esta ciudad. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma estatutaria en lo referente a la anticipación de la comunicación de la presente convocatoria. Se encuentran presentes la totalidad de los miembros que componen la Comisión Directiva y la/os Revisora/es de Cuentas dando cumplimiento al quórum establecido en el art. 14 del Estatuto, se deja constancia de que según el artículo 16 del Estatuto la/os Revisora/es de cuentas cuentan con voz pero sin voto y su presencia no se computara a los efectos de lograr el quórum necesario. La señora Presidenta requiere de los/as presentes que manifiesten su conformidad con las formalidades de convocatoria y recepción de documentación. No registrándose objeción alguna sobre estos aspectos por parte de los presentes. Por todo lo expuesto se constituye válidamente la sesión del día de la fecha.-----

2. Abierto el acto toma la palabra Presidenta María José Lubertino Beltrán la cual informa la evaluación de la actividades, del día 25 de noviembre del 2004, Día de la no violencia contra las Mujeres. En este caso se evaluó el caso de Romina Tejerina, joven jujeña presa acusada de infanticidio.-----

3. Flavio Rapisardi comentó las actividades del 1° de diciembre, Día internacional por el VIH.

4. Adrián Gindín resumió las actividades que se llevarán a cabo el 10 de diciembre, Día internacional de los Derechos Humanos. A pedido del Tesorero se aprobó que los/as integrantes de la Comisión Directiva podrán realizar pagos de gastos y servicios a nombre de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos con sus tarjetas de crédito o débito automático, y que cuyos montos serán devueltos a quien realizó el pago a medida que haya disponibilidad de fondos.-----

5. También se realizó el llamado a convocatoria para una Asamblea Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2004 a las 18:30 hs. En ella se tratará el siguiente orden del día: 1.

1. Constitución legal de la Asamblea. 2. Evaluación de las actividades realizadas en el Año 2004.

3. Conformación de una nueva Comisión Directiva. 4. Disposiciones generales para los meses de enero y febrero. 5. Evaluación de Campañas 6. Designación de dos integrantes de la Comisión Directiva para que junto con la Sra. Presidenta y el Sra. Secretaria General suscriban la presente. Se aprueba por unanimidad de votos la moción de la Sra. Presidenta.-----

6 Se instruye al Secretario General para que emita las comunicaciones a los miembros de la Asociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 26 del Estatuto.-----

Agotado el temario del día de la fecha la Sra Presidenta agradece la presencia de la Comisión Directiva y revisores de cuentas y designa a dos socios para que firmen el acta correspondiente. Se da por finalizada la reunión siendo las 19.30 horas.-----

  
SECRETARIO GENERAL

  
PRESIDENTA A.C.D.H.

En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 2004 siendo las 18.30 horas, se constituye la presente Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria en su sede social sita en la Av. Callao N° 741, oficina 3°, de esta ciudad, según el artículo número 27 del Estatuto de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos con la presencia de las señoras María José Lubertino, Carolina Ciancio Moresi, María Verónica Bentiveuga, Jimena Salas, Marta Violante, Monica Francescangelli, Cecilia Astiz, y los señores Ricardo Ramón Romero,

SE PRESENTA COMO TERCERO INTERESADO. SOLICITA PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

LA ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO SOCIAL AMBIENTAL Y PRODUCTIVO representada en este acto por la Sra. **María José Lubertino BELTRAN** en su carácter de Presidenta de la primera, con el patrocinio letrado de la Dra. **María Alejandra Botas Ruta**, T° 32 – F° 470 C.P.A.C.F., DNI N° 13.212.005; CUIT N° 27-13.212.005, constituyendo domicilio legal en Av. Callao 741, primer piso, oficina "1", de la Ciudad de Buenos Aires, teléfono/fax: 4813-2654, zona 97, en el marco de los autos caratulados "**Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros**" (Expediente M. 1569. XL), a V.E. respetuosamente se presento y dice:

N-1569/04 EAC  
SUS.

I.- PERSONERIA:

Que de conformidad con las copias que se adjuntan como anexos 1 y 2, la representación de la organización peticionante se acredita según los siguientes elementos:

- 1) Que la personería jurídica de la asociación civil sin fines de lucro denominada "Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos" (en adelante, "ACDH"), con sede social constituida en Av. Callao 741, primer piso, oficina "1", de la Ciudad de Buenos Aires, reconocida con tal carácter por la Inspección General de Justicia bajo el N° 853 del 28/7/03, se acredita con copia de la documentación aprobada por la mencionada dependencia de gobierno, que incluye el estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica.
- 2) Que el carácter de presidenta de la ACDH de la Sra. María José Lubertino se acredita con copia del acta de designación de autoridades correspondiente.

II.- OBJETO:

Solicitamos a Ustedes, por medio de esta presentación, que la **Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos** sea tenida como *tercer interesado* en los términos del artículo 30 de la ley N° 25.675 y artículo 90 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con el fin someter a su consideración argumentos de relevancia para la resolución de la cuestión planteada en el auto de fecha 20 de junio del corriente.

En este sentido, solicitamos que se ordene a todas las partes demandadas el cese inmediato de las actividades contaminantes de la cuenca Matanza-Riachuelo, así como también la reparación del daño ambiental provocado en la mencionada área que lesiona notoriamente los derechos colectivos al medio ambiente adecuado, la salud y a la calidad de vida de todos/as los/as habitantes de la zona.

En el mismo orden de ideas, solicitamos que se conmine a los gobiernos nacionales y locales al cumplimiento efectivo de lo previsto en el Plan de Cese de las Actividades Contaminantes, Saneamiento, Recomposición y Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Cuenca.

En el caso en el que no sea posible la reparación del daño ambiental causado, solicitamos que sea aplicada la disposición contemplada por el artículo 34 de la Ley General Ambiental que establece la creación de un Fondo de Compensación Ambiental.

Nos presentamos como tercero interesado en la presente acción que fue dirigida contra el Poder Ejecutivo Nacional, con domicilio en Balcarce n° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Uruguay 440, 2do. "27" de la CABA y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, nos dirigimos contra las 44 personas jurídicas y/o físicas titulares de las empresas ya especificadas en autos, así como también aquellas que puedan resultar responsables del daño ambiental provocado en la Cuenca Matanza-Riachuelo.

### **III.- HECHOS:**

La Sra. Beatriz S. Mendoza y otros actores, en ejercicio de derechos propios y/o representación de sus hijos menores, demandaron ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en instancia originaria, al Estado Nacional, la

Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ciertas empresas que desarrollan su actividad industrial en las adyacencias de la Cuenca Matanza-Riachuelo, por los daños y perjuicios ambientales que les habría ocasionado el vertido de residuos tóxicos y peligrosos en la mencionada cuenca hídrica que tuvieron lugar durante los últimos años.

También solicitan el dictado de una medida cautelar que puede sintetizarse en los siguientes requerimientos:

a) la creación de un fondo público, que tenga por fin en su momento reparar el daño ocasionado a las víctimas, y que durante la sustanciación del proceso, permita llevar adelante acciones que busquen modificar la situación denunciada;

b) la solicitud al P.E.N. de que restablezca y continúe hasta su finalización con el “Plan de Gestión Ambiental de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo” con participación de los/as vecinos/as y organizaciones de la sociedad civil en el diseño, ejecución –cuando fuere el caso- y control de las políticas en la materia;

c) la ejecución de medidas tendientes a la inmediata atención de la salud de la población asentada en las adyacencias de la cuenca;

d) la anotación de litis en la Inspección General de Justicia, en el Registro Público de Comercio y en los Libros de Accionistas de cada una de las empresas codemandadas.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió, con fecha 20 de junio del corriente, hacer lugar a la presentación mencionada aceptando la competencia originaria del mencionado tribunal respecto de la pretensión tendiente a reestablecer el ambiente frente a la degradación o contaminación de sus recursos y resarcir un daño de incidencia colectiva, por tratarse de cuestión federal; no así en relación a las pretensiones de carácter resarcitorias.

Sin perjuicio de lo cual, se ordenan una serie de medidas entre las cuales se encuentra “Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal...”, lo cual motiva la presente.

Por ello, en honor a la brevedad, adherimos a lo expuesto en este punto en la presentación como *terceros interesados* de las siguientes organizaciones: Fundación Ambiente y Recursos Naturales; Greenpeace Argentina; Fundación Metropolitana; Fundación Ciudad; Poder Ciudadano; Centro de Estudios

Legales y Sociales; Asociación Vecinos de la Boca y Fundación Vida Silvestre Argentina.

#### **IV.- DERECHO:**

El derecho a un medio ambiente adecuado fue declarado como un derecho humano en la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Humano, celebrada en Estocolmo en el año 1972. A partir de ese momento, la comunidad internacional comenzó a tomar conciencia sobre la importancia de la preservación y mejora de la calidad ambiental para las generaciones presente y futuras; sobre las responsabilidades que le caben a los Estados y sobre los deberes que recaen sobre los/as ciudadanos/as y la sociedad en su conjunto con respecto a esta materia.

Con reforma constitucional de 1994, se contemplaron las cuestiones relativas al medio ambiente en el artículo 41 CN, reconociendo que todos/as los/as habitantes gozan del derecho a un medio ambiente adecuado. El mencionado artículo hace referencia a la noción de equidad o solidaridad intergeneracional –cuya fuente se encuentra en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Naciones Unidas, 1992)–, que se ve reflejada en la ley fundamental cuando al calificar al ambiente manifiesta que debe ser "apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".

Por su parte, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"), consagra el derecho a un medio ambiente sano en su artículo 11 que establece: "1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente".

La Ley General del Ambiente en su artículo 27 *in fine*, establece que "Se define al daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos". Esto significa un "daño al medio, ya sea mediante su

alteración o destrucción, que afecta la calidad de vida de los distintos seres vivos, sus ecosistemas y los componentes de la noción de ambiente. Cuando existe daño al ambiente, no debe necesariamente concretarse un daño específico o puntual a las personas o sus bienes particulares” (Cfr. SABSAY, Daniel Alberto, *El caso "Mendoza": Hacia la construcción pretoriana de una teoría de los derechos colectivos*, LL, DJ 05/07/2006, 706).

En relación con es sistema de responsabilidad establecido por la Ley General de Medio Ambiente, encontramos que en su artículo 28 acoge el principio objetivo al establecer que “El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción”; este último debe ser tenido en cuenta a la luz de los dispuesto en el artículo 4 de la mencionada ley, el cual indica que “el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan”.

Por otra parte, no hay que perder de vista el carácter colectivo de los derechos afectadas en autos. La participación ciudadana constituye un aspecto inherente a los mecanismos de gobierno que tengan en vista la protección del medio ambiente y la sustentabilidad. Para esto es necesario que se promuevan los distintos institutos que posibilitan dicha participación en los procesos de toma de decisión, tal como lo postula el principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

Consideramos de suma importancia resaltar en este punto que, si bien reconocemos las responsabilidades indelegables de los Estados –ya sea en cuanto a la puesta en practica de la políticas adecuadas o respecto del ejercicio del poder de policía sobre las empresas demandadas– nos parece fundamental la participación de los/as ciudadanos/as en general, de las organizaciones de la sociedad civil, sociales y comunitarias, y particularmente de los/as vecinos/as de las zonas

afectadas, en todo lo que hace al proceso de recomposición ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, ya sea en el diseño político, en la gestión, ejecución –cuando hubiere posibilidad- y fundamentalmente en el monitoreo y en el ejercicio del control social sobre las autoridades.

En otro orden de ideas, sí bien salta a la vista que el principal derecho afectado en autos es el derecho a un medio ambiente adecuado, al mismo tiempo el daño ambiental provocado genera una seria afectación –mayormente de los/as ciudadano/as que residen en la zona afectada, pero también de la población en su conjunto- del derecho a la salud. El término “salud” es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un completo estado de bienestar físico, psíquico y social, no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades.

Esta situación debe ser vista a la luz del principio de interdependencia y universalidad de los derechos humanos (Cfr. “Declaración y Programa de Acción de Viena” de 1993; “Principios de Limburg sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, punto 3; “Observación General n° 11, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, punto 2, entre otros).

El derecho a la salud está reconocido por nuestra Constitución Nacional (artículos 42 y 72, inc. 22) y por los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, como ser, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25.

En el mismo sentido, pero en forma más amplia, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11.1 reconoce el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, ...y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”; al mismo tiempo, el artículo 12 establece que “1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2) Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: (...) b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas”.

Por su parte, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño que dice: "1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (...) Los Estados Partes aseguran la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: (...) c) combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de salud mediante, entre otras cosas, (...) el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente".

Con esta breve reseña normativa, queremos dar por comprobada la trasgresión a los derechos humanos básicos –reconocidos tanto a nivel nacional como internacional– que implica el daño ambiental existente en la Cuenca Matanza-Riachuelo y la importancia de tomar medidas preventivas y de reconstrucción del medio ambiente en carácter de urgentes para lograr así la vigencia y el pleno ejercicio de los derechos por parte de la población en su conjunto.

#### **V.- LEGITIMACION ACTIVA:**

El artículo 30 de la ley N° 25.675 dispone que: "Producido el daño ambiental colectivo, tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental, conforme lo prevé el artículo 43 de la Constitución Nacional, y el Estado nacional, provincial o municipal; asimismo, quedará legitimado para la acción de recomposición o de indemnización pertinente, la persona directamente damnificada por el hecho dañoso acaecido en su jurisdicción.

Deducida demanda de daño ambiental colectivo por alguno de los titulares señalados, no podrán interponerla los restantes, lo que no obsta a su derecho a intervenir como terceros.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente toda persona podrá solicitar, mediante acción de amparo, la cesación de actividades generadoras de daño ambiental colectivo".

La Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, contempla la protección del medio ambiente (artículo 41) y cuenta con el reconocimiento de los derechos de incidencia colectiva, entre los cuales se encuentran

“los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general” (artículo 43). Se trata de derechos que le pertenecen al colectivo de la sociedad, los cuales –a diferencia de los derechos individuales– corresponde que sean protegidos de la misma forma, es decir, por la sociedad en su conjunto.

La mencionada normativa prevé este provechoso instrumento destinado, entre otros objetivos, a permitir la más amplia participación ciudadana en la administración de justicia -y es apropiado que en las causas en trámite ante sus estrados y en que se ventilen asuntos de trascendencia institucional o que resulten de interés público- se autorice a tomar intervención como terceros a las organizaciones de defensa de los derechos humanos y en particular en este caso a las que defienden el medio ambiente sobre todo si cuentan con una reconocida competencia sobre la cuestión debatida y que demuestren un interés inequívoco en la resolución final del caso, a fin de que ofrezcan argumentos de trascendencia para la decisión del asunto.

El artículo 90 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación prevé que cualquier tercero interesado “Podrá intervenir en un juicio pendiente en calidad de parte, cualquiera fuere la etapa o la instancia en que éste se encontrare, quien: (...) 2. Según las normas del derecho sustancial, hubiese estado legitimado para demandar o ser demandado en el juicio”.

Las facultades procesales reconocidas con particular referencia a causas en que se persigue la recomposición del ambiente dañado, hacen que -en definitiva- corresponda admitir la participación de la ACDH como tercera interesada en los términos de la mencionada normativa.

Siendo este el caso, nuestra asociación considera oportuno y preciso adherir a la demanda y a las presentaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo y otras organizaciones de la sociedad civil en carácter de terceros, dar un marco valorativo acerca de la cuestión de fondo del debate y desarrollar nuestra opinión fundada especialmente en orden a las posibles soluciones y mecanismos para su implementación en el marco de la citada audiencia pública.

**V.1.- La Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos y su interés en el caso.**

La ACDH es una organización no gubernamental multidisciplinaria, pluralista, que integra la diversidad y promueve la paz, la más justa distribución de la riqueza y la preservación del medio ambiente. Comenzó a funcionar como grupo informal de trabajo en 1996, constituyéndose jurídicamente en el año 2003, integrada por personas provenientes de diferentes ámbitos.

Su misión es promover la construcción de ciudadanía, la integración de la diversidad sin discriminaciones, la inclusión social, la defensa de medio ambiente y el desarrollo sustentable con equidad, modificando los comportamientos de la población en su conjunto, monitoreando a los gobiernos y contribuyendo especialmente a mejorar las condiciones de vida de las/os ciudadanas/os de menores recursos.

Sus principales objetivos son: informar en forma masiva y de manera accesible sobre los recursos e instrumentos disponibles para el ejercicio y defensa de los derechos humanos, entre otros el derecho a un medio ambiente sano, y sobre experiencias para el logro de nuevos derechos; promover mecanismos de participación ciudadana para la materialización de los derechos universalmente reconocidos; sensibilizar a la dirigencia política y a la comunidad en relación a conductas y practicas discriminatorias que atenten contra la posibilidad de ejercer los derechos humanos en condiciones de igualdad; elaborar e implementar programas de investigación y acción orientados a potenciar la incidencia y participación de los ciudadanos/as en la defensa de sus derechos.

Las principales áreas de trabajo son: transparencia y reforma política; género; juventud; niños/as; educación; cultura; salud; medio ambiente; comunicación; colectivo GLTTBI; personas con necesidades especiales; seguridad; economía.

La ACDH forma parte de diferentes redes y articulaciones nacionales e internacionales: Articulación de ONGs argentinas para el seguimiento y monitoreo de las Cumbres de Naciones Unidas (Río , Viena, Cairo, Beijing y Copenhague) y de la Convención sobre eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW); Red Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ESCR-Net); Frente Nacional contra la Pobreza; Foro de ONGs por la Transparencia; Red Interamericana para la Democracia, Movimiento Social Ambiental y Productivo, Asamblea Ambiental Metropolitana, entre otras.

Entre los servicios a la comunidad que presta la ACDH se encuentran la investigación social, económica y política; la elaboración de proyectos y propuestas; la planificación, evaluación y control social de políticas públicas; la capacitación para el liderazgo ciudadano; asesoramiento; información a través del Centro de información y documentación; difusión de los derechos humanos a través de campañas de sensibilización y de los medios de comunicación.

Entre las acciones más destacadas en años previos se encuentran la Campaña 50 y 50 por la paridad en la toma de decisiones desde 1995 y como punto focal en Argentina de la Campaña Global desde el 2000; propuestas para la inclusión de los derechos humanos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (1996); Programa de TV por cable sobre Derechos Humanos desde 1998 al 2003 a toda América latina; elaboración, presentación y difusión de las “Leyes de Mayo” (transparencia/información pública)(2002); investigación y difusión de alternativas en materia de Deuda Externa (2002); proyectos de ley antidiscriminatorios del colectivo GLTTBI y sobre derechos reproductivos (2003); Campaña Nacional “Todos los derechos humanos para todos y todas”(2004); Asesoramiento para reformas constitucionales, políticas y electorales en provincias y otros países de América Latina y Europa. Actualmente, desarrolla -entre otras- las Campañas para la sanción de la Ley federal de “Basura Cero”, la derogación de edictos provinciales discriminatorios, la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW y promueve la reforma penal, entre otras.

En este caso, la presentación como *tercera interesada* coincide con la realización de nuestros objetivos de propender a mejorar la accesibilidad a la justicia, la defensa del medio ambiente y la justicia social.

Específicamente, el Estatuto de la ACDH prevé entre sus objetivos: “contribuir a mejorar la **calidad de vida** de los ciudadanos” (artículo 7), “contribuir a la reformulación de planes y programas de **salud,...(y) ambiente**” (artículo 8), “defender, patrocinar y/o representar los **intereses y derechos colectivos y difusos** de los/as consumidores ante la justicia” (artículo 12), “**la preservación de un ambiente sano y equilibrado, la tutela de los recursos naturales y la defensa del patrimonio natural, histórico y arqueológico, promoviendo un desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y aseguren para todas las personas una mejor calidad de vida**” (artículo 14).

Asimismo, desde el año 2004, la ACDH trabaja en articulación con organizaciones vecinales y movimientos sociales en los barrios del Sur de la ciudad de Buenos Aires ( La Boca y Barracas) promoviendo políticas públicas ambientales y sanitarias en la zona del Matanza – Riachuelo.

**VI.- PETITORIO:**

Por todo lo expuesto a V.E. solicito:

1) Que se nos tenga por presentada como parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio social y constituido el legal en estas actuaciones.

2) Que se nos de por acreditada la legitimación activa en el carácter del artículo 30 de la ley N° 25.678 y artículo 90 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

3) Que se nos de intervención en la audiencia publica como tercera interesada en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Constitución Nacional y el articulo 30 de la ley N° 25.678.

4) Y consecuentemente, al momento de dictar sentencia, se condene a las demandadas a que arbitren la totalidad de las acciones necesarias que conduzcan al cese de la actividad contaminante y a la recomposición del ambiente dañado de la zona correspondiente a la cuenca Matanza - Riachuelo, con la solicitud de que en el caso de ser imposible dicha recomposición se proceda a la compensación de los sistemas ecológicos mediante el procedimiento previsto en el art. 34 de la ley 25.675.

Proveer de conformidad que,

**SERÁ JUSTICIA**

ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.P. Nº 32 ES 479

MARÍA JOSÉ LUGETINO  
DNI 13.735.372

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 01 2 9 25

*[Handwritten signature]*  
.....DEPOSITO  
.....COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**AUTORIZA A COMPULSAR**

Señor Juez:

**MARÍA JOSÉ LUBERTINO BELTRAN**, en mi carácter de Presidenta de la **Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos**, con el patrocinio letrado de *Maria Alejandra Botas Ruta*, DNI 1321005 Cuit 27-13212005, T° 32 - F° 470 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio legal en Av. Callao 741, primer piso, oficina "1", de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de los autos caratulados "**Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros**", a V.E. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a autorizar a compulsar el expediente mencionado, al Sr. Walter Martín Larotonda, DNI 31.235.699, a quien también se lo autoriza a la presentación y desglose de escritos, como así también al retiro del expediente.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T° 32 F° 470

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 01 E 9 27

DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

N-1569/09 RAE  
JES.

SOLICITA RECONSIDERACION

Excelentísima Corte

Pedro Del Piero, en mi carácter de Presidente de la Fundación Metropolitana, en autos caratulados "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios", manteniendo domicilio y patrocinio constituidos en estos actuados, ante el Alto Tribunal me presento y respetuosamente digo:

Que en la representación acreditada vengo por la presente, in extremis, a presentar recurso de reposición -art.238 CPCN- en relación a la resolución que niega el carácter de parte interesada a la Fundación Metropolitana por no surgir la necesaria vinculación entre el objeto estatutario de la misma y la pretensión ventilada en el sub lite.

Paso a fundamentar que, por el contrario, conforme a su objeto estatutario la Fundación Metropolitana adquiere legitimación sustancial y vinculación directa con la causa exactamente a partir del momento que por resolución de fecha 20/06/2006, ese Alto Tribunal declaró su competencia originaria respecto a las pretensiones de **prevención, recomposición y resarcimiento del daño colectivo** interpuestas por los demandantes, y dispuso requerir al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la ciudad de Buenos Aires y al COFEMA la presentación de un **plan integrado** que contemple un **ordenamiento ambiental del territorio** y el **control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas**. Requirió asimismo un programa de educación ambiental, un programa de información ambiental pública y estudios de impacto ambiental de las empresas demandadas.

Si bien las cinco actividades indicadas por el Alto Tribunal competen a las autoridades, en particular las dos primeras, **ordenamiento ambiental del territorio** y **control sobre el desarrollo de actividades antrópicas**, forman parte en forma sustantiva de las llamadas políticas públicas de ejecución exclusiva y excluyente por parte del poder público estatal.

En Vuestra resolución existe incluso precisión indicativa de las pautas fijadas por la Ley General del Ambiente, número 25.675 por ser éstas el marco conceptual específico que deberán observar los ejecutivos jurisdiccionales en la formulación del plan integral requerido, coordinadamente entre jurisdicciones conforme a sus respectivas competencias. Esto refuerza la certeza que **se trata de políticas públicas** cuya materia se encuentra en mora de implementación.

Por el principio de progresividad dispuesto en el artículo 4º de la ley 25.675 los objetivos ambientales deben ser logrados en forma gradual, proyectando temporalmente metas interinas y

DF 1569/04 OFI  
SUS.

ORIG.

finales. Damos por descontado que las jurisdicciones demandadas así lo harán y que el principio de progresividad deberá ser atendido muy especialmente en el caso de las dos actividades señaladas ut supra: **el ordenamiento ambiental del territorio y el control sobre el desarrollo de actividades antrópicas.**

Este planeamiento temporal de metas destinadas a la prevención, recomposición y resarcimiento del daño colectivo es claramente una **formulación de políticas públicas** que requerirán, a lo largo de determinado período de tiempo, la aplicación de recursos públicos, el ejercicio de poder de policía, y muy probablemente determinadas adecuaciones regulatorias.

**Por la magnitud y gravedad que reviste, la cuestión en tratamiento exige la más alta participación de la comunidad muy especialmente en esta etapa de definiciones que se volverán operativas con determinadas políticas públicas respecto a la Cuenca Matanza Riachuelo a partir del requerido plan integral.**

Percibimos que el Excelentísimo Tribunal guarda una percepción precisa de esta realidad porque indicó a los demandados incluir en el plan la formulación de **“un programa de información ambiental pública a todo el que la requiera, especialmente los ciudadanos del área territorial involucrada”**. Al mismo tiempo dispuso que todo lo solicitado sea **informado en forma oral y pública en una audiencia pública** en la sede del Alto Tribunal.

Concluimos por lo tanto que nos encontramos frente a un proceso de planeamiento participativo donde es necesaria la difusión de la información, la captura y sistematización de opiniones, la articulación de actores sociales, y toda otra acción útil dirigida a optimizar las decisiones de prevención, recomposición y resarcimiento del daño colectivo.

La Fundación Metropolitana tiene por objeto realizar entre otras **“... todo tipo de actividades orientadas a optimizar los procesos de formulación de políticas públicas ...”**, precisando en el mismo objeto que las realizará **“... procurando articular e integrar las opiniones de todos los sectores sociales, económicos, políticos, académicos y culturales involucrados en las mismas, como asimismo las consideraciones emergentes de la opinión pública en general y su cobertura por los medios de comunicación social. ...”**

En cumplimiento de los postulados que surgen del objeto estatutario de la Fundación hemos impulsado a la temática del Riachuelo como un eje principal de nuestras actividades

En tal sentido, Fundación Metropolitana se integro como parte sustancial dentro del grupo de

organizaciones de la sociedad civil que colaboraron con el Defensor del Pueblo de la Nación en la elaboración y seguimiento del informe especial "Investigación sobre la contaminación en la cuenca Rio Matanza- Riachuelo", años 2003/2005, tal cual surge de la documentación oportunamente anejada a marras.

Ha sido en cumplimiento del mandato que inspira el objeto de nuestra organización que nos hemos presentado ante el Alto Tribunal, solicitando ser tenidos como terceros en la causa de marras, con en mismo alcance que lo han hecho las demás instituciones cuya legitimación ha sido receptada.

Por tal motivo, no parece razonable que se nos niegue el carácter solicitado sobre la base de los fundamentos vertidos en el resolutorio recurrido, en tanto estimamos que el mismo surge de una errónea y limitada interpretación del objeto societario que inspira a nuestra organización.

Estimamos que los fundamentos vertidos en el presente escrito brindan una serie de elementos que permitirán a esa Excelentísima Corte trascender el criterio de valoración semántica del objeto societario de la Fundación Metropolitana, para situarla en el contexto de su actuación y compromiso, que es el espíritu que anida en el Art. 43 de la Constitución Nacional y 30 de la LGA para admitir la legitimación procesal de las asociaciones registradas.

Por lo expuesto, estimamos que los elementos expuestos en el presente permiten vincular con claridad el objeto estatutario de la Fundación Metropolitana y la pretensión ventilada en el sub lite, motivo por el cual solicito se revoque por contrario imperio la resolución que niega el carácter de parte interesada a la Fundación Metropolitana.

Proveer de conformidad que  
SERA JUSTICIA.-

*Handwritten signature of Andres M. Napoli*

ANDRES M. NAPOLI  
ABOGADO  
CPACF T° 50 - F° 870  
CASI T° 24 - F° 315

*Handwritten signature of Presidente Fundación Metropolitana*

PRESIDENTE  
Fundación Metropolitana

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 01 11 58

*Handwritten signature of Fernando E. Fernandez*

DEPOSITO  
COPIAS  
"Testado a una Vale"  
M

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



669  
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia  
y otros c/ Estado Nacional y otros  
s/daños y perjuicios (Daños derivados  
de la contaminación ambiental del Río  
Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos aires, 1º de septiembre de 2006.

1.- Por presentada en representación de "Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos" a mérito de la copia de poder general que se acompaña en los términos del art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con el domicilio procesal constituido.

Tiénesse presente la autorización conferida con el alcance que prevé el art. 134 del ordenamiento citado.

Pase para su consideración por el tribunal.

2. Pase para su consideración por el Tribunal la reconsideración solicitada por la Fundación Metropolitana.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ACTUACION NOTARIAL



N 002574684

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

03090829038Z



\$20.00

08/09/2003

09:35:15

77-1569/04 ori  
Sees

1 FOLIO 795.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS  
 2 CINCUENTA Y SEIS.- PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDI-  
 3 CIAL: YPF SOCIEDAD ANONIMA a favor del Dr. ORONA Oscar Alberto y  
 4 otros.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de  
 5 septiembre de dos mil tres, ante mí, escribano Roberto Jorge Parral, titular del Regis-  
 6 tro 342, COMPARECE el Doctor Alejandro Diego QUIROGA LOPEZ, argentino,  
 7 casado, abogado, Documento Nacional de Identidad 14.771.449, domiciliado legal-  
 8 mente en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña número 777, Capital Federal,  
 9 mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto  
 10 en su carácter de apoderado general de "YPF SOCIEDAD ANONIMA", (C.U.I.T.  
 11 30-54668997-9), continuadora de "Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del  
 12 Estado", inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de febrero de 1991 bajo  
 13 el Número 404 del Libro 108 Tomo A de Sociedades Anónimas, conforme a los res-  
 14 pectivos estatutos que en sus originales he tenido a la vista y en copia auténtica co-  
 15 rren agregadas al folio 119, protocolo del año 1991 de este mismo Registro a mi car-  
 16 go, acreditando el carácter invocado con la respectiva escritura de poder general que  
 17 con facultades suficientes para este acto, le fué otorgado con fecha 11 de setiembre  
 18 de 2002, ante mí, el escribano autorizante, al folio 995 de este mismo Registro a mi  
 19 cargo, que en testimonio original en este acto me exhibe, asegurándome el compare-  
 20 ciente su plena vigencia.- Y en el carácter que concurre, y en virtud de las facultades  
 21 contenidas en el referido mandato, el compareciente EXPONE: que por medio de la  
 22 presente otorga PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los DOCTORES OS-  
 23 CAR ALBERTO ORONA, L.E. 8.270.425; ROGELIO DRIOLLET LASPIUR, D.N.

ROGELIO DRIOLLET LASPIUR, 138; JOSE DANIEL RICO, D.N.I. 10.678.021; Teodoro Miguel MARCO,  
 ABOGADO  
 Tº 9 - Fº 204  
 C.A.S.I. 25 D.N.I. 21.696.641; EMILIO ALBERTO BARTOLOMEU, D.N.I. 11.038.462; AN-



N 002574684

TONIO GALLEGO ABAD, D.N.I. 12.000.549; DANIEL ALFONSO SUAREZ, D.N. 26  
I. 14.866.229; FABIAN CARLOS VALLE, D.N.I. 16.580.390; GERMAN VITO 27  
FERNANDEZ LAHORE, D.N.I. 20.231.807; GONZALO MARTIN LOPEZ, D.N.I. 28  
21.702.787; MARTIN CASSONE, D.N.I. 20.932.276; PAOLA VERONICA GAR- 29  
BI, D.N.I. 23.567.968; MATIAS BARGALLO, D.N.I. 23.469.778; CARLOS GAS- 30  
TON MALBOS, D.N.I. 23.776.058; FERNANDO GABRIEL VILA, D.N.I. 17.454. 31  
247; y ALEJANDRA ROSANA LANFRANCHI, D.N.I. 22.547.639, para que en 32  
nombre y representación de "YPF SOCIEDAD ANONIMA", y actuando en forma 33  
conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: PRI- 34  
MERO: la representen en todos los asuntos administrativos o contencioso-adminis- 35  
trativos que al presente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, como daman- 36  
dada o demandante, denunciada o denunciante, reclamada o reclamante, o de cual- 37  
quier forma tuviere interés en las actuaciones administrativas en trámite o a tramitar- 38  
se, y de cualquier modo revista, reviste o revistiere el carácter de parte interesada, 39  
ante el Poder Ejecutivo Nacional o Provinciales, Presidencia de la Nación, Ministe- 40  
rios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Nacionales o Generales, Poder Legisla- 41  
tivo, Cámaras de Senadores y Diputados, Legislaturas Provinciales, Gobierno Autó- 42  
nomo de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades Provinciales y demás Orga- 43  
nismos, Reparticiones y dependencias que fueren menester; gestionen y realicen to- 44  
dos los actos, trámites y diligencias que fueren menester, especialmente en la Direc- 45  
ción Nacional de Defensa del Consumidor, Dirección Nacional de Lealtad Comer- 46  
cial, Dirección Nacional de Defensa de la Competencia, empresas de servicios eléc- 47  
tricos, telefónicos, de agua, de gas y de servicios sanitarios, Direcciones de Rentas, 48  
Tribunales de Faltas, Caja Nacional de Valores, Bolsa de Comercio, Administración 49  
Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Dirección General de 50



ACTUACION NOTARIAL



N 002574685

1 Aduanas, Administración Nacional del Seguro social, Registro de la Propiedad In-

2 mueble, de Patentes y Marcas, y de Propiedad del Automotor y de Créditos Prenda-

3 rios, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, Policías Federal y Provinciales,

4 Dirección Nacional de Vialidad, Entes Reguladores de la prestación de servicios pú-

5 blicos, y demás reparticiones u organismos, creados o a crearse, donde podrán pre-

6 sentarse con toda clase de escritos y documentos, tomen vistas y traslados, acompa-

7 ñen y desglosen documentación, presenten títulos, escritos y documentos de toda ín-

8 dole, soliciten y asistan a audiencias informativas, conciliatorias o de mediación, ha-

9 gan declaraciones verbales o escritas y aún bajo juramento, y se notifiquen de las re-

10 soluciones que recaigan y recurran de las mismas.- SEGUNDO: la representen en to-

11 dos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesi-

12 vo, como actora, demandada, o interesada y cualquiera que sea su naturaleza, fuero

13 o jurisdicción.- A TALES EFECTOS los faculta para que se presenten ante los Seño-

14 res Jueces y demás autoridades competentes con toda clase de escritos y documen-

15 tos, entablen y contesten demandas y contrademandas, reconvenzan, deduzcan terce-

16 rías, asistan a audiencias de conciliación y de mediación, celebren convenios de con-

17 fidencialidad, hagan denuncias y querellas, entablen acciones penales y califiquen

18 delitos, produzcan pruebas e informaciones, soliciten protocolizaciones, hagan mani-

19 festaciones de bienes, acepten herencias, tachen, recusen, apelen, digan de nulidad,

20 consientan providencias, oigan autos y sentencias, presten y defieran juramentos y

21 cauciones, asistan a juicios verbales y de cotejo de letras, nombren calígrafos, conta-

22 dores, tasadores, administradores, inventariadores, escribanos y cualquier otro peri-

23 to, pidan embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levan-

tos, soliciten desalojos, lanzamientos, órdenes de allanamiento y cualquier otro acto de la judicial o policial tendiente a obtener desalojos, prorroguen y declinen de ju-

ROGEO BARRAL  
 ABOGADO  
 Tº 8 - Fº 204  
 C.A.S.I. 25 XI 1968



N 002574685

26 jurisdicción, absuelvan y hagan absolver posiciones, comprometan en árbitros, firmen  
 27 los compromisos del caso con las cláusulas propias de su naturaleza, concedan qui-  
 28 tas y esperas, concurren a juntas de acreedores, acepten concordatos y adjudicacio-  
 29 nes de bienes de sus deudores, pidan la quiebra o el concurso civil de los mismos y  
 30 sus levantamientos, y practiquen los demás actos, gestiones y diligencias que requie-  
 31 ra el cabal desempeño de este mandato que no podrán sustituir.- LEIDA que le es, ra-  
 32 tifica su contenido y la firma por ante mi, doy fe.- ALEJANDRO DIEGO QUIRO-  
 33 GA LOPEZ.- Hay un sello.- ANTEMI ROBERTO J. PARRAL.- CONCUERDA con  
 34 su escritura matriz que pasó ante mi al folio 795 del Registro 342 a mi cargo, doy  
 35 fe.- Para los APODERADOS expido la presente PRIMERA COPIA en dos sellos de  
 36 ACTUACION NOTARIAL, Serie N, Número 002574684 y el presente inclusive que  
 37 sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.-  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50



*Roberto Parral*



L 005749241

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ROBERTO JORGE PARRAL

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 030908290382/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, lunes 8 de Septiembre de 2003.

*[Handwritten signature]*  
ROGELIO DRICLET LASPHER  
ABOGADO  
T° 9 - F° 204  
C.A.S.I. T° XI - F° 198

MARIA CRISTINA SOLER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA



**ACREDITA REPRESENTACION - AUTORIZA**

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Rogelio Driollet Laspiur, abogado, inscripto en el Tº 9 - Fº 204, constituyendo domicilio conjuntamente con los letrados que me patrocinan, Dres. Juan Santiago Mollard y Fernando Horacio Payá, en la calle San Martín 140, piso 14º de la ciudad de Buenos Aires, en autos: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO MATANZA - RIACHUELO"** -Expte. Originario Nº M - 1569/04 , a V.E. digo:

I. Tal como lo acredito con copia del poder general judicial que acompaño, sobre cuya autenticidad y vigencia presto formal juramento, soy apoderado de **YPF S.A.**, con domicilio real en Av. Roque Sáenz Peña 777 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. En el carácter y representación invocados y en cumplimiento de expresas instrucciones de mi poderdante, vengo a informar las personas autorizadas por YPF S.A. para participar en su representación en la audiencia pública prevista en estos autos que tendrá lugar los días 5 y 12 de septiembre del corriente, dejando aclarado que en ningún caso se excederán los tres lugares asignados para cada codemandado.

Los nombres y número de documento de dichas personas son: Rogelio Driollet Laspiur DNI Nº 10.809.138, Fernando Horacio Payá DNI Nº 17.762-007, Jorge Alberto Sadowski, DNI Nº20.026.329, Juan Santiago Mollard DNI Nº 13.120.514, Miguel Blaquier DNI Nº 92.275.246 y Miguel Angel Zaffaroni DNI Nº 12.174.646.

Tener presente lo expuesto,

SERA JUSTICIA

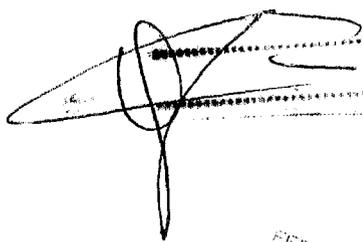
JUAN SANTIAGO MOLLARD  
ABOGADO  
Tº 24 - Fº 187

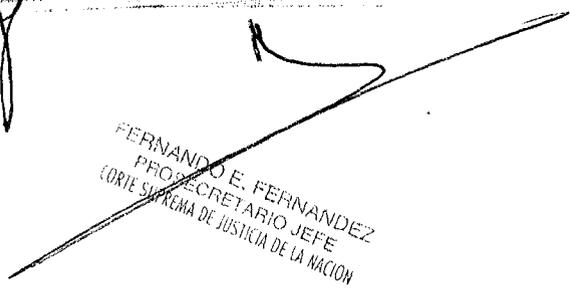
FERNANDO HORACIO PAYA (M)  
ABOGADO  
C. P. A. U. N. 17.762-007

ROGELIO DRIOLLET LASPIUR  
ABOGADO  
Tº 9 - Fº 204  
C.A.S.I. Tº XI - Fº 196

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET-06 01 12 52

.....DEPOSITO  
.....COPIAS



FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

674

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos aires, 1º de septiembre de 2006.

1.- Por presentado en representación de "YPF S.A." a mérito de la copia de poder general que se acompaña en los términos del art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con el domicilio procesal constituido en San Martín 140, piso 14º.

Tiéense presentes las personas indicadas y dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

2.- Tiénese presente el informe presentado por "DANONE ARGENTINA S.A.", sin acreditar representación y con domicilio legal en Moreno 877, piso 12, de la Ciudad de Buenos Aires. Reserve en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 27-DANONE ARGENTINA S.A."

3.- Tiénese presente el informe presentado por "FRIGORÍFICO REGIONAL GENERAL LAS HERAS S.A.", sin acreditar representación y con domicilio legal en Ruta 200, Km. 69,5, General Las heras, Provincia de Buenos Aires. Reserve en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 28-"FRIGORÍFICO REGIONAL GENERAL LAS HERAS S.A."

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

675



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

M- 1569/04 DD  
USERIA

**HACE SABER ACERCA DE ASISTENTES.**

Excma. Corte:

Eduardo Rene MONDINO, Defensor del Pueblo de la Nación, sin revocar poder, en estos autos: **"MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO Nacional s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental Río Matanza-Riachuelo"** (M. 1569.XL), con domicilio constituido en Suipacha 365, de esta ciudad de Buenos Aires, a V.E. digo:

Que en relación a la audiencia fijada por el Tribunal para el día 5 de setiembre de 2006, y en el marco del Reglamento dictado por V.E., hago saber que asistirán a la misma por la Institución a mi cargo los Dres, Horacio ESBER, Daniel J. BUGALLO OLANO y el suscripto.

Tener presente lo expuesto

**SERA JUSTICIA**

DR. DANIEL BUGALLO OLANO  
ABOGADO  
C.S.J.B. T° 8 - P° 377

EDUARDO MONDINO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 01 21 2A

DEPOSITO

COPIAS

BERNANDO E. BERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

676



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, 1<sup>o</sup> de septiembre de 2006.

Tiéndense presentes las personas indicadas y dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

677

13 JUL 2006  
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO  
IMPLICA CONFORMIDAD ALGUNA O  
ASEERTACION DE SU CONTENIDO



**OFICIO JUDICIAL**

Buenos Aires, 13 de julio de 2006

*[Handwritten signature]*

A  
Petrolera Cono Sur S.A. (ex Sol Petróleo S. A.)  
S / D

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Tengo el honor el dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.





El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve ... IV. *Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción.*

2. *Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto IV apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Fdo. Ricardo Luis Lorenzetti,. Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco." Buenos Aires, 13 de julio de 2006... tiénese presente lo expresado con respecto a las codemandadas "Sol Petroleo S.A." y "EG3" y las personas jurídicas "Petrolera Cono Sur S.A." y "Petrobras S.A." que se demandan respectivamente en sustitución de las nombradas. En consecuencia requiérase a dichas sociedades el informe que ordenó el Tribunal a las "empresas demandadas" (punto IV de fs. 191 vta.) a cuyo fin librense los oficios pertinentes. Firmado Cristian Abritta, Secretario.*

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludamos a Ud./es.- atentamente.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

679



# OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 13 de julio de 2006

*[Handwritten signature]*

A

CRISTIAN S. ABRITTA SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
EG3 S.A / PETROBRAS S.A  
S / D

Tengo el honor de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

PETROBRAS ENERGIA S.A.  
FECHA 13/07/2006  
LA ACEPTACION NO IMPLICA  
CONFORMIDAD. DOCUMENTA  
NON A VERIFICAR *[Handwritten signature]*



El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve ... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción.

2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los puntos precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto IV apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Fdo. Ricardo Luis Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco." Buenos Aires, 13 de julio de 2006... tiénese presente lo expresado con respecto a las codemandadas "Sol Petroleo S.A." y "EG3" y las personas jurídicas "Petrolera Cono Sur S.A." y "Petrobras S.A." que se demandan respectivamente en sustitución de las nombradas. En consecuencia requiérase a dichas sociedades el informe que ordenó el Tribunal a las "empresas demandadas" (punto IV de fs. 191 vta.) a cuyo fin librense los oficios pertinentes. Firmado Cristian Abritta, Secretario.

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludamos a Ud./es.- atentamente.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

681

# OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 28 de junio de 2006



A  
**MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A**  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

Molinos Río de La Plata S.A.  
18 JUL 2006  
Correspondencia

Rochier  
18/07/06  
12:00h  
10/07/06

El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción. 2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto IV apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Fdo. Ricardo Luis Lorenzetti,. Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco."

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludo a Ud./es atentamente.



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS.**

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Miguel Araya, y Daniel E. Sallaberry (t.e. 4374-9974), por la representación que tienen acreditada -como apoderados de la parte actora-, manteniendo el domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7 depto. "D"(zona 102), en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO"** Exp. M 1569/04 ORI, a V.S. dicen:

Que vienen a acompañar constancias de diligenciamiento de los oficios librados a "EG3 S.A./PETROBRAS S.A.", "PETROLERA CONO SUR S.A. (ex SOL PETROLEO S.A.)", y "MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.", solicitando su agregación.-

Proveer de conformidad,

**SERÁ JUSTICIA**

Dr. MIGUEL ARAYA  
ABOGADO  
C.S.J.N. T°13 F°243  
C.A.L.P. T°34 F°16

*[Signature of Daniel E. Sallaberry]*  
DANIEL E. SALLABERRY  
ABOGADO  
T. 24 F. 109 C. S. J. N.  
CALLE TUCUMÁN 1429 PISO 7 DEPTO. "D"  
ZONA 102

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 '04 E 7 45

DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

63

**INFORMO ASISTENTES A LA AUDIENCIA**

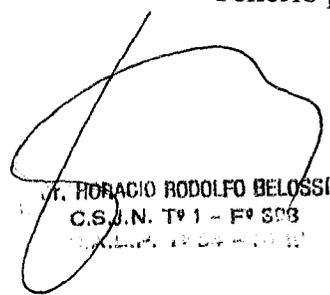
Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

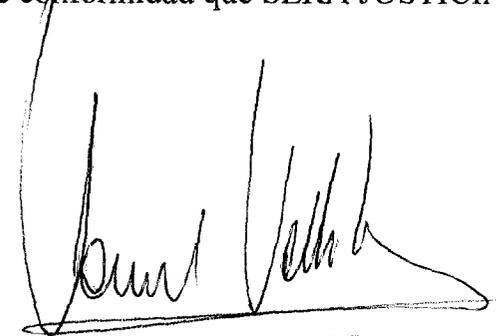
Dr DANIEL EDUARDO SALLABERRY, apoderado de la actora, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7° "D" (Zona 102) Tel. 4374-9974 / 6020 belsar@doctor.com, con el patrocinio letrado del Dr. HORACIO RODOLFO BELOSSI, en los autos caratulados "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO" EXPTE. M-1569/04 ORI, a la Excma. Corte dIgo:

Que para facilitar el control de los asistentes por la parte actora a la audiencia fijada para el día 5/9/2006, informo las personas que concurrirán:

- 1) Dr. Jorge Mosset Iturraspe - letrado patrocinante y expositor-.
- 2) Dr. Horacio Rodolfo Belossi - letrado patrocinante-.
- 3) Dr. Miguel Araya -apoderado-.
- 4) Dr. Eduardo Daniel Sallaberry - apoderado-.
- 5) Dr. Santiago Andrés Kaplun -apoderado-.
- 6) Dr. Alfredo Achaval - consultor técnico médico -.
- 7) Lic. Viviana Beatriz Cousté -consultor técnico licenciada en biología -.
- 8) Ing. Mario Valmala -consultor técnico ingeniero industrial -.
- 9) Sergio Angel Pablo Romaní -asistente-.
- 10) Beatriz Silvia Mendoza - actora-.

Tenerlo presente y proveer de conformidad que SERA JUSTICIA.

  
 HORACIO RODOLFO BELOSSI  
 C.S.J.N. T° 1 - F° 508  
 C.A.L.P.

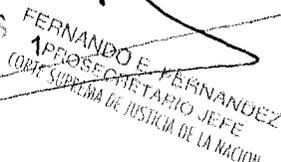
  
 DANIEL E. SALLABERRY  
 ABOGADO  
 T° 24 F° 909 C.S.J.N.  
 T° XXXV F° 52 C.A.L.P.  
 CUIT 20-12605512-99

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 04 E 7 44

DEPOSITO

COPIAS

  
 FERNANDO E. FERNANDEZ  
 PROSECUUTOR EN JEFE  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



684  
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia  
y otros c/ Estado Nacional y otros  
s/daños y perjuicios (Daños derivados  
de la contaminación ambiental del Río  
Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *cuato* de septiembre de 2006.

Agréguense las constancias que se adjuntan.

Tiéndense presentes las personas indicadas y dese noticia a la  
Dirección de Ceremonial.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

695

AUDIENCIA

Cédula N°: 17700/06  
Urgente

Señor/a RICOTTA PENSA, JOSE LUIS  
"PETROBRAS ENERGIA S.A."

Calle VIAMONTE N° 1133, PISO 4°

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 1/ UNO de Septiembre de 2006. Siendo las 1420 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al ~~los~~ requeridos y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a los Sr. Florencia Peralta - de la Recepción del estudio - con copia de la Resolución, del Reglamento de la Municipalidad y del Providencia

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

Florencia Peralta  
Florencia Peralta  
DNI = 30 421 987

[Signature]  
**JOSE R. GONZALEZ GALMARIN**  
WJEP

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

EB6

AUDIENCIA

Cédula N°: 17698/06  
Urgente

Señor/a REPRESENTANTE LEGAL DE "YPF S.A"

Calle SAENZ PEÑA, ROQUE AV. N° 777

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2006



SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

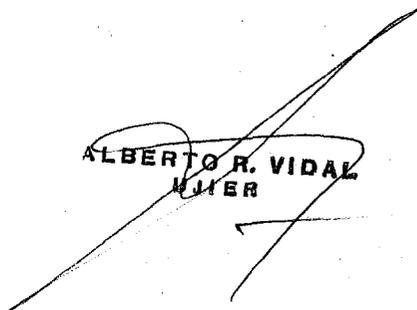
En 01 (primero) de septiembre de 2006. Siendo las 14:35 horas, solicité en el domicilio precedentemente

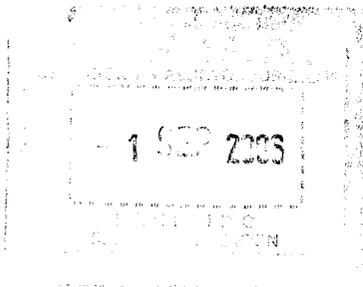
indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a quien dijo ser Diego Augusto empleado

de la Dirección de asuntos jurídicos de YPF SA, con  
las copias mencionadas

firmando en prueba de ello ante mí que doy fe

  
Diego Augusto  
DNI 21480067

  
ALBERTO R. VIDAL  
UJER



*Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería*

687

**AUDIENCIA**

Cédula N°: 17701/06  
Urgente

Señor/a VAZQUEZ, JOSE LUIS  
"ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A."

Calle MOREAU DE JUSTO, ALICIA AV. N° 740, PISO 3° OF. "1" Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

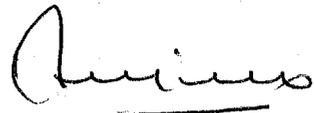
Buenos Aires, 1 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 01 (uno) de Septiembre de 2006. Siendo las  
1440 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado a los requeridos y si no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente de la resolución, reclamo y  
providencia mencionados a quien  
dijo ser una empleada del estudio

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
Luzmila Espinoza



ALICIA SPINA  
UJIER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

688  
AUDIENCIA

Cédula N°: 17697/06  
Urgente

Señor/a REPRESENTANTE LEGAL DE "COTO CENTRO INTEGRAL  
DE COMERCIALIZACION S.A."

Calle PAYSANDU N° 1842

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA  
AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA  
POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 01 uno de septiembre de 2006 Siendo las 16:30 horas, solicité en el domicilio precedentemente

indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a resolución 7 copias a quien se lo ser.  
Jorge Luis Fentilini (empleado)

R  
C

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
RENÉ FOCHESATTO  
USIER

COTO C.I.C.S.A.  
01 SEP 2006  
RECIBIDO  
NO IMPLICA ACEPTACION



Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

685  
AUDIENCIA

Cédula N°: 17699/06  
Urgente

Señor/a URCIUOLI, JUAN ANTONIO (PRESIDENTE)  
"CURTIEMBRE FRANCISCO URCIUOLI E HIJOS S.A."

Calle VALLESE, FELIPE N° 3559

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 01 mes de septiembre de 2006. Siendo las 17:15 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a Resolución y copias e piezas dfo Sr Concepción Vecchi Lemauro

R  
CS

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

Alvarez

[Signature]  
RENÉ FOCESATTO  
UJER

*Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería*

690

Cédula N°: 17746/06  
Urgente

Señor/a DE LUCA DE CARABALLO, ANDREINA (PRESIDENTE)  
GARCIA ELORRIO, JULIO CESAR  
"FUNDACION CIUDAD"

Calle GALILEO N° 2433, PB

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 1 de septiembre de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

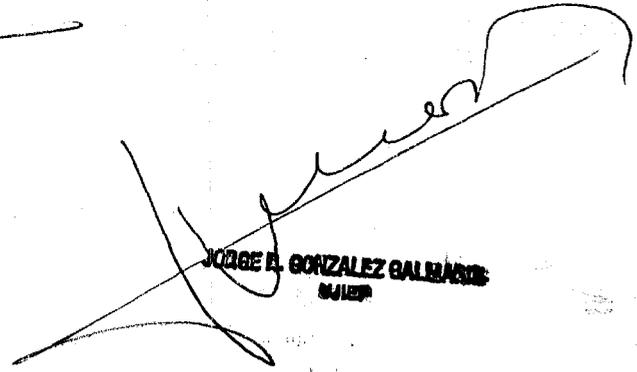
Buenos Aires, 1 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

LN

En 1/ UNO de Septiembre de 2006. Siendo las 1500 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado a los requeridos y ~~no~~ habiéndolos encontrado le entregué copia de la presente a letrada MONS ARDUZ - con copia de la resolución que se revocó

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

**JORGE E. GONZALEZ GALVAN**  
ABIEP

NOMINA DE INTEGRANTES QUE CONCURREN A AUDIENCIA

SR. SECRETARIO:

MARCELO FABIAN VIOLET, DNI. 18.093.009, abogado T° 87 F° 538, apoderado legal de la firma CURTIDURIA A. GAITA SRL, con domicilio constituido en la calle Bartolomé Mitre N° 1463, Piso 7 Of. "G", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona 110, Tel. 4242-6671, en los autos caratulados "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO ANCIIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS ( DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO) EXPTE. 1569/04 ORI", al señor Secretario me presento y digo:

NOMINA DE INTEGRANTES QUE CONCURREN A AUDIENCIA:

Que habiendo sido notificado de las audiencias orales y públicas que se llevaran a cabo los días 5 y 12 del corriente mes y año, vengo a presentar la nomina de integrantes que concurrirán a las mismas.-

- 1).- Dr. Marcelo Fabián VIOLET.-(Expositor)
- 2).- Ingeniera Aída SEGA
- 3).- Claudio Daniel ROMERO

PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA

*[Signature]*  
 Marcelo Fabián Violet  
 ABOGADO  
 CPACF T° 87 F° 538

Expositor VALE  
 Marcelo Fabián Violet  
 ABOGADO  
 CPACF T° 87 F° 538

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 04 E 10 55

*[Signature]*  
 DEPOSITO  
 COPIAS  
 FERNANDO L. FERNANDEZ  
 PROSECRETARIO JEFE  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

N-1569/04 ORI  
SUS



692  
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *avuto* de septiembre de 2006.

1.- Tiénese presente el informe evacuado por "PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S.A. (P.A.M.S.A.)", representada por el doctor Mariano Francisco Muruzeta a mérito de la copia de poder acompañada en los términos del art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con el domicilio constituido en San Martín 140, piso 22.

Resérvese en secretaría el informe acompañado, identificándolo como "Cuaderno n.º 29- PRODUCTORES DE ALCOHOL DE MELAZA S.A. (P.A.M.S.A.)".

2.- Tiénense presentes las personas indicadas por "CURTIDURÍA A. GAITA SRL" y dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

  
CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre, siendo las 18 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva, de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos en su sede social sita en la Av. Callao N° 741, oficina 3°, de esta ciudad. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma estatutaria en lo referente a la anticipación de la comunicación de la presente convocatoria. Se encuentran presentes la totalidad de los miembros que componen la Comisión Directiva y la/os Revisora/es de Cuentas dando cumplimiento al quórum establecido en el art. 14 del Estatuto, se deja constancia de que según el artículo 16 del Estatuto la/os Revisora/es de cuentas cuentan con voz pero sin voto y su presencia no se computara a los efectos de lograr el quórum necesario. La señora Presidenta requiere de los/as presentes que manifiesten su conformidad con las formalidades de convocatoria y recepción de documentación. No registrándose objeción alguna sobre estos aspectos por parte de los presentes. Por todo lo expuesto se constituye válidamente la sesión del día de la fecha.

2. Abierto el acto toma la palabra Presidenta María José Lubertino Beltrán la cual informa la evaluación de la actividades, del día 25 de noviembre del 2004, Día de la no violencia contra las Mujeres. En este caso se evaluó el caso de Romina Tejerina, joven jujeña presa acusada de infanticidio.

3. Flavio Rapisardi comentó las actividades del 1° de diciembre, Día internacional por el VIH.

4. Adrián Gindín resumió las actividades que se llevarán a cabo el 10 de diciembre, Día internacional de los Derechos Humanos. A pedido del Tesorero se aprobó que los/as integrantes de la Comisión Directiva podrán realizar pagos de gastos y servicios a nombre de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos con sus tarjetas de crédito o débito automático, y que cuyos montos serán devueltos a quien realizó el pago a medida que haya disponibilidad de fondos.

5. También se realizó el llamado a convocatoria para una Asamblea Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2004 a las 18:30 hs. En ella se tratará el siguiente orden del día: 1. Constitución legal de la Asamblea. 2. Evaluación de las actividades realizadas en el Año 2004. 3. Conformación de una nueva Comisión Directiva. 4. Disposiciones generales para los meses de enero y febrero. 5. Evaluación de Campañas 6. Designación de dos integrantes de la Comisión Directiva para que junto con la Sra. Presidenta y el Sra. Secretaria General suscriban la presente. Se aprueba por unanimidad de votos la moción de la Sra. Presidenta.

6 Se instruye al Secretario General para que emita las comunicaciones a los miembros de la Asociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 26 del Estatuto.

Agotado el temario del día de la fecha la Sra Presidenta agradece la presencia de la Comisión Directiva y revisores de cuentas y designa a dos socios para que firmen el acta correspondiente. Se da por finalizada la reunión siendo las 19.30 horas.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA A.C.D.H.  
MARTA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. 1° 32 F° 470

En la ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de diciembre de 2004 siendo las 18.30 horas, se constituye la presente Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria en su sede social sita en la Av. Callao N° 741, oficina 3°, de esta ciudad, según el artículo numero 27 del Estatuto de la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos con la presencia de las señoras María José Lubertino, Carolina Ciancio Moresi, María Verónica Bentivenga, Jimena Salas, Marta Violante, Monica Francescangelli, Cecilia Astiz, y los señores Ricardo Ramón Romero,

Adrián Gindin, Mario Gambacorta, Gabriel Puricelli Yánez, César Zorrilla, Sergio Balardini, José Manuel Benedetti, Sebastián Pedro Florindo, Normando Daniel Soraire y Walter Larotonda. Totalizando 17 socios/as sobre un total de 26 asociados/as habilitados/as y registrados/as para la presente convocatoria, según consta en el registro de asociados N°1, Folios 2 y 3. La señora Presidenta requiere de los/as presentes que manifiesten su conformidad con las formalidades de convocatoria y recepción de documentación. No registrándose objeción alguna sobre estos aspectos por parte de los presentes. Se procede a la apertura del acto, dándose lectura a el orden del día de la presente asamblea.

2. Se evalúan las actividades realizadas durante el año 2004, las cuales incluyen: el monitoreo social del Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y el cabildeo para la sanción de una Ley de educación sexual, como actividades de las áreas de Genero, Juventud y GLTTBI. El área de Transparencia informo que se realizaron actividades relacionadas con la reforma del Poder Judicial y el Código de Procedimientos. Además se informó sobre la Campaña de "Violencia 0"; El área de Medio Ambiente informo que en enero habrá reuniones con grupos ambientalistas de Neuquen, Río Negro y Chubut, especialmente con los ambientalistas de la campaña "No a la mina" de Esquel y reunión con ambientalistas y vecinos de Los Menucos.

3. Se procedió a la conformación de nueva Comisión Directiva que estará en funciones hasta el 22 de diciembre del 2006. Después de escuchar propuestas y de un intercambio de opiniones el señor Walter Larotonda hace una moción y propone que la nueva Comisión Directiva quede compuesta de la siguiente manera: Presidenta: Dra. Maria Jose Lubertino Vice Presidente 1º: Lic. Ricardo Ramon Romero , Vice Presidenta 2º: Lic. Carolina Ciancio Moresi, Secretaria General: Maria Verónica Bentivenga , Prosecretario: Dr. Adrian Gindin , Secretaria de Actas: Dra. Monica Francescangelli , Vocales titulares: Dr. Mario Gambacorta, Dra. Marta Violante, Lic. Gabriel Puricelli Yánez, Vocal suplente: Jimena Salas, Tesorero: Ing. Cesar Zorrilla , Protesorero: Lic. Sergio Balardini, Revisores de cuentas: Dr. Jose Manuel Benedetti , Cecilia Astiz, Sebastián Pedro Florindo, Suplente revisor de cuentas: Normando Daniel Soçaire. Esta propuesta es aceptada por unanimidad.

4. Se dispone que durante el período de enero y febrero no se realizarán reuniones de la Comisión Directiva de la Asociación Ciudadana por los derechos humanos.

5. Se resuelve que comience una campaña intensiva de búsqueda de financiamiento y la intensificación de la Campaña " Violencia 0 " por la prevención de la violencia contra las mujeres.

Agotado el temario del día de la fecha la Sra Presidenta agradece la presencia de la los/as señores/as asociados/as se eligen a ~~Marta Violante y Sebastián Soraire~~ <sup>Walter Larotonda y Alejandra Noseda</sup> para que firmen las actas correspondientes junto con la Presidenta y la Secretaria General dando por finalizada la reunión siendo las 21 horas.

Lo tratado no vale: Marta Violante, Sebastián Florindo / VISE: Walter Larotonda y Alejandra Noseda. *(Handwritten signatures and names)*

*(Handwritten signature)*  
NOSEDA  
ASOCIADA

*(Handwritten signature)*  
LAROTONDA  
ASOCIADO

*(Handwritten signature)*  
PRESIDENTA DE A.C.D.H.  
*(Handwritten signature)*  
BENTIVENGA  
SECRETARIA  
GENERAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de marzo de 2005 siendo las 18 horas, se constituye la presente reunión de Comisión Directiva, con la presencia de algunos socios, en su sede social sita en la Av. Callao N° 741, oficina 3º, de esta ciudad. Se encuentran presentes las señoras María Jose Lubertino, Carolina Ciancio Moresi, Maria Verónica Bentivenga, Marta Violante, Monica Francescangelli, Cecilia Astiz, y los señores Ricardo Ramon Romero, Adrian

699



**TITULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.**

**Artículo 1º:** Con la denominación de **ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS** se constituye el día 18 de Diciembre de 2002 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Son sus objetivos:

**PRIMERO:** Informar en forma masiva y de manera accesible sobre los recursos e instrumentos disponibles para el ejercicio de los derechos humanos y sobre experiencias para el logro de nuevos derechos.-

**SEGUNDO:** Promover mecanismos de participación ciudadana para la materialización de los derechos universalmente reconocidos.-

**TERCERO:** Sensibilizar a la clase política en relación a tomar conciencia de las conductas y las prácticas discriminatorias que atentan contra la posibilidad de ejercer los derechos humanos.-

**CUARTO:** Promover la interacción democrática y la solución pacífica de los conflictos en la familia, la escuela y la comunidad.-

**QUINTO:** Elaborar e implementar programas de investigación y acción orientados a potenciar la incidencia y participación de los ciudadanos en la defensa de sus derechos.-

**SEXTO:** Contribuir a corregir omisiones, medidas y prácticas que puedan resultar discriminatorias o violatorias de los derechos consagrados constitucionalmente.-

**SEPTIMO:** Contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.-

**OCTAVO:** Contribuir a la reformulación de planes y programas de salud, seguridad, ambiente, cultura, trabajo y seguridad social, justicia y educación.-

**NOVENO:** Evaluar y ejecutar programas que amplíen y mejoren las oportunidades de empleo y acceso al mercado laboral.-

**DÉCIMO:** Contribuir al diseño de políticas de igualdad de oportunidades y de acción positiva en el ámbito del trabajo.-

*Handwritten signature or mark on the left margin.*

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
O.P.A.C.F. N° 32 F° 470

UNDECIMO: Recibir los reclamos de los consumidores, brindar asesoramiento jurídico gratuito e información sobre el consumo de bienes y/o de servicios y suministrar toda otra información de interés para los consumidores.-

DÉCIMO SEGUNDO: Defender, patrocinar y/o representar los intereses y derechos colectivos y difusos de los/as consumidores ante la justicia, autoridad de aplicación y/u otros organismos oficiales o privados.-

DÉCIMO TERCERO: Promover los mecanismos de participación para que los/as consumidores puedan actuar en los distintos ámbitos de discusión y decisión e intervenir en todo aquello que pueda afectar los intereses de éstos, con el propósito de garantizar debidamente los derechos respectivos.-

DÉCIMO CUARTO: La preservación de un ambiente sano y equilibrado, la tutela de los recursos naturales y la defensa del patrimonio natural, histórico y arqueológico, promoviendo un desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y aseguren para todas las personas una mejor calidad de vida.-

DÉCIMO QUINTO: Fomentar el acceso de todos a la educación e información ambiental y otros conocimientos especializados a fin de aumentar la participación en la vida civil, política y económica, social y cultural, y en el desarrollo.-

DÉCIMO SEXTO: Brindar asesoramiento jurídico gratuito e interponer acción de amparo en defensa de los derechos individuales y colectivos, conforme lo prescripto por los artículos 43 de la Constitución Nacional, 14 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y leyes reglamentarias, contra cualquier forma de discriminación que afecte derechos subjetivos y/o derechos o intereses colectivos.-

DÉCIMO SÉPTIMO: Diseñar materiales informativos necesarios para el cumplimiento de los fines de capacitación y difusión.-

DÉCIMO OCTAVO: Celebrar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con entidades privadas,

695

COMISION GENERAL  
FO 31  
COMISION GENERAL  
FO 418

empresas, asociaciones sindicales u otras - nacionales, extranjeras o internacionales - para la cooperación recíproca en el cumplimiento de los objetivos y fines indicados y para la prestación de servicios a sus asociadas/os.-

**Artículo 3º:** Serán sus actividades:

PRIMERA: Analizar y compartir información, materiales, tecnologías, estrategias y entrenamientos para fomentar y perfeccionar la educación, a nivel formal e informal, para la democracia y la defensa de los derechos.-

SEGUNDA: Efectuar un relevamiento de las instituciones - gubernamentales o no - que cooperen con la defensa de los derechos humanos.-

TERCERA: Diseñar programas de sensibilización acerca de los vacíos normativos y violaciones a los derechos humanos en carácter gratuito.-

CUARTA: Aportar a través de la capacitación, estudios, reflexión, sistematización y elaboración de material educativo y de difusión a un cambio de las conductas existentes en relación a las discriminaciones.-

QUINTA: Toda otra actividad que sin tener fin de lucro se dirija a la concreción de los objetivos de la asociación.-

**TÍTULO II**

**CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.**

**Artículo 4º:** La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias públicas y privadas.-

**Artículo 5º:** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados; b) Las rentas de sus bienes; c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; d) El producto de los beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.-

*h. s. t. s.*

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
30A  
32 Pº 470

### TITULO III

#### ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 6º: Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **ACTIVOS:** Las mujeres y varones que tengan más de 18 años de edad y sean aceptados por la Comisión Directiva; b) **HONORARIOS:** Las mujeres y varones que en atención a los servicios prestados a la asociación, a la comunidad o por su reconocimiento en las áreas que constituyen los objetivos de la Asociación, sean designados tales por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o del 20% de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a ésta categoría es una mera mención honorífica y, por lo tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para las mismas; c) **VITALICIOS:** Que serán los asociados activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida en la Asociación de 20 años.

Artículo 7º: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la asamblea. 2) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y Comisión Directiva. 3) Participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de un año y ser elegidos para integrar los órganos sociales. 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.-

Artículo 8º: Perderá su carácter de asociada/o quien hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. Los asociados que se atrasen en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la comisión directiva podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.-

696



Artículo 9º: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión cuyo plazo máximo no podrá exceder un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y de la comisión directiva; 2) Inconducha notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desordenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el párrafo anterior serán resueltas por la comisión directiva previa defensa del inculpado. En todos los casos el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociado - en el supuesto de ejercer el socio sancionado un cargo dentro de los órganos de administración o fiscalización - podrá ser suspendido por dicho órgano en ese carácter hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva.-

#### TITULO IV

#### COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

Artículo 10º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguiente cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario General, Prosecretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas y tres vocales titulares. El mandato durará dos años. Habrá además un vocal suplente, cuyo mandato también durará dos años. Habrá un órgano de fiscalización compuesto por tres miembros titulares y uno suplente. Sus mandatos durarán dos años. En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos.-

*hustis*

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.G.P. N° 32 P° 470

**Artículo 11º:** Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de dos años y ser mayor de edad.-

**Artículo 12º:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, lo desempeñará quien corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.-

**Artículo 13º:** Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar a asamblea dentro de los quince días para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el órgano de fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.-

**Artículo 14º:** La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del órgano de fiscalización o dos de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días. La citación se hará por circulares y con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.-

**Artículo 15º:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.-
- b) Ejercer la administración de la asociación.-

697  
INSPECCIÓN  
32  
COMISIÓN GENERAL DE JUSTICIA  
FOLIO  
45

- c) Convocar a asambleas.-
- d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios.-
- e) Cesantear o sancionar a los asociados.-
- f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, sancionarlo y despedirlo.-
- g) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 23 para la convocatoria a asamblea ordinaria.-
- h) Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que sería necesaria la autorización previa de la asamblea.-
- i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 114 de las normas de dicho organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptúanse aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.-

**Artículo 16° :** El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estatuto de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores.-
- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum.-

Libros

MARIA ALEJANDRA BOJAS RUTA  
ABOGADA  
C.I.A.C.R. 32 72 470

c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.-

d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la asamblea ordinaria al cierre del ejercicio.-

e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince (15) días.-

f) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.-

g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a asamblea extraordinaria cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados de conformidad con los términos del art. 22.-

h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.-

El Órgano de Administración cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

## TITULO V

### DEL PRESIDENTE:

Artículo 17° : Corresponde al presidente o a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Ejercer la representación de la asociación.-

b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla.-

c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.-

*Handwritten signature*

690



1\*

- d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, y todo documento de la asociación.-
- e) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este estatuto.-
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.-
- g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva.-
- h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos será ad referendum de la primera reunión de la Comisión Directiva.-

**TITULO VI**

**DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO:**

**Artículo 18º**: Corresponde al vicepresidente primero o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Ejercer la representación de la asociación en ausencia del presidente.-
- b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla en ausencia del presidente.-
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar en ausencia del presidente.-
- d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, y todo documento de la asociación en ausencia del presidente.-
- e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido en ausencia del presidente.-

*Leidy*

MARIA AL EJANDRA ROJAS RIVERA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. 7712 EP 470

## TITULO VII

### DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO:

Artículo 19° : Corresponde al vicepresidente segundo o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Ejercer la representación de la asociación en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-
- b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar en ausencia del presidente y del vicepresidente primero .-
- d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, y todo documento de la asociación en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-
- e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido en ausencia del presidente y del vicepresidente primero.-

## TITULO VIII

### DEL SECRETARIO GENERAL:

Artículo 20° : Corresponde al secretario o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y firmar con el presidente las actas respectivas.-
- b) Firmará con el presidente todo documento de la asociación.-
- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el art. 14.-
- d) Ejercer la representación de la asociación en caso de ausencia o imposibilidad del presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo.-

699



## TÍTULO IX

### DEL PROSECRETARIO GENERAL:

Artículo 21º : Corresponde al prosecretario general o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Colaborar directamente con el secretario general en las funciones propias de éste.-
- b) Será el responsable de adquirir todos los bienes y elementos necesarios para el desenvolvimiento administrativo de la entidad, como así también solicitar presupuestos, condiciones y formas de pago.-
- c) Organizar y llevar el registro de socios.-
- d) Reemplazar al secretario general en el ejercicio de funciones en caso de ausencia o impedimento y cubrir, en su caso, la vacancia del cargo con todos sus deberes y atribuciones conferidos por este estatuto.-

## TÍTULO X

### SECRETARIO DE ACTAS:

Artículo 22º: Corresponde al secretario o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Levantar actas detalladas de todas las reuniones que celebre la Comisión Directiva.-
- b) Levantar actas detalladas de las asambleas.-
- c) Llevar el libro de actas.-
- d) Someter a aprobación de los cuerpos correspondientes las actas respectivas.-
- e) Organizar el archivo de documentación y correspondencia.-

## TÍTULO XI

### DEL TESORERO:

Artículo 23º: Corresponde al tesorero o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas.-

MARIA ALEJANDRA BOTAS F  
ABOGADA  
C.P.A.C. 132 E-470

- b) Llevar conjuntamente con el prosecretario el registro de asociados, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-
- c) Llevar los libros de contabilidad.-
- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido, que previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la asamblea ordinaria.-
- e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva.-
- f) Depositar en la institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del presidente y tesorero, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine.-
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.-

## TÍTULO XII

### DEL PROTESORERO:

Artículo 24º: Corresponde al protesorero o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Colaborar con el tesorero en las funciones asignadas estatutariamente.-
- b) Todas las tareas que le sean delegadas en forma expresa por el tesorero.-
- c) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento y cubrir en su caso, la vacancia del cargo con todos los deberes y atribuciones conferidos en este estatuto.-

## TÍTULO XIII

### DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE:

Artículo 25º: Corresponde a los vocales titulares:

700



a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.-

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.-

Corresponde a los vocales suplentes:

a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto.-

b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

TÍTULO XIV

ASAMBLEAS:

Artículo 26º: Habrá dos clases de asambleas generales: ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá:

a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-

b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes.-

c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.-

d) Tratar cualquier otro asunto incluido en la orden del día.-

e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio anual.-

Artículo 27º: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los socios con derecho a voto. Estos

*Handwritten signature*

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ADOSADA  
C.P.A. 32 Fº 470

pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de treinta (30) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismo términos y procedimiento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el artículo 10º inc. i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.-

**Artículo 28º:** Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con veinte (20) días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.-

En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en la orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.-

**Artículo 29º:** Las asambleas se celebrarán validamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-

**Artículo 30º:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

701



antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.

Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.-

En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en la orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.-

**Artículo 29º:** Las asambleas se celebrarán validamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-

**Artículo 30º:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.-

**Artículo 31º:** Con la anticipación prevista por el art. 26 se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta 5 días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los 2 días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privársele de su

*Handwritten signature or mark on the left margin.*

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
SECRETARIA  
C.F.E. 22 Pº 470

participación en la asamblea si no abonan la deuda pendiente, hasta el momento del inicio de la misma.

#### TITULO XV

##### Disolución y liquidación:

**Artículo 32º:** La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe.

El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará a una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica como tal, domicilio en el país y exención de todo gravámen en los órdenes nacional, provincial y local y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos o el organismo que la sustituya. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

#### TITULO XVI

##### Disposición transitoria:

**Artículo 33º:** No se exigirá la antigüedad requerida por los arts.6 inc.3) y 11 durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad.

*Lubetis*



Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

702

BUENOS AIRES, 28 JUL. 2003

VISTO: el expediente Cn°1719022/35234/2003-----en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la : "ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1º : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la: "ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS"-----

constituida el : 18/12/2002-----

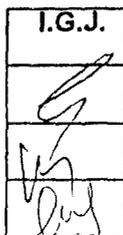
y apruébase su estatuto de fojas : 1/3 y 29/36-----

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 12/14 y 42/49-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 100853



*Guillermo Enrique Ragazzi*  
Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. 1232 Eº 470

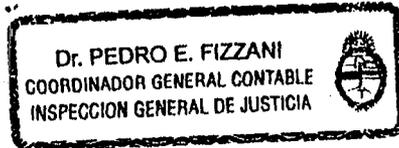
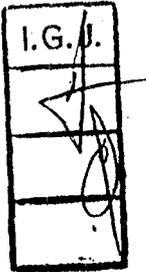
703



Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

**CERTIFICO:** Que las copias que se acompañan de fojas doce a fojas catorce y de fojas cuarenta y dos a fojas cuarenta y nueve, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, perteneciente al texto del estatuto de la entidad "ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS", y a la Resolución I.G.J. número ochocientos cincuenta y tres de fecha veintiocho de julio de dos mil tres. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil tres.

*[Handwritten signature]*



8.25

709

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION  
01 SEP 2006  
SECRETARIA DE LEGISLACION JUDICIAL

SE PRESENTA COMO TERCERO INTERESADO SOLICITA PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

LA ASOCIACIÓN CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO SOCIAL AMBIENTAL Y PRODUCTIVO representada en este acto por la Sra. María José Lubertino BELTRAN en su carácter de Presidenta de la primera, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Botas Ruta, Tº 32 – Fº 470 C.P.A.C.F., DNI N° 13.212.005; CUIT N° 27-13.212.005, constituyendo domicilio legal en Av. Callao 741, primer piso, oficina "1", de la Ciudad de Buenos Aires, teléfono/fax: 4813-2654, zona 97, en el marco de los autos caratulados "Mendoza, Beatriz S. y otros v. Estado Nacional y otros" (Expediente M. 1569. XL), a V.E. respetuosamente se presento y dice:

I.- PERSONERIA:

Que de conformidad con las copias que se adjuntan como anexos 1 y 2, la representación de la organización peticionante se acredita según los siguientes elementos:

1) Que la personería jurídica de la asociación civil sin fines de lucro denominada "Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos" (en adelante, "ACDH"), con sede social constituida en Av. Callao 741, primer piso, oficina "1", de la Ciudad de Buenos Aires, reconocida con tal carácter por la Inspección General de Justicia bajo el N° 853 del 28/7/03, se acredita con copia de la documentación aprobada por la mencionada dependencia de gobierno, que incluye el estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica.

2) Que el carácter de presidenta de la ACDH de la Sra. María José Lubertino se acredita con copia del acta de designación de autoridades correspondiente.

II.- OBJETO:

MARIA-ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. 32 Fº 470

Solicitamos a Ustedes, por medio de esta presentación, que la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos sea tenida como *tercero interesado* en los términos del artículo 30 de la ley N° 25.675 y artículo 90 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con el fin someter a su consideración argumentos de relevancia para la resolución de la cuestión planteada en el auto de fecha 20 de junio del corriente.

En este sentido, solicitamos que se ordene a todas las partes demandadas el cese inmediato de las actividades contaminantes de la cuenca Matanza-Riachuelo, así como también la reparación del daño ambiental provocado en la mencionada área que lesiona notoriamente los derechos colectivos al medio ambiente adecuado, la salud y a la calidad de vida de todos/as los/as habitantes de la zona.

En el mismo orden de ideas, solicitamos que se comine a los gobiernos nacionales y locales al cumplimiento efectivo de lo previsto en el Plan de Cese de las Actividades Contaminantes, Sancamiento, Recomposición y Ordenamiento Ambiental del Territorio de la Cuenca.

En el caso en el que no sea posible la reparación del daño ambiental causado, solicitamos que sea aplicada la disposición contemplada por el artículo 34 de la Ley General Ambiental que establece la creación de un Fondo de Compensación Ambiental.

Nos presentamos como tercero interesado en la presente acción que fue dirigida contra el Poder Ejecutivo Nacional, con domicilio en Balcarce n° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Uruguay 440, 2do. "27" de la CABA y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, de la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo, nos dirigimos contra las 44 personas jurídicas y/o físicas titulares de las empresas ya especificadas en autos, así como también aquellas que puedan resultar responsables del daño ambiental provocado en la Cuenca Matanza-Riachuelo.

### III.- HECHOS:

La Sra. Beatriz S. Mendoza y otros actores, en ejercicio de derechos propios y/o representación de sus hijos menores, demandaron ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en instancia originaria, al Estado Nacional, la

705

Legales y Sociales; Asociación Vecinos de la Boca y Fundación Vida Silvestre Argentina.

#### IV.- DERECHO:

El derecho a un medio ambiente adecuado fue declarado como un derecho humano en la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Humano, celebrada en Estocolmo en el año 1972. A partir de ese momento, la comunidad internacional comenzó a tomar conciencia sobre la importancia de la preservación y mejora de la calidad ambiental para las generaciones presente y futuras; sobre las responsabilidades que le caben a los Estados y sobre los deberes que recaen sobre los/as ciudadanos/as y la sociedad en su conjunto con respecto a esta materia.

Con reforma constitucional de 1994, se contemplaron las cuestiones relativas al medio ambiente en el artículo 41 CN, reconociendo que todos/as los/as habitantes gozan del derecho a un medio ambiente adecuado. El mencionado artículo hace referencia a la noción de equidad o solidaridad intergeneracional -cuya fuente se encuentra en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Naciones Unidas, 1992)-, que se ve reflejada en la ley fundamental cuando al calificar al ambiente manifiesta que debe ser "apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".

Por su parte, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"), consagra el derecho a un medio ambiente sano en su artículo 11 que establece: "1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente".

La Ley General del Ambiente en su artículo 27 *in fine*, establece que "Se define al daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos". Esto significa un "daño al medio, ya sea mediante su

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. 1° 32 P° 470

afectadas, en todo lo que hace al proceso de recomposición ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, ya sea en el diseño político, en la gestión, ejecución –cuando hubiere posibilidad- y fundamentalmente en el monitoreo y en el ejercicio del control social sobre las autoridades.

En otro orden de ideas, si bien salta a la vista que el principal derecho afectado en autos es el derecho a un medio ambiente adecuado, al mismo tiempo el daño ambiental provocado genera una seria afectación –mayormente de los/as ciudadano/as que residen en la zona afectada, pero también de la población en su conjunto- del derecho a la salud. El término “salud” es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un completo estado de bienestar físico, psíquico y social, no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades.

Esta situación debe ser vista a la luz del principio de interdependencia y universalidad de los derechos humanos (Cfr. “Declaración y Programa de Acción de Viena” de 1993; “Principios de Limburg sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, punto 3; “Observación General n° 11, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, punto 2, entre otros).

El derecho a la salud está reconocido por nuestra Constitución Nacional (artículos 42 y 72, inc. 22) y por los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, como ser, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 11; la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25.

En el mismo sentido, pero en forma más amplia, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 11.1 reconoce el “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, ...y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”; al mismo tiempo, el artículo 12 establece que “1) Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2) Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: (...) b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.”

704

Por su parte, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño que dice: "1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (...) Los Estados Partes aseguraran la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: (...) e) combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de salud mediante, entre otras cosas, (...) el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente".

Con esta breve reseña normativa, queremos dar por comprobada la trasgresión a los derechos humanos básicos –reconocidos tanto a nivel nacional como internacional– que implica el daño ambiental existente en la Cuenca Matanza-Riachuelo y la importancia de tomar medidas preventivas y de reconstrucción del medio ambiente en carácter de urgentes para lograr así la vigencia y el pleno ejercicio de los derechos por parte de la población en su conjunto.

#### V.- LEGITIMACION ACTIVA:

El artículo 30 de la ley N° 25.675 dispone que: "Producido el daño ambiental colectivo, tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental, conforme lo prevé el artículo 43 de la Constitución Nacional, y el Estado nacional, provincial o municipal; asimismo, quedará legitimado para la acción de recomposición o de indemnización pertinente, la persona directamente damnificada por el hecho dañoso acaecido en su jurisdicción.

Deducida demanda de daño ambiental colectivo por alguno de los titulares señalados, no podrán interponerla los restantes, lo que no obsta a su derecho a intervenir como terceros.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente toda persona podrá solicitar, mediante acción de amparo, la cesación de actividades generadoras de daño ambiental colectivo".

La Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, contempla la protección del medio ambiente (artículo 41) y cuenta con el reconocimiento de los derechos de incidencia colectiva, entre los cuales se encuentran

DR. ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.F.A.C.F. 12 32 22473

“los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general” (artículo 43). Se trata de derechos que le pertenecen al colectivo de la sociedad, los cuales –a diferencia de los derechos individuales– corresponde que sean protegidos de la misma forma, es decir, por la sociedad en su conjunto.

La mencionada normativa prevé este provechoso instrumento destinado, entre otros objetivos, a permitir la más amplia participación ciudadana en la administración de justicia –y es apropiado que en las causas en trámite ante sus estrados y en que se ventilen asuntos de trascendencia institucional o que resulten de interés público– se autorice a tomar intervención como terceros a las organizaciones de defensa de los derechos humanos y en particular en este caso a las que defienden el medio ambiente sobre todo si cuentan con una reconocida competencia sobre la cuestión debatida y que demuestren un interés inequívoco en la resolución final del caso, a fin de que ofrezcan argumentos de trascendencia para la decisión del asunto.

El artículo 90 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación prevé que cualquier tercero interesado “Podrá intervenir en un juicio pendiente en calidad de parte, cualquiera fuere la etapa o la instancia en que éste se encontrare, quien: (...) 2. Según las normas del derecho sustancial, hubiese estado legitimado para demandar o ser demandado en el juicio”.

Las facultades procesales reconocidas con particular referencia a causas en que se persigue la recomposición del ambiente dañado, hacen que –en definitiva– corresponda admitir la participación de la ACDH como tercera interesada en los términos de la mencionada normativa.

Siendo este el caso, nuestra asociación considera oportuno y preciso adherir a la demanda y a las presentaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo y otras organizaciones de la sociedad civil en carácter de terceros, dar un marco valorativo acerca de la cuestión de fondo del debate y desarrollar nuestra opinión fundada especialmente en orden a las posibles soluciones y mecanismos para su implementación en el marco de la citada audiencia pública.

**V.I.- La Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos y su interés en el caso.**

708

Entre los servicios a la comunidad que presta la ACDH se encuentran la investigación social, económica y política; la elaboración de proyectos y propuestas; la planificación, evaluación y control social de políticas públicas; la capacitación para el liderazgo ciudadano; asesoramiento; información a través del Centro de información y documentación; difusión de los derechos humanos a través de campañas de sensibilización y de los medios de comunicación.

Entre las acciones más destacadas en años previos se encuentran la Campaña 50 y 50 por la paridad en la toma de decisiones desde 1995 y como punto focal en Argentina de la Campaña Global desde el 2000; propuestas para la inclusión de los derechos humanos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (1996); Programa de TV por cable sobre Derechos Humanos desde 1998 al 2003 a toda América latina; elaboración, presentación y difusión de las "Leyes de Mayo" (transparencia/información pública)(2002); investigación y difusión de alternativas en materia de Deuda Externa (2002); proyectos de ley antidiscriminatorios del colectivo GLTTBI y sobre derechos reproductivos (2003); Campaña Nacional "Todos los derechos humanos para todos y todas"(2004); Asesoramiento para reformas constitucionales, políticas y electorales en provincias y otros países de América Latina y Europa. Actualmente, desarrolla -entre otras- las Campañas para la sanción de la Ley federal de "Basura Cero", la derogación de edictos provinciales discriminatorios, la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW y promueve la reforma penal, entre otras.

En este caso, la presentación como *tercera interesada* coincide con la realización de nuestros objetivos de propender a mejorar la accesibilidad a la justicia, la defensa del medio ambiente y la justicia social.

Específicamente, el Estatuto de la ACDH prevé entre sus objetivos: "contribuir a mejorar la **calidad de vida** de los ciudadanos" (artículo 7), "contribuir a la reformulación de planes y programas de **salud,...(y) ambiente**" (artículo 8), "defender, patrocinar y/o representar los **intereses y derechos colectivos** y difusos de los/as consumidores ante la justicia" (artículo 12), "**la preservación de un ambiente sano y equilibrado, la tutela de los recursos naturales y la defensa del patrimonio natural, histórico y arqueológico, promoviendo un desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y aseguren para todas las personas una mejor calidad de vida**" (artículo 14).

La ACDH es una organización no gubernamental multidisciplinaria, pluralista, que integra la diversidad y promueve la paz, la más justa distribución de la riqueza y la preservación del medio ambiente. Comenzó a funcionar como grupo informal de trabajo en 1996, constituyéndose jurídicamente en el año 2003, integrada por personas provenientes de diferentes ámbitos.

Su misión es promover la construcción de ciudadanía, la integración de la diversidad sin discriminaciones, la inclusión social, la defensa de medio ambiente y el desarrollo sustentable con equidad, modificando los comportamientos de la población en su conjunto, monitoreando a los gobiernos y contribuyendo especialmente a mejorar las condiciones de vida de las/os ciudadanas/os de menores recursos.

Sus principales objetivos son: informar en forma masiva y de manera accesible sobre los recursos e instrumentos disponibles para el ejercicio y defensa de los derechos humanos, entre otros el derecho a un medio ambiente sano, y sobre experiencias para el logro de nuevos derechos; promover mecanismos de participación ciudadana para la materialización de los derechos universalmente reconocidos; sensibilizar a la dirigencia política y a la comunidad en relación a conductas y practicas discriminatorias que atenten contra la posibilidad de ejercer los derechos humanos en condiciones de igualdad; elaborar e implementar programas de investigación y acción orientados a potenciar la incidencia y participación de los ciudadanos/as en la defensa de sus derechos.

Las principales áreas de trabajo son: transparencia y reforma política; género; juventud; niños/as; educación; cultura; salud; medio ambiente; comunicación; colectivo GLTTBI; personas con necesidades especiales; seguridad; economía.

La ACDH forma parte de diferentes redes y articulaciones nacionales e internacionales: Articulación de ONGs argentinas para el seguimiento y monitoreo de las Cumbres de Naciones Unidas (Río , Viena, Cairo, Beijing y Copenhague) y de la Convención sobre eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW); Red Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ESCR-Net); Frente Nacional contra la Fobreza; Foro de ONGs por la Transparencia; Red Interamericana para la Democracia, Movimiento Social Ambiental y Productivo, Asamblea Ambiental Metropolitana, entre otras.

Asimismo, desde el año 2004, la ACDH trabaja en articulación con organizaciones vecinales y movimientos sociales en los barrios del Sur de la ciudad de Buenos Aires ( La Boca y Barracas) promoviendo políticas públicas ambientales y sanitarias en la zona del Matanza – Riachuelo.

VI.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.E. solicito:

1) Que se nos tenga por presentada como parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio social y constituido el legal en estas actuaciones.

2) Que se nos de por acreditada la legitimación activa en el carácter del artículo 30 de la ley N° 25.678 y artículo 90 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

3) Que se nos de intervención en la audiencia publica como tercera interesada en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Constitución Nacional y el artículo 30 de la ley N° 25.678.

4) Y consecuentemente, al momento de dictar sentencia, se condene a las demandadas a que arbitren la totalidad de las acciones necesarias que conduzcan al cese de la actividad contaminante y a la recomposición del ambiente dañado de la zona correspondiente a la cuenca Matanza - Riachuelo, con la solicitud de que en el caso de ser imposible dicha recomposición se proceda a la compensación de los sistemas ecológicos mediante el procedimiento previsto en el art. 34 de la ley 25.675.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. 12 32 Fº 470

MARIA JOSE LUBERTINO  
DNI 13.735.372

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. 12 32 Fº 470

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

70

LEY 23.187  
DERECHO F.L.I.D. (ART.51,d)

Profesional Botas Rita Maria Alejandra

T. 32 470

Expediente Leudora e/E. Neusuel

Argado Orte de suprema Secretaría  
de abril de 2006

Fecha de de de

N° 06763791

*[Handwritten signature]*

MARIA ALEJANDRA BOTAS RITA  
ABOGADA

C.P.A.G.F. 1° 32 E° 470

COPIA PARA EL EXPEDIENTE

21

ACOMPaña INFORME. *Y copias*

Sres/as Ministros/as de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

**MARIA JOSE LUBERTINO**, por la Asociación Ciudadana de Derechos Humanos, con domicilio constituido en autos caratulados: **MENDOZA, Beatriz S. y otros c/ Estado Nacional y otros - Expediente M. 1569. XL**), en Callao 765 1° piso conjuntamente con la letrada que la patrocina **Dra. María Alejandra BOTAS RUTA** a V.E. se presenta respetuosamente y dice:

Que adjunta informe sobre contaminación del ambiente en la Cuenca Matanza-Riachuelo y las propuestas de soluciones para su cese, prevención, precomposición y resarcimiento del daño que es objeto de esta litis y de lo que solicita exponer en la audiencia designada a tal efecto.

Quiera V.E. proveer de conformidad, que

**SERA JUSTICIA**

*Maria Botas Ruta*

MARIA ALEJANDRA BOTAS RUTA  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. N° 32 P° 478

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 04 E 11 45

DEPOSITO

COPIAS

*Con 44 copias del informe mencionado*

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

17-1569/04 ofi  
525



712  
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *cuato* de septiembre de 2006.

1.- Se hace saber a la peticionaria que no se adjunta informe de ninguna naturaleza sino una copia de la presentación de fs. 660/665, cuya admisibilidad se encuentra a estudio del Tribunal.

2.- Se tiene presente el informe presentado por "DESTILERÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A. (DAPSA)", cuya representación y domicilio constituido a fs. 354 fue proveída de conformidad a fs. 355. Resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 30-DESTILERÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A. (DAPSA)".

Tiéndose presentes las personas indicadas y dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

Tiéndose presente la declinación efectuada.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SE PRESENTA**

Exma corte :

Verónica Mariel Tarantino , T 72 F 52 CPACF , en mi carácter de letrada apoderada de TRI-ECO S.A , manteniendo el domicilio constituido en autos caratulados " MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL S/DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO DE LA MATANZA-RIACHUELO ) ( Expte N° 1569/04) a V.S respetuosamente digo:

A los efectos de comparecer a la audiencia fijada para el día 5 de Septiembre del corriente año a las 11 hs se presenta el Sr BAUBINAS SEBASTIÁN , Ingeniero Químico MP 51802 DNI 23599664 , en su carácter de tercero interviniente .  
JUNTAMENTE CON ENRIQUE NICOLÁS LELLA A PODERADO de TRI-ECO S.A.

Tener presente

Proveer de conformidad

**SERA JUSTICIA**

Dra. VERONICA M. TARANTINO  
ABOGADA  
Tº. 32 Fº. 52 C.A.S.I.  
Tº. 72 Fº. 52 C.P.A.C.F.

**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS**

SET 06 04 12 30

DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 2006.-

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Cristian Sergio Abritta

**Presente**

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en el marco de la causa M. 1569 XLA "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios -Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo-", brindando un listado de quienes comparecerán por las ONGs presentadas en autos, a efectos de una mayor seguridad y rapidez en el proceso de acreditaciones:

**Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN):**

Daniel Alberto Sabsay (Director Ejecutivo), DNI 10.134.006

Andrés M. Nápoli (letrado patrocinante, presentado en autos), DNI 16.392.779

María Eugenia Di Paola (letrada patrocinante), DNI 22.297.001

**Asociación Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS):**

Diego R. Morales (abogado, apoderado presentado en autos) T° 69 F 721,

Carolina Fairstein (patrocinante) T° 62 F 595

Demián Zayat (patrocinante) T° 76, F° 405

**Asociación Vecinos de la Boca:**

Alfredo Alberti (representante legal, presentado en autos)

Enrique Matías Viale (letrado patrocinante, presentado en autos) DNI: 24.313.782

José A. Esain (letrado patrocinante, presentado en autos) DNI: 22.383199

**Fundación Greenpeace Argentina:**

Paula Brufman

Verónica Odriozola, DNI 20.561.903

Juan Carlos Villalonga, DNI 14.031.803

En virtud de ello, con el objeto de facilitar la organización del máximo tribunal solicitamos se tenga en cuenta el listado de comparecientes a la audiencia de fecha 5 de Septiembre.

Sin otro particular, los saludamos con la consideración más distinguida.

*AN 7 Gi*

ANDRES M. NAPOLI  
ABOGADO  
CPACF T° 50 - F° 870  
CABI T° 24 - F° 315

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 04 2 12 96

..... DEPOSITO

..... COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTI. SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

715



Enrique Maschwitz  
ESCRIBANO

B.01 918226

# TESTIMONIO



2

16971

1 FOLIO: 11.450.- PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DOS

2 MIL SESENTA Y DOS.-----

3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-

4 gentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de

5 mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Escribano Públi-

6 co autorizante comparece el señor Eduardo ACHE BIANCHI, u-

7 ruguayo, casado, titular del documento nacional de identi-

8 dad número 93.686.244, domiciliado en Avenida de Mayo 645,

9 primer piso, de esta Ciudad; mayor de edad, hábil y de mi

10 conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en

11 nombre y representación y en su carácter de Presidente del

12 Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la

13 denominación de "Petrolera del Conosur S.A.", con domici-

14 lio legal en Avenida de Mayo 645, primer piso, de esta

15 Ciudad, justificando la existencia y capacidad de la so-

16 ciedad y el carácter invocado con la escritura de Consti-

17 tución de la misma otorgada el 28 de octubre de 1999, al

18 folio 10526, de este mismo Registro Notarial, inscripta en

19 la Inspección General de Justicia el 15 de noviembre de

20 1999, bajo el número 16.993, del libro 8, de Sociedades

21 por Acciones, cuyo testimonio tengo a la vista para este

22 acto.- La autorización para el presente otorgamiento surge

23 del Acta de Reunión de Directorio número 1 celebrada el 10

24 de noviembre del corriente año, que en su libro respectivo

DERICO O'FARRELL  
 ABOGADO  
 C.A.B.I. - T° D. N° 363  
 PREV. AUT. 4845195



B 011918226

es del siguiente tenor: "ACTA DE DIRECTORIO Nº 1.- En la 26  
Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre 27  
de 1999, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede so- 28  
cial los Directores de PETROLERA DEL CONOSUR S.A., y Sin- 29  
dico que firman al pie de la presente. Preside la reunión 30  
el Sr. Presidente Eduardo Ache Bianchi, quien verificada 31  
la presencia del quórum legal para sesionar toma la pala- 32  
bra e informa que resulta necesario otorgar poderes para 33  
la operación normal de la sociedad. Luego de una breve de- 34  
liberación, el Directorio resuelve por unanimidad: ... 2) 35  
Otorgar un Poder Judicial Amplio a favor de los Sres. Juan 36  
Patricio O'Farrell, Uriel Federico O'Farrell, José Luis 37  
Tomás Fourcade, Antonio Ricardo Martín Coghlan, Mariano 38  
Gutiérrez O'Farrell, Miguel José Coghlan, Juan Carlos Par- 39  
migiani, Carlos Francisco Oteiza Aguirre, Miguel Alejandro 40  
Máximo Tesón, Fernando María Martínez Alvarez, Santiago 41  
Artagaveytia, Juan O'Farrell, Alejandro De Achaval, Fran- 42  
cisco Menéndez y Pablo Schmukler, para que actuando con- 43  
junta, separada e indistintamente, intervengan y sigan 44  
hasta su total terminación en todos los juicios y asuntos 45  
judiciales o administrativos, o contencioso administrati- 46  
vos, en que sea parte, o tengan algún interés, ya sea como 47  
actora, demandada, tercerista o por otro concepto, en 48  
cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante los Tribuna- 49  
les del Trabajo, Inspección General de Justicia, Ministe- 50



*Enrico Maschwitz*

Enrico Maschwitz  
ESCRIBANO

# TESTIMONIO

B 011918227

1 rio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud y  
 2 Acción Social, Administración Nacional de la Seguridad So-  
 3 cial, Administración Nacional de Seguro de Salud, Tribunal  
 4 de Faltas y en todas las instancias, estén o no iniciadas  
 5 en la actualidad; y a este efecto se los autoriza para que  
 6 concurren ante las autoridades judiciales y/o administra-  
 7 tivas que correspondan, con las pruebas conducentes a su  
 8 derecho y voz en juicio; pudiendo iniciar y contestar de-  
 9 mandas y reconveniciones o reconvenir; formular denuncias y  
 10 actuar en el fuero criminal como querellante o particular  
 11 damnificada; iniciar y seguir ejecuciones, recusar, ta-  
 12 char, desistir, apelar o renunciar este derecho, decir de  
 13 nulidad, alegar inconstitucionalidad e inaplicabilidad de  
 14 la Ley, oponer excepciones y defensas, plantear cuestiones  
 15 de competencia, interponer los demás recursos legales; de-  
 16 clinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posi-  
 17 ciones; producir prueba, solicitar embargos preventivo o  
 18 efectivos e inhibiciones y sus levantamientos; prestar ju-  
 19 ramentos, fianzas y cauciones juratorias; producir infor-  
 20 maciones; pedir la venta o remate de los bienes de los  
 21 deudores, proponer inventariadores, tasadores, martille-  
 22 ros, escribanos, partidores y demás auxiliares o peritos,  
 23 pedir desalojos y lanzamientos, solicitar el auxilio de la  
 24 fuerza pública; hacer protestos y protestas, cobrar y per-



B 011918227

las cosas que deban dársele, pedir declaraciones de quie- 26  
bras y de concurso y sus levantamientos, asistir con voz y 27  
voto a juntas de acreedores y asambleas, conceder quitas y 28  
esperas, votar concordatos y/o adjudicaciones, solicitar 29  
cotejo, reconocimiento y comparación de firmas y señalar o 30  
consentir el señalamiento de instrumentos cuyas firmas de- 31  
ban ser cotejadas y señalar los instrumentos que deban 32  
considerarse indubitados, comprometer en árbitros juris o 33  
arbitradores, amigables componedores, facultados para ele- 34  
gir terceros en los casos de discordia, con imposición de 35  
multas o sin ellas, sustituir total o parcialmente este 36  
mandato o conferir poderes especiales para determinados a- 37  
suntos, transar, otorgar y firmar las escrituras que re- 38  
quiera el desempeño de este mandato y practicar los demás 39  
actos que conduzcan al mejor cumplimiento del mismo.- ... 40  
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:20 horas 41  
se levanta la sesión, firmando todos los presentes.- Si- 42  
guen firmas ilegibles".- ES COPIA FIEL, doy fe.- El compa- 43  
reciente en el carácter invocado dice: Que por la presente 44  
confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Señores 45  
Juan Patricio O'FARRELL, Uriel Federico O'FARRELL, José 46  
Luis Tomás FOURCADE, Antonio Ricardo Martín COGHLAN, Ma- 47  
riano GUTIERREZ O'FARRELL, Miguel José COGHLAN, Juan Car- 48  
los PARMIGIANI, Carlos Francisco OTEIZA AGUIRRE, Miguel A- 49  
lejandro Máximo TESON, Fernando María MARTINEZ ALVAREZ, 50

717



# TESTIMONIO

B 011918228

1 Santiago ARTAGAVEYTIA, Juan O'FARRELL, Alejandro De ACHA-  
 2 VAL, Francisco MENENDEZ y Pablo SCHMUKLER, para que repre-  
 3 senten a la sociedad en la forma y con las facultades con-  
 4 feridas en el acta precedentemente transcripta, que a su  
 5 efecto se dá aquí por reproducido.- LEIDA que le fue, ra-  
 6 tifica su contenido, firmando ante mí, doy fe.- Firmado:  
 7 E. Acha Bianchi.- Ante mí: E. Maschwitz.- Esta mi sello  
 8 que dice: " Enrique Maschwitz- Escribano".- CONCUERDA con  
 9 su matriz, que pasó ante mí, al folio 11.450 del Registro  
 10 Notarial 359, de Capital Federal.- En mi carácter de Es-  
 11 cribano Titular de dicho registro expido el presente **PRI-**  
 12 **MER TESTIMONIO** para **LOS APODERADOS** en tres sellos de Ac-  
 13 tuación Notarial numerados correlativamente del B011918228  
 14 al presente inclusive, que firmo y sello en la ciudad de  
 15 Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre  
 16 de mil novecientos noventa y nueve.-

**Enrique Maschwitz**  
**ESCRIBANO**

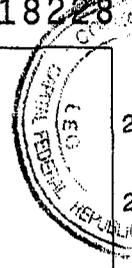
**URIEL F. EDUARDO O'FARRELL**  
 ABOGADO  
 C.B.U.N. - T° II - F° 818  
 C.A.B.L. - T° IX - F° 363  
 C. PREV. AUT. 48045195

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



CECF- Legalizacion Nro. 199911261052/1

B 011918228



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



LEGALIZACION



COLEGIO DE ESCRIBANOS

718

L 004070173

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,  
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
y el sello del escribano ..... ENRIQUE FRANCISCO MASCHWITZ .....  
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
el N° ~~1999/1261052/1~~ La presente legalización no juzga sobre  
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 26 de noviembre de 1999



JOSEFINA E A MOREL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

ORIEL FERNANDO OFARFELLI  
ABOGADO  
C.B.O.N. - T. II - P.º 618  
C.A.S.L. - T. IX - P.º 363  
C. PREV. AUT. 48045195

719

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 2006.-

Señores  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)  
SECRETARÍA DE JUICIOS ORIGINARIOS  
AT. DR. CRISTIAN S. ABRITTA  
Presente

REF.: Expediente M – 1569/04 ORI.  
Causa “Mendoza Beatriz Silvia y otros c/  
Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios  
(Daños derivados de la contaminación ambiental  
del Río Matanza – Riachuelo).  
Audiencias de los días 5 y 12 de Septiembre de 2006

Señor Secretario:

**URIEL FEDERICO O’FARRELL**, abogado, T° 11 F° 618 CSJN, en mi carácter que en el presente acredito de apoderado de **PETROLERA DEL CONOSUR S.A.**, conforme surge del Poder Judicial cuya copia se acompaña al presente, el cual declaro bajo juramento es copia fiel de su original y se encuentra plenamente vigente, constituyendo domicilio a los fines del presente en Avenida de Mayo 651, piso 3°, oficina 14 (Estudio O’Farrell), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Secretario respetuosamente me presento y digo:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Audiencia convocada por Resolución de la CSJN de fecha 20/06/2006, cumplo en comunicar que las personas autorizadas por mi poderdante para concurrir a las Audiencias fijadas inicialmente para los días 5 y 12 de Septiembre próximos, tanto como a cualquier nueva audiencia que fije el Tribunal, son aquellas que a continuación se detallan:

- 1.- JOSÉ MARÍA MIGUEZ, D.N.I. N° 18.588.263; y/o
- 2.- ARIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 20.007.102; y/o
- 3.- RICARDO LUIS DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 18.138.939; y/o
- 4.- JORGE MURATORIO, D.N.I. N° y/o
- 5.- JUAN IGNACIO AICEGA, D.N.I. N° 22.669.793; y/o quienes éstos designen.

Sin otro particular, saludo al Sr. Secretario muy atentamente.

SERÁ JUSTICIA.

  
**URIEL FEDERICO O’FARRELL**  
 ABOGADO  
 C.S.J.N. - T° 11 - F° 618  
 C.A.S.I. - T° IX - F° 363  
 C. PREV. AUT. 48045195

D-1568904 ORI

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 04 2012

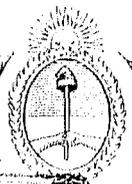
DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO R. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



720

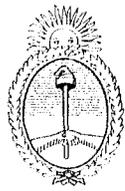
*[Handwritten signature]*  
ESCRIBANA  
MAL 3713

N 006579397

*N-1569/OEI  
Sec 5*

1 PRIMERA COPIA.- FOLIO 177.-PODER GENERAL JUDICIAL.- "ORVOL  
2 SOCIEDAD ANONIMA" a favor de Patricio Alejandro VOLPE.- ESCRITU-  
3 RA NUMERO SESENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la  
4 República Argentina, a veintiocho de agosto del año dos mil seis, ante mí, Escribana  
5 Autorizante, comparece **Jorge Rodolfo Augusto VOLPE**, argentino, casado en pri-  
6 meras nupcias con Raquel Rivara, nacido el 10 de enero de 1948, con Libreta de En-  
7 rolamiento número 7.608.797, domiciliado en la calle Morse s/Nº, lado Este del Ca-  
8 nal, frente a Muelle A, Dock Sud, de la Provincia de Buenos Aires, persona de mi  
9 conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto, en nombre y representación y en el  
10 carácter de Presidente de la sociedad "ORVOL SOCIEDAD ANONIMA", con domi-  
11 cilio en la Avenida Corrientes número 311, Piso 7, de esta Ciudad, cuya personería  
12 jurídica, constitución de su Directorio, carácter invocado por el compareciente, y au-  
13 torización para este otorgamiento, RESULTA: a) De sus Estatutos elevados a escritu-  
14 ra pública el 2 de abril de 1980, folio 407, Registro número 47, de esta ciudad; y su  
15 posterior modificación por escritura de fecha 14 de julio de 1980, folio 1042, del ci-  
16 tado Registro número 47, inscriptas ambas en el Registro Público de Comercio, el 7  
17 de noviembre de 1980, bajo el número 4507, Folio 95, Tomo A de Sociedades Anó-  
18 nimas Nacionales.- De la documentación relacionada en sus originales he tenido pa-  
19 ra este acto a la vista y fotocopias autenticadas obran agregadas al Folio 239, proto-  
20 colo del año 1987, de este Registro.- b) Con la escritura de Aumento de Capital,  
21 cambio de domicilio social y Reforma de Estatutos de fecha 23 de junio de 1997, pa-  
22 sada por ante la Escribana de esta ciudad, Carolina Rovira, al folio 173, interinamen-  
23 te a cargo del presente Registro número 303, inscripto su testimonio en la Inspección  
24 General de Justicia el 24 de marzo de 1998, bajo el número 3145, del Libro 123, to-  
25 mo A de Sociedades Anónimas; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de

*[Handwritten signature]*

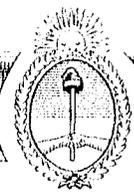


N 006579397

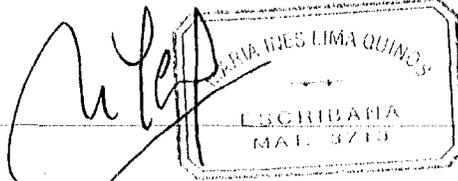
fecha 25 de enero de 2005, de elección de Autoridades y distribución de cargos, que  
en su original tengo para este acto a la vista en el Libro de Actas de Asamblea respec-  
tivo y fotocopias autenticadas se agregan a la presente; d) Con el Acta de Directorio  
número 139 de fecha 18 de agosto de 2006, obrante a fojas 132 del Libro de Actas  
de Directorio respectivo el que en su original tengo para este acto a la vista y copia-  
da íntegramente dice: "ACTA DE DIRECTORIO N°139: En la Ciudad de Buenos  
Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2006, se reúnen en su sede social, siendo  
las 15:00 horas, los miembros del Directorio de ORVOL S.A., que firman al pie, ba-  
jo la presidencia del Sr. Jorge Volpe, mociona lo siguiente: 1) Otorgamiento de un  
PODER GENERAL JUDICIAL a favor de Patricio Alejandro VOLPE, Documento  
Nacional de Identidad número 20.435.793 para que en nombre y representación de  
ORVOL S.A. y actuando en forma conjunta o indistinta, proceda a intervenir en de-  
fensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios en trámite, o en cual-  
quier otro que en el futuro deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de  
las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción y Tribunales del Trabajo, Superiores  
e Inferiores en que sea parte legítima como actor o demandado o en cualquier otro ca-  
rácter, ejercitando al efecto las acciones pertinentes, con facultad para entablar y con-  
testar demandas, denuncias y querellas, reconvenir, apelar, constituir domicilios es-  
peciales, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones y demás ga-  
rantías; producir o impugnar pruebas, absolver posiciones, reconocer instrumentos o  
firmas, anteriores o posteriores al mandato, así como reconocer o confesar obligacio-  
nes, hacer pagos, solicitar embargos e inhibiciones preventivos o definitivos y sus  
cancelaciones, transigir o rescindir transacciones, comprometer las causas en árbi-  
tros o amigables componedores, desistir de juicios, del derecho de apelar y otros re-  
cursos procesales, recusar, pedir concursos civiles, quiebras o liquidaciones sin quie-



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



721



N 006579398

1 bra de los bienes de sus deudores, asistir a juntas de acreedores en toda clase de jui-  
2 cios, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bie-  
3 nes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, verificar u observar cré-  
4 ditos y su graduación, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, solicitar de-  
5 salojos, lanzamientos, solicitar divisiones de condominios, mensuras, deslindes y a-  
6 mojonamientos, hacer renunciaciones gratuitas, remisiones o quitas de deuda y novacio-  
7 nes, aceptar herencias y legados, constituirlo en depositarios, oponer o interrumpir  
8 prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, denunciar delitos, querellar  
9 criminalmente, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e in-  
10 tereses, nombrar administradores, tasadores, rematadores, escribanos y peritos de to-  
11 da índole, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos y citaciones, formular protes-  
12 tos y protestas, protocolizar documentos, hacer manifestaciones de bienes, ratificar,  
13 rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; solicitar testimo-  
14 nios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, intervenir en el proceso de me-  
15 diación y conciliación de acuerdo a la Ley 24.573 y sus modificaciones asistiendo a  
16 sus audiencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados neces-  
17 rios e indispensables para desempeñar el presente mandato.- Asimismo confiere PO-  
18 DER GENERAL a favor del mencionado mandatario para que en nombre y represen-  
19 tación de la sociedad intervenga en todos los asuntos de carácter administrativo, fa-  
20 cultandolo al efecto para presentarse ante el Gobierno Nacional, Gobiernos Provin-  
21 ciales, Autoridades Municipales, Ministerios, Secretarías, Direcciones, Depend-  
22 cias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas  
23 y/o autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades de economía mixta;  
24 Dirección General de Rentas; Administración Nacional de la Seguridad Social, Ad-  
25 ministración Nacional del Seguro de Salud; Fondo Nacional de la vivienda (F.O.N.A.

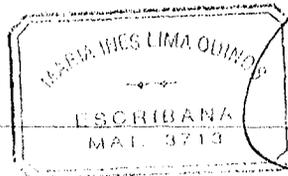


N 006579398

V.I.); Administración Nacional de Aduanas; Banco Central de la República Argentina; Inspección General de Justicia; Registro Público de Comercio y los Organismos correspondientes en el ámbito Provincial; Tribunal de Cuentas de la Nación; Procuración del Tesoro de la Nación; Tribunal Fiscal de la Nación; Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires y las respectivas de cualquier otra provincia, Dirección General Impositiva; Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y las respectivas de cualquier otra Provincia; Tribunal Municipal de Faltas, Registros de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Industrial, Intelectual, de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad Automotor y de Marcas y Patentes; Policía Federal Argentina; Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policías de las distintas Provincias; Empresas de Correos y Telecomunicaciones; Empresas de Ferrocarriles; empresas de transportes de todo tipo ya sea terrestres, marítimas y/o aéreas; Encotesa, Edenor S.A., Edesur S.A., Aguas Argentinas S.A., Telefónica de Argentina S.A., Stet-France, Telecom S.A., y en general, empresas públicas o privadas que presten servicios públicos.- La presente mención es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la representación aquí otorgada para actuar ante los distintos organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas; aportes y contribuciones; formular impugnaciones; ofrecer y producir pruebas; apelar resoluciones; solicitar inspecciones; interponer recursos administrativos, realizar todos los actos procesales legislados en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones y en cualesquieras otras normas que reglamenten procedimientos especiales relacionados con la materia administrativa; no



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



722  
006579399

1 tificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas; hacer reservas de derechos, recla-  
2 mos sobre impuestos y sobre valuaciones, exigir recibos y finiquitos; solicitar exone-  
3 raciones de multas, permisos y/o comprobantes; efectuar protestos y protestas; proto-  
4 colizar instrumentos públicos y/o privados, hacer rectificaciones, ratificaciones, acla-  
5 ratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones y finalmente prac-  
6 ticar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño  
7 de este mandato que podrá sustituir.- La moción es aprobada por unanimidad, facul-  
8 tándose al señor Jorge Volpe, para que suscriba la respectiva escritura de otorgamien-  
9 to de poder.- No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion, siendo las 15::  
10 30 horas.- Hay firmas: Jorge Volpe- Raquel Rivara de Volpe" Es copia fiel, doy fe.-  
11 Y el compareciente en el carácter acreditado, con facultades suficientes y asegurando  
12 la plena vigencia de la representación invocada, DICE: Que confiere **PODER GE-**  
13 **NERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de Patricio Alejandro**  
14 **VOLPE titular de Documento Nacional de Identidad número 20.435.793**, para  
15 que en nombre y representación de **ORVOL SOCIEDAD ANONIMA** realice toda  
16 y cada una de las operaciones enunciadas en el acta de directorio precedentemente  
17 transcripta cuyos terminos se dan por reproducidos expresa y especialmente en este  
18 lugar y sus facultades por conferidas al mandatario.- LEO al compareciente, a su op-  
19 ción, quien así la otorga, firmando de conformidad, por ante mi, doy fe.-FIRMA-  
20 DO.- JORGE RODOLFO AUGUSTO VOLPE.-Hay un sello.- Ante mi: Maria Ines  
21 LIMA QUINOS.- Concuerta con su escritura matriz que paso por ante mi al folio  
22 177 del Registro número 303 de Capital Federal a mi cargo doy fé.- Para "la socie-  
23 dad" expido la presente PRIMERA COPIA en tres sellos de actuación notarial serie  
24 N006579397/8/9, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-  
25



INFORMA

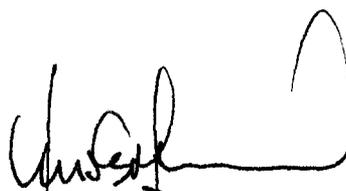
Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Luis E. Piendibene, Letrado, T° 19, F° 996, con domicilio legal constituido en la calle Viamonte 1481, 6° piso "A" y "B", ciudad de Buenos aires, en estos autos "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ estado nacional y otros s/ Daños y perjuicios" Expte. M 1569/04 ORI, por Orvol SA, a V.E. digo:

Que de conformidad con lo resuelto por la secretaría en el punto 4 del auto de fecha 30 de agosto del cte. año vengo a informar que en representación de mi mandante **ORVOL SA** concurrirán a la audiencia del día 5 de septiembre el suscripto y el Ing. Miguel Ángel Díaz y el Sr. Patricio Volpe, cuya copia de poder se adjunta al presente.

Tenerlo presente

SERA JUSTICIA



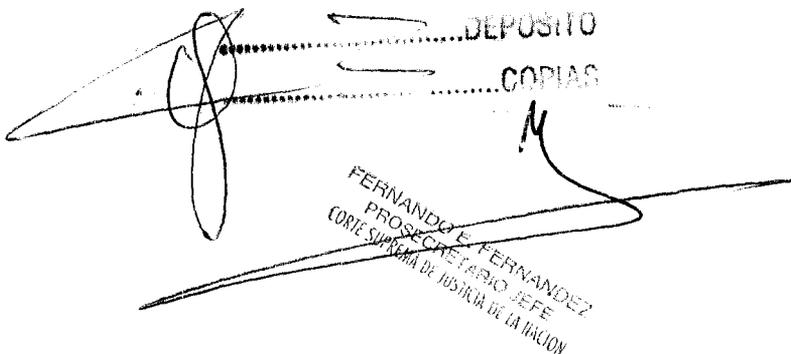
Luis Ernesto Piendibene  
Abogado  
Corte Suprema T° XIX F° 996  
C.A.S.L. T° K F° 380  
Mtd. 29696-C.N.P.T.A. 3617504

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 04 21 20

DEPOSITO

COPIAS



FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



724  
M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *cuato* de septiembre de 2006.

1.- Tiénense presentes las personas indicadas por "ORVOL S.A.", "TRI-ECO S.A." y las asociaciones que intervienen en condición de terceros interesados y dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

2.- Tiénese a "PETROLERA DEL CONO SUR S.A." por presentada con la representación del Dr. Uriel Federico O'Farrell a mérito de la copia de poder acompañada en los términos del art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con el domicilio procesal constituido en Avenida de Mayo 651, piso 3°, Of. "14".

Tiénense presentes las personas indicadas y dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

3.- Tiénese a "DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" por presentada con la representación del Carlos Humberto Milani a mérito de la copia certificada de poder acompañada, y con domicilio legal en Avenida del Libertador 2424 de la ciudad de Buenos Aires.

Se tiene presente el informe presentado y resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 31-DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE MANDATOS".

4.- Cúmplase por Ujiería con las notificaciones ordenadas respecto del pronunciamiento de fs. 592/597 y de la providencia de fs. 598 con respecto a las empresas demandadas cuyas presentaciones se proveyeron a fs. 275; fs. 648, punto 2.-; fs. 674, punto 2.-; fs. 692, punto 1.-; fs. 712, punto 2.-; y en el punto 3.- del presente proveído. Las

notificaciones se llevarán a cabo en las personas de los apoderados que allí se especifican y en los respectivos domicilios constituidos también señalados en la actuación indicada; de no ser así, notifíquese directamente a las personas jurídicas y en los domicilios legales denunciados, siempre que se encuentren en el radio de la Ciudad de Buenos Aires.



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

725

Cédula N°: 17870/06  
Urgente

Señor/a MURUZETA, MARIANO FRANCISCO  
(PRODUCTORES ALCOHOL DE MELAZA S.A. - P.A.M.S.A.)

Calle SAN MARTIN 140 PISO 22º

Constituido

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA  
AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA  
POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

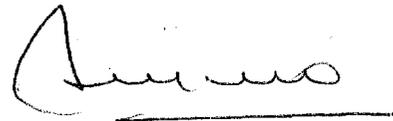
Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 04 (cuatro) de SEPTIEMBRE de 2006. Siendo las  
18:55 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado a los requeridos y si no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a de la resolución, replanteo y  
providencias. Resueltos a quien  
dijo ser sus empleados y abogada  
Dina Parigueti

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
Dina Parigueti



ALICIA SPINA  
LJIBR

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

726

Cédula N°: 17871/06  
Urgente

Señor/a RUFINO, MARCELO A.

Calle ALEM, LEANDRO AV. 356 PISO 13° (LLERENA Y ASOCIADOS) Constituido

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIERA

6  
WRO

Destilería ARG. de Petróleos S.A. (DAPSA)

En 04 (cuatro) de SEPTIEMBRE de 2006. Siendo las  
19:05 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente y de la resolución, reglamentos y  
providencia mencionados o quien  
dijo ser una suplente del estudio y  
quien dijo Manuel Morcillo.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

LLERENA & ASOCIADOS ABOGADOS  
RECIBIDO

ALICIA SPINA  
ALICIA SPINA  
LICENCIADA

727

*Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería*

Cedula N°: 17869/06  
Urgente

Señor/a REPRESENTANTE LEGAL DE DANONE ARGENTINA S.A.

Calle MORENO 877 PISO 12°

Denunciado

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

● Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL RECLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 04 (cuatro) de septiembre de 2006. Siendo las  
1905 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/l@s requerido@s y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a quien d/o p. ser Dr. Diego Leiva, abogado de  
Laworte Argentina SA. con las copias mencio  
nadas

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
4/9/06 1905  
Dr. Diego A. Leiva  
DU 13.808.870  
APODERADO

  
ALBERTO R. VIDAL  
UJIER

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

728

Cédula N°: 17867/06  
Urgente

Señor/a DALLOCHIO, HORACIO J.  
(FRIGORIFICO REGIONAL LAS HERAS S.A.)

Calle SARMIENTO 1426 PISO 2°

Constituido

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

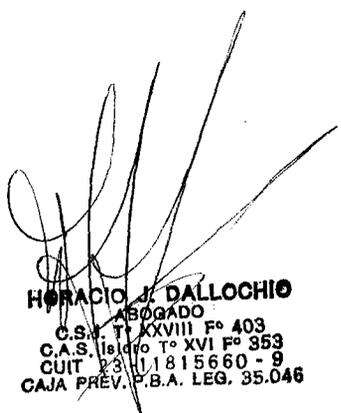
Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

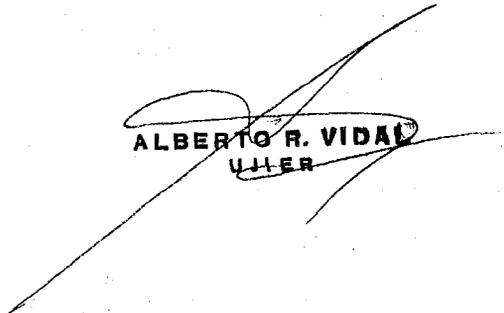
Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 04 (cuatro) - 1925 de septiembre de 2006 Siendo las  
..... horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a quien deba ser el requerido con las copias  
reproducidas

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
**HORACIO J. DALLOCHIO**  
ABOGADO  
C.S. T. XVIII Fº 403  
C.A.S. Isidro Tº XVI Fº 353  
CUIT 23.11815660-9  
CAJA PREV. P.B.A. LEG. 35.046

  
**ALBERTO R. VIDAL**  
U.T.T.

729

*Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería*

Cédula N°: 17868/06  
Urgente

Señor/a CAPELLETTI, MARIA CRISTINA  
(SEATANK -BUENOS AIRES - S.A.)

Calle CORDOBA, AVENIDA 1318 PISO 13°

Constituido

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en

los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA  
AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA  
POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006



SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 4 de CASTRO de Septiembre de 2006. Siendo las  
19:55 horas, solicité en el domicilio precedentemente

indicado al ~~los~~ requeridos y ~~si~~ habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a RODRA LYDIA CRISTINA CAPRETTI,  
con copia de la Resolución del  
REGISTRO de la Audiencia y de la  
Provincia que se menciona -

firmando en prueba de ello ante mí que doy fe

  
MARÍA INÉS CAPRETTI

  
JORGE R. GONZALEZ GALMARINI  
ABEP

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

730

Cédula N°: 17872/06  
Urgente

Señor/a MILANI, CARLOS HUMBERTO  
(DAIMLERCHRYSLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA  
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE MANDATOS)

Calle DEL LIBERTADOR, AVENIDA 2424

Denunciado

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA  
AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA  
POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En ..... de ..... de ..... Siendo las  
..... horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la  
presente a .....

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

SR SECRETARIO:

En forma A.U.E.  
QUE EN LA AVDA DEL LIBERTADOR  
NO EXISTE LA NUMERACIÓN INDICA-  
-DA - 2.424-, PASANDO ESTABLE-  
Nº 2.420 AL Nº 2.476 EXISTIENDO  
ENTRE AMBOS UNA OBRA EN  
CONSTRUCCIÓN. POR TAL MOTIVO  
ES QUE DEVUELVO LA PRESENTE  
SIN NOTIFICAR A SUS EFECTOS.  
UDIENIA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006

JORGE R. GONZALEZ GALIARDO  
UJEP

REGISTRADO EN EL  
Tomo 257 Folio  
EN EL LIBRO DE SENTENCIAS



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, cinco de septiembre de 2006.

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la resolución del Tribunal que denegó la petición de Fundación Metropolitana para participar en el proceso en condición de tercero, la interesada dedujo recurso de reposición.

Que esta Corte tiene decidido que sus sentencias definitivas e interlocutorias no son susceptibles de ser modificadas por el recurso de reposición (arts. 238 y 160 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), salvo circunstancias excepcionales que no concurren en el caso.

Por ello, se resuelve: Desestimar el recurso interpuesto. Notifíquese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARMEN M. ARGIBAY

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
martes 23  
de noviembre de 2004

Año CXII  
Número 30.533

Precio \$ 0,70



### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

## Sumario

	Pág.
<b>CONTRATOS DE FIDEICOMISO</b> Resolución 747/2004-MEP Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa. Apruébanse las Addendas al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Garantía e Indemnidad, aprobados por el Artículo 1º de la Resolución N° 347/2004.	2
<b>ESPECIALIDADES MEDICINALES</b> Disposición 7213/2004-ANMAT Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Sulfatiazol Bional 500 mg, Comprimidos, lote 07/04, vencimiento 11/07, Laboratorios Bional - Paraguay, por no registrar antecedentes de inscripción en la ANMAT.	12
<b>FERROCARRIL GENERAL BELGRANO</b> Resolución 716/2004-MEP Apruébanse el Plan de Acción y el Presupuesto del Ejercicio 2005 de la citada Sociedad Anónima actuante en el área de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.	11
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b> Resolución 1190/2004-MD Registro de la propiedad de las patentes de invención, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, marcas de producto o de servicios, resultantes de las investigaciones y desarrollos efectuados por las Fuerzas Armadas y organismos dependientes de la citada Jurisdicción.	10
<b>PERSONAL MILITAR</b> Decreto 1618/2004 Designaciones en la Fuerza Ejército.	1
<b>PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION</b> Decreto 1624/2004 Designase Subprocurador.	1
<b>PRODUCTOS MEDICINALES</b> Disposición 7212/2004-ANMAT Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Solución Fisiológica para Nebulizar, de la firma Química Jujuy, por no contar con la habilitación de la ANMAT.	11
<b>TARIFAS</b> Resolución 3095/2004-ENARGAS Apruébanse en forma provisoria los Cuadros Tarifarios correspondientes a Redengas S.A. para el periodo estival octubre 2004 - abril 2005, a partir del 1 de octubre.	3
Resolución 3096/2004-ENARGAS Apruébanse en forma provisoria los Cuadros Tarifarios correspondientes a Gas Natural Ban S.A. para el periodo estival octubre 2004 - abril 2005, a partir del 1 de octubre.	6
<b>TRANSPORTE DE CARGAS</b> Resolución 774/2004-ST Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP). Determinación de beneficiarios. Determinación de acreencias. Transitorias insuficiencias de fondos. Condiciones de acceso y mantenimiento de las acreencias. Solicitud de inclusión.	10
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	11
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Nuevos	13
Anteriores	16



### PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1624/2004

Designase Subprocurador.

Bs. As., 22/11/2004.

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1º — Designase Subprocurador del Tesoro de la Nación, al Doctor D. Adolfo Gustavo SCHINZI (D.N.I. N° 17.363.098).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosati.

### PERSONAL MILITAR

Decreto 1618/2004

Designaciones en la Fuerza Ejército.

Bs. As., 19/11/2004.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de reestructuración de la Fuerza, se produjo el cambio de denominación, con fecha 1 de enero de 2004, de determinados organismos de la Fuerza Ejército.

Que fue necesaria la reasignación de aquellos Oficiales Superiores que se desempeñaban en la jefatura de dichos organismos.

### RESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI  
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
JORGE EDUARDO FEJÓO  
Director Nacional

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el Artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, con fecha 1 de enero de 2004:

EN EL COMANDO DE COMUNICACIONES E INFORMATICA

Comandante: General de Brigada D. Luis Alberto POZZI (M.I. N° 5.262.422) de la ex Dirección de Sistemas de Comunicaciones e Informática.

EN EL COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA

Comandante: General de Brigada D. Gustavo Gabriel SCHURLEIN (M.I. N° 8.376.747) de la ex Dirección de Remonta y Veterinaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.



### MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1619/2004

Bs. As., 19/11/2004

Dase por promovido al Teniente de Artillería Antonio Fernando Bejarano, D.N.I. N° 20.114.351, al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2003.

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 298.140

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

ES COPIA FIEL

Dr. FERRARIANO G. NALLANI  
Director Nacional



733

*Procuración del Tesoro de la Nación*

BUENOS AIRES, - 4 SEP 2006

VISTO, la Ley N° 25.344 y su reglamentación, el Decreto N° 8328/58, las Resoluciones de esta PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN N°02/01, N°40/01 y N°141/05, de fechas 4 de enero y 18 de abril de 2001 y 11 de noviembre de 2005, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo III, de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344, aprobada por Decreto N° 1116/00, se delegó en el Procurador del Tesoro de la Nación la facultad de asumir, mediante resolución fundada, la representación o el patrocinio del Estado Nacional, en los procesos que tramitaren ante los tribunales judiciales o arbitrales y organismos administrativos con facultades jurisdiccionales o cuasi-jurisdiccionales, nacionales, internacionales o extranjeros.

Que entre los procesos enunciados se encuentra comprendida la acción judicial caratulada **"MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS-DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO"** (Expte.M-1569/04), en trámite ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

En atención a que, conforme lo dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 30 de agosto del corriente, en el Reglamento para la celebración de las



739

## *Procuración del Tesoro de la Nación*

audiencias se fijó como límite la cantidad de cinco asistentes para cada uno de los estados demandados; ello torna procedente que la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL sean ejercidas por el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que la representación asumida lo es al solo y único efecto de intervenir en la audiencia fijada por el tribunal, para el día 5 de septiembre de 2006, a las 11 horas.

Que asimismo y por razones operativas, resulta conveniente delegar la representación judicial mencionada, en el Subprocurador del Tesoro de la Nación

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la reglamentación del capítulo IV de la Ley N° 25.344, y lo normado en la Resolución N° 141/05.

Por ello,

EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Asumir la representación y patrocinio del Estado Nacional en la causa judicial caratulada "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS-DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO" (Expte.M-1569/04), en trámite ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al solo y único efecto de intervenir en la audiencia fijada por el tribunal, para el día 5 de septiembre de 2006, a las 11 horas.



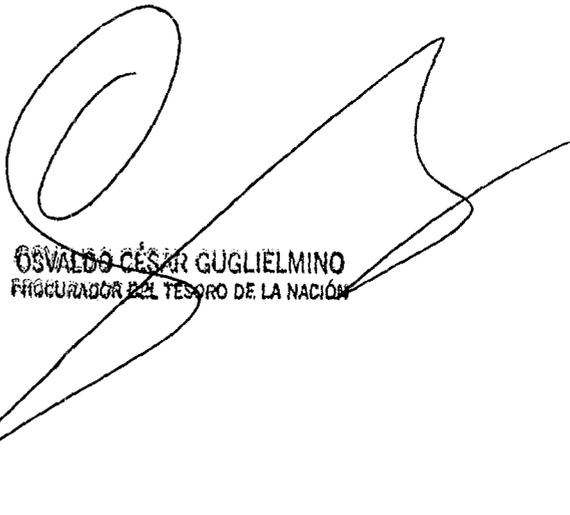
735

*Procuración del Tesoro de la Nación*

ARTÍCULO 2°: Delegar la representación y patrocinio asumidos en el Subprocurador del Tesoro de la Nación.

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN PTN N°: **123**



OSVALDO CÉSAR GUGLIELMINO  
FIGURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN



Dr. FERNANDO A. RAFFAINI  
Director General de Asesoría Jurídica



736

*Procuración del Tesoro de la Nación*

ACOMPAÑA:

EXCMA. CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN

Adolfo Gustavo SCRINZI, Subprocurador del Tesoro de la Nación, por el Estado Nacional, manteniendo el domicilio procesal constituido, en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS-DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO" (Expte.M-1569/04), por ante a V.E. me presento y digo:

Que por Decreto N°1624 (B.O. 23-11-2004, se acompaña copia), fui designado en el cargo de Subprocurador del Tesoro de la Nación.

Asimismo, y por Resolución PTN N° 123/06 (se acompaña copia), se delegó en el suscripto la representación y el patrocinio en la causa de referencia al solo y único efecto de intervenir en la audiencia fijada por el Tribunal para el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 horas.

En función de la delegación efectuada, vengo a presentarme en representación del Estado Nacional, solicitando se me tenga por presentado, en el carácter invocado, con el alcance previsto y presente el mantenimiento del domicilio procesal constituido.

Proveer de conformidad,  
SERÁ JUSTICIA

ADOLFO GUSTAVO SCRINZI  
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 05 E 9 13

DEPOSITO

CORIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema

Palacio – Piso 4º  
V. 23.08.06

**DESIGNA ASISTENTES A LA AUDIENCIA INFORMATIVA-**

Exma. Corte:

**IVAN D. POSSE MOLINA**, por  
**FABRICA JUSTO S.A.I. y C.**, en autos "**MENDOZA, Beatriz  
Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y  
perjuicios**" (Daños derivados de la contaminación ambiental del  
Río Matanza- Riachuelo)- Expediente Nº M. 1569/04, manteniendo  
el domicilio constituido en Lavalle 1783 -3º B- (zona 258) a V.E.  
respetuosamente digo:

**I-** Que nuestra parte asistirá a la  
audiencia informativa señalada para el 12 de Septiembre de 2006,  
a las 11 Hs.-

Sin embargo no hará uso de palabra,  
remitiéndonos a la presentación efectuada y su soporte documental  
y técnico. Pero para el caso que V.E. resuelva efectuarnos alguna  
pregunta o aclaración, anticipamos la concurrencia de las siguientes  
personas:

- a) Dr. Iván D. Posse Molina –Abogado- C.I. 2.585.841.-
- b) Osvaldo Mariano PEREZ –Químico- DNI 7.782.801
- c) Susana CAPUTO –Técnica- DNI 10.592.382.-

Encarezco la debida registración de los  
nombrados.-

Tenerlo presente y proveer de  
conformidad.-

**Será Justicia**

IVAN D. POSSE MOLINA  
ABOGADO  
Tº 7 - Fº 231  
C. BIDRO Tº II - Fº 101

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 05 10 38

.....DEPOSITO

.....COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**DANONE ARGENTINA SA.****Moreno 877, piso 12°****Buenos Aires, Argentina**

Buenos Aires, 5 septiembre del 2006

Excma.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Expte. M – 1569/04 ORI “*Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios (Daños Derivados de la Contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)*”

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a la Excma. Corte. en mi carácter de presidente de Danone Argentina S.A., con domicilio en Moreno 877, piso 12°, Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de informar la postura a asumir en relación a la audiencia convocada por la resolución del 20 de junio de 2006.

A tal efecto y en cumplimiento del Art.8 del reglamento de la audiencia convocada por la resolución del 20 de junio de 2006, vengo a informar que Danone Argentina S.A. no hará uso de dicho derecho en virtud de lo manifestado por nuestra empresa al contestar, con fecha 1 de septiembre del corriente año, el requerimiento efectuado en la causa de referencia, mediante el oficio recibido con fecha 6 de julio de 2006.

Sin otro particular los saludo atentamente.



**FERNANDO ARANOVICH**  
**Danone Argentina**  
Presidente

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 05 a 11 55

DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, ~~cinco~~ de septiembre de 2006.

1.- Tiénese presente la representación del Estado Nacional invocada y acreditada por el Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Adolfo Gustavo Scrinzi.

2.- Tiénense presentes las personas indicadas por "FÁBRICA JUSTO S.A.I. y C." para concurrir a la audiencia designada, así como la declinación efectuada para informar oralmente. Dese noticia a la Dirección de Ceremonial.

3.- Tiénese presente lo expresado por "DANONE ARGENTINA S.A." con respecto a la declinación efectuada para informar oralmente.

4.- Tiénese presente la presentación efectuada por "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G." como continuadora de "BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A." y "CERVECERÍA BIECKERT S.A.", mediante su apoderado Mariano M.M.J. de Apellaniz, sin acreditar representación, y con domicilio legal en Avenida del Libertador 498, piso 26, de la Ciudad de Buenos Aires.

Se tiene presente el informe presentado y resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º/32-CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G.-BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A.-CERVECERÍA BIECKERT S.A.".

En cuanto al carácter en que se efectúa la presentación, óigase a la actora por el plazo de cinco días.

5.- Tiénese presente la presentación efectuada por "C.O.V.Y.C. SOCIEDAD ANÓNIMA", representada por el Dr. Pablo A. González a mérito de la copia de poder general acompañada en los términos del art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1277, piso 5º, "D", de la Ciudad de Buenos Aires.

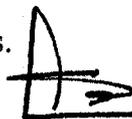
Se tiene presente el informe presentado y resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 33-C.O.V.Y.C. SOCIEDAD ANÓNIMA".

6.- Tiénese presente la presentación efectuada por "PETRO RÍO COMPAÑÍA PETROLERA S.A." representada por el Sr. Eduardo Mas a mérito de los instrumentos acreditantes de personería adjuntados y con el domicilio procesal constituido en Corrientes 1814, piso 4º.

Se tiene presente el informe presentado y resérvese en secretaría identificándolo como "Cuaderno n.º 34- PETRO RÍO COMPAÑÍA PETROLERA S.A."

Se tiene presente la reserva formulada

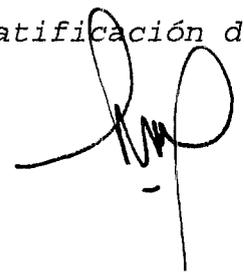
7.- Cúmplase por Ujería con las notificaciones ordenadas respecto del pronunciamiento de fs. 592/597 y de la providencia de fs. 598 con respecto a las empresas demandadas cuyas presentaciones se proveen en los puntos 4.-, 5.- y 6.- del presente. Las notificaciones se llevarán a cabo en las personas de los apoderados que allí se especifican y en los respectivos domicilios constituidos también señalados en la actuación indicada; de no ser así, notifíquese directamente a las personas jurídicas y en los domicilios legales denunciados, siempre que se encuentren en el radio de la Ciudad de Buenos Aires.

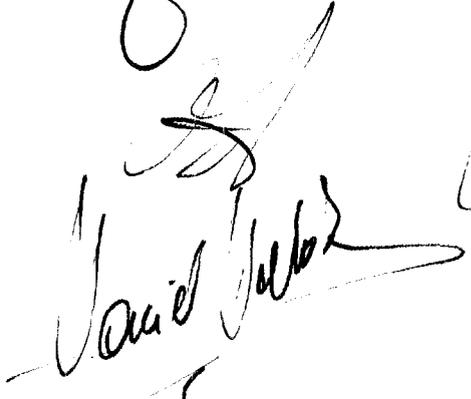
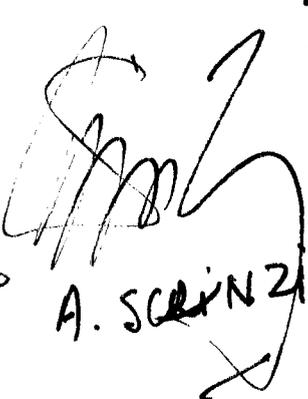


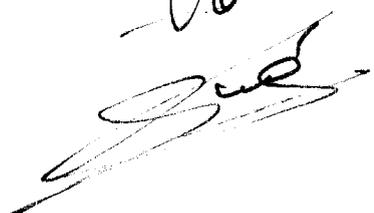
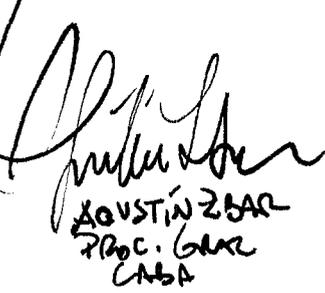
CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

A la audiencia convocada para el día de la fecha 5 de septiembre de 2006, siendo las 11 horas comparecen los doctores Mosset Iturraspe, Jorge; Belossi, Horacio Rodolfo; Araya, Miguel; Sallaberry, Eduardo Daniel, y Kaplun, Santiago Andrés en representación de la parte actora, en representación del Estado Nacional la doctora Romina Picolotti, por la Provincia de Buenos Aires la licenciada Suárez, Silvia Irma, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ministro de Medio Ambiente, señor Vensentini, Marcelo, Y por el Consejo Federal de Medio Ambiente (CoFeMa) el ingeniero Morgani, Carlos Gustavo. Abierto el acto por el señor Presidente del Tribunal, procede a hacer uso de la palabra a fin de exponer el informe requerido el Dr. Jorge Mosset Iturraspe. Una vez concluido, hace igual uso la representante de los entes estatales Dra. Romina Picolotti, quien a su conclusión fue interrogada por los Jueces del Tribunal sobre cuestiones concernientes al informe efectuado. Una vez finalizados los requerimientos, el Tribunal ordenó pasar a cuarto intermedio en los términos que se informarán por secretaría. Oído lo cual corresponde estar a lo decidido por el Tribunal en cuanto a la audiencia que se continuará celebrando el próximo 12 de septiembre de 2006 a las once. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación del acta por ante mi.

A. SCERINZI  
 Vensentini  
 AUGUSTIN ZBAR  
 PROC. GEN. CABA


 CRISTIAN S. ABRITTA  
 SECRETARIO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DR. NAPOLI - ESAINI.

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

741

Cédula N°: 17985/06  
Urgente

Señor/a DEL PIERO, PEDRO  
"FUNDACION METROPOLITANA"

Calle MONROE N° 2142, PISO 1° "B" (FOND. AMB. Y REC. NAT. -FARN-) Constituido

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 5 de septiembre de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Buenos Aires, <sup>5</sup> de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 05 (Cinco) — de septiembre de 2006... Siendo las 15:25 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a la que dijo ser Natalia Machuca, empleada de la dependencia de la Fiscalía Provincial y Peritos Nuestrales, con la copia de la presente desde resolución.

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

*Natalia Machuca*  
NATALIA MACHUCA

*A*  
ALEJANDRO M. LARA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO - UJER  
FISCALIA DE JUSTICIA DE LA MAGIS

05/09/06 15:25 Natalia Machuca  
Fura pmp. y Rec. Mat.



ACTUACION NOTARIAL



OLLOU

TESTIMONIO



01800  
MADUINA

28.3.01  
C. P. de Comercio de B.A.

1

40769

030114016880  
\$20.00  
14/01/2003  
09:43:54

1 FOLIO: 2504. PRIMER TESTIMONIO. PODER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO.

2 "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL

3 AGRICOLA Y GANADERA" a favor de MARQUEZ Arturo Eduardo.- ESCRITURA

4 NUMERO: DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-

5 pital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo

6 del año dos mil uno, ante mí Escribano Público Autorizante COMPARECE

7 el señor Carlos José MIGUENS, argentino, casado, domiciliado legal-

8 mente en la calle Teniente General Juan Domingo Perón número 667, pi-

9 so 2º, oficina 32, de Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y

10 de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurre al presente o-

11 torgamiento en su carácter de PRESIDENTE del DIRECTORIO de la Socie-

12 dad que gira en ésta Ciudad, con el domicilio legal preindicado y ba-

13 jo la denominación de "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA

14 INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA", personería que acredita

15 con los siguientes instrumentos: I) Con los Estatutos Sociales apro-

16 bados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 22 de di-

17 ciembre de 1959, elevados a escritura pública con fecha 18 de enero

18 de 1960, pasada ante el Escribano de ésta Ciudad, don H. M. Sarasa,

19 inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de marzo

20 de 1960, bajo el número 472, al folio 342, Libro 52, Tomo "A" de Es-

21 tatutos Nacionales, los cuales se encuentran integramente transcrip-

22 tos al folio 2013, protocolo correspondiente al año 1960, de éste

23 mismo Registro Notarial, doy fé.- II) Con la primer reforma de dichos

24 Estatutos, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la

25 Nación, por Resolución de fecha 22 de enero de 1963, elevada a escri-

MARIANO de A. LLANIZ  
ABOGADO  
T° 18 F° 927 C.S.J.N.20

17-1569101-04  
2005



B 013785954

tura pública con fecha 19 de febrero de dicho año, pasada al folio 26  
1851, protocolo correspondiente al citado año, de éste mismo Registro 27  
Notarial, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comer- 28  
cio el día 20 de abril de 1963, bajo el número 628, al folio 474, del 29  
libro 56 Tomo "A" de Estatutos Nacionales.- III) Con la segunda re- 30  
forma de Estatutos, aprobada por la Inspección General de Personas 31  
Jurídicas por Resolución número 6178, de fecha 10 de diciembre de 32  
1971, elevada a escritura pública el día Primero de marzo de 1972, 33  
pasada al folio 2439, protocolo del mencionado año, de éste mismo Re- 34  
gistro Notarial, inscripta en su testimonio en el Juzgado Nacional de 35  
Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 9 de mayo de 36  
1972, bajo el número 1544, al folio 215, Libro 76, Tomo "A" de Esta- 37  
tutos de Sociedades Anónimas Nacionales.- IV) Con la tercera Reforma 38  
y Adecuación de los Estatutos Sociales al Régimen de la Ley número 39  
19.550 de Sociedades Comerciales, instrumentada por escritura pública 40  
celebrada el 2 de agosto de 1978, la que pasó al folio 2254, protoco- 41  
lo de dicho año de éste mismo Registro Notarial, modificada por es- 42  
critura pública de fecha 25 de octubre del mismo año, pasada al folio 43  
3287, protocolo correspondiente al año 1978, de éste mismo Registro 44  
Notarial, las que previa conformación por Resolución número 1499 de 45  
la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 13 de marzo de 46  
1979, se inscribieron en forma conjunta, en el Juzgado Nacional de 47  
Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de abril 48  
de 1979, bajo el número 1040, del Libro 91, Tomo "A" de Estatutos de 49  
Sociedades Anónimas Nacionales.- V) Con la reforma, otorgada por es- 50



ACTUACION NOTARIAL



COLEGIO

TESTIMONIO



1 critura pública de fecha 25 de abril de 1980, pasada al folio 831,  
 2 protocolo correspondiente al citado año de éste mismo Registro Nota-  
 3 rial, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo  
 4 Comercial de Registro el 6 de Octubre de 1980, bajo el número 3941,  
 5 Libro 95, Tomo "A" de Sociedades Anónimas Nacionales.- VI) Con la re-  
 6 forma otorgada por escritura pública de fecha 18 de Marzo de 1985,  
 7 pasada al folio 251, protocolo correspondiente a dicho año de éste  
 8 mismo Registro Notarial e inscripta por ante el Registro Público de  
 9 Comercio el 19 de Junio de 1985, bajo el número 5142, del Libro 100,  
 10 Tomo "A" de Sociedades Anónimas; VII) Con la escritura de Aumento de  
 11 Capital y Reforma de su Estatuto Social de fecha 4 de enero de 1991,  
 12 pasada al folio 33, protocolo corriente, de éste Registro Notarial,  
 13 cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el  
 14 8 de Marzo de 1991, bajo el número 963, del Libro 109, Tomo "A" de  
 15 Sociedades Anónimas; VIII) Con la escritura de reducción de su capi-  
 16 tal social a la suma de \$58.000 y reforma de su estatuto social por  
 17 modificación de su artículo tercero efectuada el 12 de marzo de 1992,  
 18 pasada al folio 793, protocolo correspondiente a dicho año de éste  
 19 mismo Registro Notarial e inscripta por ante el Registro Público de  
 20 Comercio el 26 de Mayo del mismo año bajo el número 4491, del Libro  
 21 111 Tomo "A" de Sociedades Anónimas; IX) Con la escritura de aumento  
 22 de capital a la suma de \$ 60.058.000 y reforma de su Estatuto pasada  
 23 con fecha 3 de enero de 1995, al folio 57, protocolo corriente de és-  
 24 te mismo registro Notarial e inscripta por ante la Inspección General  
 25 de Justicia el 24 de febrero del mismo año, bajo el número 1571, del

*Mariano de Afellaniz*  
 MARIANO de AFELLANIZ  
 ABOGADO  
 T° 18 F° 927 C.S.J.N.



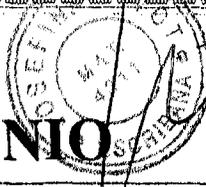
B 013785955

Libro 116, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; y X) Con la escritura de aumento de su Capital a la suma de \$ 80.058.000, de fecha 6 de diciembre de 1995, pasada al folio 5004, protocolo correspondiente a dicho año de éste mismo Registro Notarial e inscripta por ante la Inspección general de Justicia el 25 de enero de 1996, bajo el número 726, del Libro 118, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; y XI) Con la escritura de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, y Modificación de sus Estatutos Sociales, de fecha 14 de Abril de 1998, pasada por ante el Escribano de ésta Ciudad don Manuel Alonso, al folio 5476, protocolo corriente del Registro Notarial número 15 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió por ante la Inspección General de Justicia, con fecha 19 de Mayo de 1998, bajo el número 2541, Libro 1, Tomo de Sociedades Anónimas, la que tengo a la vista y en fotocopia certificada se encuentra anexada al folio 8122, protocolo del año 1998 de este mismo Registro Notarial.- COMPLEMENTA LA PERSONERIA DEL COMPARECIENTE: a) El Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de Noviembre de 2000 de la cual resulta la elección de los integrantes del Directorio; b) El Acta de Directorio de la misma fecha, en la que se procedió a distribuir los cargos, surgiendo de la misma el caracter invocado por el compareciente, c) El Acta de éste último órgano del 6 de marzo de 2001, que autoriza el presente otorgamiento y d) El Acta de Directorio del 14 de abril de 1998, del cual surgen las facultades que por este acto se otorgan y la forma de actuar de los apoderados.- Tengo a la vista para este acto en sus libros respectivos, las actas precedentemente relacionadas, encuentran-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL



TESTIMONIO

B 013785956

1 dose agregadas las dos primeras citadas al folio 13329, protocolo del  
 2 año 2000, de éste mismo Registro Notarial y pasando a transcribir la  
 3 que autoriza el presente otorgamiento, en partes pertinentes, como  
 4 sigue: "ACTA. En Buenos Aires, a los 06 días del mes de marzo de  
 5 2001, se reúnen en la sede social de la calle Tte. Gral. J. D. Perón  
 6 667, piso 2, of. 32, Capital Federal, los directores de CERVECERIA Y  
 7 MALTERIA QUILMES S.A. I.C. A y G. que firman al pie de la presente y  
 8 el síndico. Abierto el acto por su presidente, éste invita al Direc-  
 9 torio a tratar el siguiente Orden del día: REVOCACION DE PODERES Y O-  
 10 TORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES:... Continúa manifestando Sr. Presiden-  
 11 te que atento a nuevas necesidades operativas de la Sociedad es nece-  
 12 sario otorgar los poderes que a continuación se detallan: 1)... 2)...  
 13 3)... 4)... 5)...6)... 7)...8) A favor de los señores: Arturo Eduar-  
 14 do Márquez, Mariano Miguel Marcelo Juan de Apellaniz, Marcelo Claudio  
 15 Gattei y Ezequiel Angel Gaito, para que cualquiera de ellos indistin-  
 16 tamente ejerza las facultades correspondientes al "Poder Judicial y  
 17 Administrativo", transcriptas en el punto VIII) del Acta de Directo-  
 18 rio de fecha 14 de abril de 1998, que se tienen aquí por íntegramente  
 19 reproducidas. 9) Los mandatos que por el presente se aprueban no po-  
 20 drán ser sustituidos, y no se considerarán revocados por la interven-  
 21 ción directa de la sociedad ni por la actuación de cualquier otro a-  
 22 poderado general o especial, sino sólo cuando expresamente sea revo-  
 23 cado por escritura pública. El Directorio por unanimidad resuelve au-  
 24 torizar al Presidente o Vicepresidente de la sociedad o a dos direc-  
 25 tores para que actuando conjuntamente firmen las escrituras de los

MARIANO de APELLANIZ  
 ABOGADO  
 T° 13 F° 927 C.S.J.N.



B 013785956

poderes que aquí se ha decidido. No habiendo más asuntos que tratar 26  
se levanta la reunión, firmando los presentes de conformidad. 9) Los 27  
mandatos que por el presente se aprueban no podrán ser sustituidos, y 28  
no se considerarán revocados por la intervención directa de la socie- 29  
dad ni por la actuación de cualquier otro apoderado general o espe- 30  
cial, sino sólo cuando expresamente sea revocado por escritura públi- 31  
ca. El Directorio por unanimidad resuelve autorizar al Presidente o 32  
Vicepresidente de la sociedad o a dos directores para que actuando 33  
conjuntamente firmen las escrituras de los poderes que aquí se ha de- 34  
cidido. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, 35  
firmando los presentes de conformidad.- Siguen firmas ilegibles".- 36  
Seguidamente el compareciente solicita se transcriba en partes perti- 37  
nentes el Acta NQ 769, del día 14 de abril de 1998 a efectos de de- 38  
terminar las facultades de los nuevos poderes a otorgar por medio de 39  
la presente, siendo su texto el que sigue: "ACTA NQ 769 En Buenos Ai- 40  
res, a los 14 días del mes de abril de 1998, se reúnen en la sede so- 41  
cial de la calle Tte. Gral.- J. D. Perón 667, piso 2, of. 32, Capital 42  
Federal, los directores de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y 43  
G. que firman al pie de la presente y el síndico titular. Abierto el 44  
acto por su presidente Sr. Carlos J. Miguens éste invita al Directo- 45  
rio a tratar el siguiente Orden del día: .. APROBACION DE NUEVOS 46  
TEXTOS DE PODERES: Manifiesta el señor Presidente que para facilitar 47  
y unificar los textos de los distintos poderes que otorga la socie- 48  
dad, propone al Directorio que apruebe las facultades que contienen 49  
los siguientes mandatos que servirán de modelo para los distintos a- 50



ACTUACION NOTARIA



OLUOL



TESTIMONIO

B-043785957

1 poderados que designe la sociedad. I)... II)... III)... IV)... V)...

2 VII)... VIII) PODER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: Para intervenir en to-

3 dos los asuntos judiciales y contencioso-administrativos que al pre-

4 sente tenga pendiente o en lo sucesivo se le susciten de cualquier

5 fuero que ellos sean. Iniciar y ejecutar toda clase de acciones judi-

6 ciales, contestar e intervenir hasta su total terminación en todas

7 las causas o pleitos de la otorgante en que esta tenga interes o sea

8 parte, como actora o demandada, querellante o querellada. Demanden,

9 cobren y perciban judicial o extrajudicialmente todas las sumas de

10 dinero que por cualquier concepto se le adeudaren a la otorgante, pu-

11 diendo endosar los valores que reciban a los efectos del cobro de los

12 mismos. Para que la representen ante las reparticiones del Gobierno

13 Nacional, de las provincias, de las Municipalidades, organismos des-

14 centralizados y entidades autárquicas, empresas del Estado, socieda-

15 des del Estado, sociedades mixtas, sociedades anónima con mayoría es-

16 tatal y personas juridicas privadas y de existencia visible. Para que

17 a tales efectos ocurran ante quien corresponda, con escritos, docu-

18 mentos, declaraciones juradas, formularios, testigos, pruebas y cuan-

19 tos mas justificativos legales fueran precisos, facultandolos para

20 que tachen, recusen, presenten recursos administrativos, jerarquicos

21 o de cualquier indole, apelen, renuncien, desistan de éste y otros

22 recursos, presten y exijan cauciones juratorias, absuelvan y hagan

23 absolver posiciones, prorroguen y declinen de jurisdicción, concurren

24 a juicios verbales, promuevan y contesten incidentes, contrademandas

25 y reconvengan, digan de nulidad, tachen de falso testimonio y opongan

*[Handwritten signature]*

MARIANO de APELLANIZ  
ABOGADO  
T° 13 F° 927 C.S.J.N.



B 013785957

todas las defensas o excepciones, produzcan informaciones, nombren  
partitos, exijan rendición de cuentas, pudiendo prestarles conformi-  
dad o impugnarlas, se opongán a honorarios regulados o los consien-  
tan, celebrar arreglos y transacciones judiciales y extrajudiciales,  
cobren y perciban lo que a su mandante se adeudare en las causas en  
que intervinieren, den recibos y cartas de pago, reclamen intereses y  
costas, acepten renunciaciones gratuitas, comprometan en árbitros o arbi-  
tradores amigables componedores, con designación o no de terceros pa-  
ra el caso de discordia, rechacen o acepten sus laudos o resolucio-  
nes, efectúen cualquier tipo de gestión relacionada con los derechos  
de propiedad industrial y propiedad intelectual incluyendo el regis-  
tro de marcas, patentes y modelos industriales, hagan y acepten cesi-  
ones y novaciones, acepten bienes en pago o intervengan en las tes-  
tamentarias o sucesión de sus deudores, soliciten la nulidad de cual-  
quier acto o contrato y prueben su simulación, pidan indemnización,  
secuestros, allanamientos, compulsas, reconocimientos de firmas, co-  
tejos de letras inventarios, tasaciones, evaluos, cesión de bienes,  
autos de quiebras, concursos civiles, embargos preventivos y defini-  
tivos, inhibiciones y sus levantamientos, así como la venta y remate  
de los bienes de sus deudores. Para que intervengan en los concursos  
civiles, convocatorias y quiebras de los deudores de la otorgante, as-  
istan a juntas de verificaciones o graduación de créditos, pudiendo  
conceder, solicitar, devengar o admitir quitas, finiquitos, esperas,  
concordantes, adjudicaciones de bienes, liquidación y cuantos arre-  
glos estimen convenientes, voten nombramientos de síndicos liquidado-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



# TESTIMONIO

B 013785958

1 res, administradores y depositarios, pudiendo aceptar y desempeñar e-  
 2 sos cargos. Intervengan en todos los asuntos correccionales y crimi-  
 3 nales en que la mandante sea parte, a cuyo efecto se los faculta para  
 4 hacer uso de todas las defensas y recursos que acuerdan las leyes,  
 5 pudiendo presentar denuncias y querelias y contestarlas.- Para que o-  
 6 torguen y firmen las escrituras publicas y documentos privados que se  
 7 requieran en el desempeño de ese mandato, celebren todos los actos e  
 8 interpongan todos los recursos que se consideren indispensables, pu-  
 9 diendo sustituir el presente mandato.- Luego de un cambio de ideas y  
 10 de explicaciones el Directorio por unanimidad aprueba los textos de  
 11 los poderes detallados por el señor Presidente.- ... SON COPIA FIEL,  
 12 DE PARTES PERTINENTES, DOY FE.- Y despues de asegurarme el compare-  
 13 ciente que la representación invocada permanece vigente sin modifica-  
 14 ciones, DICE: Que otorga PODER JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO a favor de  
 15 los doctores Arturo Eduardo Márquez, Mariano Miguel Marcelo Juan de  
 16 Apellaniz, Marcelo Claudio Gattei y Ezequiel Angel Gaito, para que  
 17 cualquiera de ellos indistintamente ejerza las facultades correspon-  
 18 dientes al "Poder Judicial y Administrativo", transcriptas en el pun-  
 19 to VIII) del Acta de Directorio de fecha 14 de abril de 1998, que se  
 20 tienen aquí por íntegramente reproducidas .- LEIDA que le fué al com-  
 21 pareciente, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, que  
 22 doy fé.- FIRMADO: Carlos J. Miguens.- Ante mi, Alberto H. Hueyo.- Hay  
 23 un sello que dice: Dr. Alberto H. Hueyo- Escribano. CONCUERDA con su  
 24 escritura matriz otorgada al folio 2504, del Registro Notarial número  
 25 190 de esta Capital Federal del que es titular el Escribano Napoleón

MARIANO de APELLANIZ  
 ABOGADO  
 T° 13 F° 927 C.S.J.N.



B 013785958

PAZ y adscriptos 1º y 2º los Escribanos Alberto H. HUEYO y Josefina 26  
 VIVOT, respectivamente. Para LOS APODERADOS expido la presente PRIMER 27  
 COPIA mecanografiada en cinco sellos de Actuación Notarial números 28  
 013785954 al 013785958, Serie B, que sello y firmo en el lugar y fe- 29  
 cha de su otorgamiento.- 30



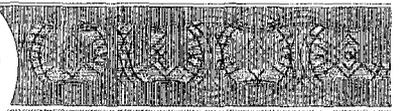
*[Firma manuscrita]*

FOTOCOPIA certificada en la foja de 40  
 Actuación Notarial Nº T 001493053 41  
 Bs. As. 13-1-2003



*[Firma manuscrita]*

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



L005480845



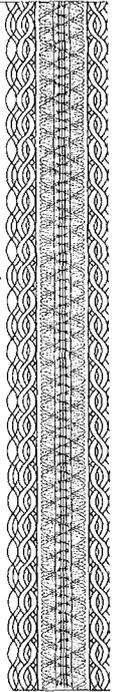
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **JOSEFINA VIVOT** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **030114016880/5** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 14 de Enero de 2003**

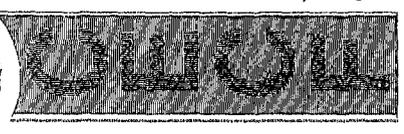


*[Signature]*  
 ESC. HECTOR ENRIQUE LANZANI  
 COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 LEGALIZADOR

*[Signature]*  
 MARIANO DE APELLANIZ  
 ABOGADO  
 N° 134-927 C.S.J.N.



JV



T 001493053

Buenos Aires, 13 de Enero de 2003

En mi carácter de Escribano Adscripta al Registro N°190

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 5 (cinco)

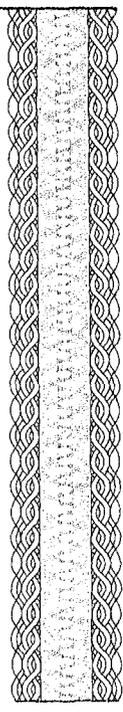
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



*Josepina Vivot*

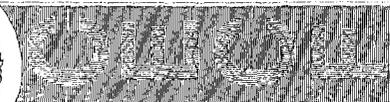
*Mariano de Apellaniz*

MARIANO de APELLANIZ  
ABOGADO  
T° 18 44 927 C.S.J.N.





**ACTUACION NOTARIAL**  
LEY 12.580



749

F 009703443

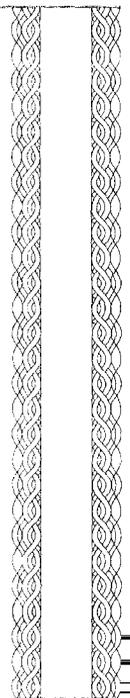
En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 15.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 3 foja/s, que sello y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 9 de ENERO de 2001 .-

**ERNESTO J. TIBBONE**  
N. 4888  
ESCRIBANO

*Handwritten notes:*  
TIBBONE  
15/1/01  
15/1/01



750

LEGALIZACIONES  
\$ 010,00  
MAQUINA Nº 2



ACTUACION NOTARIAL



# EXTRAPROTOCOLAR

ANEXO I TISSONE  
000884107



2

92413

ESTEBAN H. PINASCO  
ESCRIBANO  
MAT. 3897

1 CERTIFICO en mi carácter de Escribano Público, Adscripto  
 2 del Registro Notarial número 15 de Capital Federal, te-  
 3 niendo a la vista el testimonio de la escritura número  
 4 739 de fecha 14 de abril de 1998 pasada al folio 5476  
 5 protocolo corriente del registro de mi adscripción, ins-  
 6 cripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad  
 7 con fecha 19 de mayo de 1998 bajo el número 2541 del li-  
 8 bro 1 de Sociedades por Acciones, que las Sociedades  
 9 "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUS-  
 10 TRIAL, COMERCIAL AGRICOLA GANADERA", "CUYO Y NORTE AR-  
 11 GENTINO SOCIEDAD ANONIMA", "CERVECERIA BIECKERT S.A.",  
 12 "CERVECERIA DEL RIO PARANA S.A.", "CYN S.A. DE INVERSIONES",  
 13 "AGROINDUSTRIAL SUDAMERICANA S.A. DE INVERSIONES",  
 14 "CERVECERIAS DEL NOROESTE S.A. DE INVERSIONES" y  
 15 "PATAGONIA HOPS S.A." se fusionaron mediante la absor-  
 16 ción de "CUYO Y NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA",  
 17 "CERVECERIA BIECKERT S.A." "CERVECERIA DEL RIO PARANA",  
 18 "CYN S.A. DE INVERSIONES", "AGROINDUSTRIAL SUDAMERICANA  
 19 S.A. DE INVERSIONES", "CERVECERIAS DEL NOROESTE S.A. DE  
 20 INVERSIONES" y "PATAGONIA HOPS S.A." por parte de  
 21 "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUS-  
 22 TRIAL, COMERCIAL AGRICOLA GANADERA". A pedido de  
 23 "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUS-  
 24 TRIAL, COMERCIAL AGRICOLA GANADERA", y para su presenta-  
 25 ción ante quien corresponda, expido la presente que se-



RESPONDE A LA  
SOLICITUD N.º 258939

00088000 A

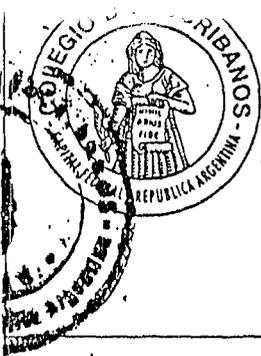
8000 A 00088000

llo y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días 26  
del mes de mayo de 1998. *Resgado: Rio Parana S.A. Vale* 27

crema a la vista el testimonio de la escritura número 28  
de fecha 14 de abril de 1998 pasada al folio 549 29  
del registro de mi abstracción, ins- 30  
crita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad 31

ERNESTO, J. TISSONE  
M. 4996  
ESCRIBANO

del 14 de mayo de 1998 bajo el número 2581 del 32  
por Acciones, que las Sociedades 33  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 34  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 35  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 36  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 37  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 38  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 39  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 40  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 41  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 42  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 43  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 44  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 45  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 46  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 47  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 48  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 49  
"CERVECERIA ARGENTINA S.A.", "CERVECERIA 50



**LEGALIZACION**



199805220371

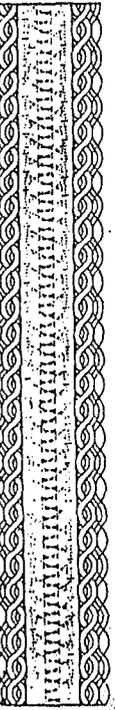
*Juan*  
**ERNESTO J. TISSONE**  
M. 4880  
ESCRIBANO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don ERNESTO JOSE TISSONE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° .....003158939..... Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 22 de mayo de 1998



JUAN CARLOS LUIS SAPORITI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.980



F 007308985

En mi carácter de Escribano Adscripta del Registro Notarial Nº 718  
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 2 foja/s, que sello  
y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.  
Buenos Aires, 18 de febrero de 19 99.-



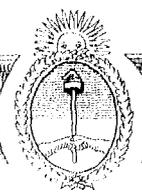
*M. Saucó*

Copia certificada en el sello de  
Actuacion Notarial N° F 9703443  
Bs. As., 1/1/01

*[Signature]*  
ERNESTO J. TISSONE  
MATRICULA  
ESCRIBANO

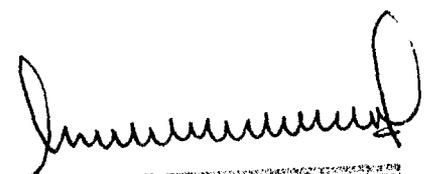
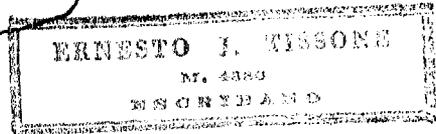


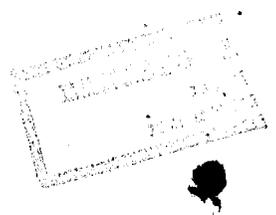
ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 002237469

1 **CERTIFICO** en mi carácter de Escribano Público, Adscripto del Regis-  
 2 tro Notarial número 15 de Capital Federal, teniendo a la vista los tes-  
 3 timonios de las escrituras números 106 y 181 de fechas 23 de enero y  
 4 5 de febrero del año 2001 pasadas a los folios 532 y 864 del registro  
 5 de mi adscripción, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de  
 6 Comercio de esta Ciudad con fecha 9 de marzo de 2001 bajo el núme-  
 7 ro 3243 del libro 14 de Sociedades por Acciones, que las Sociedades  
 8 **"CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, IN-**  
 9 **DUSTRIAL, COMERCIAL AGRICOLA GANADERA"** y **"BUENOS**  
 10 **AIRES EMBOTELLADORA S.A."** se fusionaron mediante la absor-  
 11 ción de **"BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A."** por parte de  
 12 **"CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, IN-**  
 13 **DUSTRIAL, COMERCIAL AGRICOLA GANADERA"**. A pedido de  
 14 **"CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, IN-**  
 15 **DUSTRIAL, COMERCIAL AGRICOLA GANADERA"**, y para su pre-  
 16 sentación ante quien corresponda, expido la presente que sello y firmo  
 17 en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo del año  
 18 2003.

19   
 20  
 21   
 22  
 23  
 24  
 25

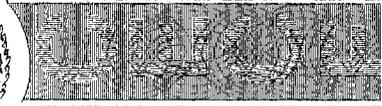


Copia certificada en el sello de  
Actuación Notarial N° T001859547  
Bs. As. 9-5-2003





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



750

T 001859547

Buenos Aires, 9 de mayo de 2003

En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 15 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en una

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

442742121



755

# COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

LEY 23.187  
DERECHO FIJO (ART.51,d)

Profesional Mariano de Apellaniz

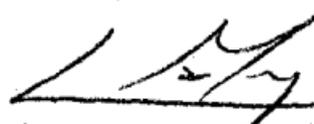
T. 18 F. 927

Expediente "Hendosa Beatriz Julia" otros c/ Estado Nacional  
y otros s/damno y perjuicio" (Expte N-1569/04)

Juzgado C.S.J.N. Secretaría —

Fecha 6 de Septiembre de 2006

N° 07099551

  
MARIANO DE APELLANIZ  
ABOGADO  
T° 18 F° 927 C.S.J.N.

COPIA PARA EL EXPEDIENTE

DIGITAL TECH S.R.L.

**CASSABA**

Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad de Buenos Aires - Ley 1181 Aportes y Contribuciones

N°

500142041

Talón P / Juzgado

756

Abogado	Procurador
Tomo 18	Folio 927
N Cuit/Cuil	Matrícula
N Cuit/Cuil	20-11478640-4
Apellido	DE APELLANIZ
Nombres	MARIANO MIGUEL M.
Actuación	Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Extrajudicial <input type="checkbox"/> Administ. <input type="checkbox"/>
Jurisdicción	Nacional <input type="checkbox"/> Federal <input checked="" type="checkbox"/> Cdad.Aut.Bs.As <input type="checkbox"/>
N° Expediente	M-1569/04
N° Juzgado	
Juzgado	CORTE SUPREMA
Caratula	Mendoza Beatriz S. y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios

**Artículo 62****Aportes y Contribuciones**

Concepto	Cod	Importe
Inc.1 5%/honorarios.....	1	0.00
Inc.2	2	0.00
0.5%/honorarios.....	3	0.00
Inc.3 3%/tasa de justicia.....	4	0.00
Inc.4 Derecho fijo (lex previsional)	5	10.00
Inc.9 AMAO ..... Año	6	0.00
Otros:	7	0.00
Total Depositado	8	10.00

Son Pesos Diez con 00/100

SELLAR AL DORSO - PARA JUZGADO

CASSABA - 05/09/2006 14:28:02 VCRE \$ 10,00 500142041 0900439/0 Recaud-EFVO



CASSABA - 05/09/2006 14:28:02 VCRE \$ 10,00 500142041 0900439/0 Recaud-EFVO

**ACREDITA PERSONERIA. INFORMA QUE NO CONCURRIRÁ A AUDIENCIA**

Excma. Corte:

**Mariano Miguel Marcelo Juan de Apellaniz**, abogado, CSJN T° 18 F° 927, por Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., con domicilio real en Avda. del Libertador 498, piso 26, Capital Federal, donde también constituye el legal, en los autos **“Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo” (Expte. M-1569/04)**, a V.E. me presento y respetuosamente digo:

I. Con la copia del poder general en vigor que acompaño, acredito la personería que invoco (art. 47 C. Procesal).

Además, con las certificaciones notariales que también agregó, acredito que mi mandante es sociedad continuadora de Cervecería Bieckert S.A. y de Buenos Aires Embotelladora S.A., sociedades éstas que se fusionaron por absorción con Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y G. en los años 1998 y 2001 respectivamente.

II. Las dos sociedades absorbidas han sido oficiadas en estas actuaciones y se les ha otorgado la opción de concurrir a la audiencia fijada por V.E. en su resolución del 20 de junio de 2006.

Cumpliendo instrucciones expresas de mi representada, con el fin de facilitar el ordenamiento de la citada audiencia, informo que mi mandante no hará uso de la opción que le confiere el artículo 7 del “Reglamento de la Audiencia Convocada por Resolución del 20 de junio de 2006” dictado por V.E., en razón de lo cual no asistirá a dicha audiencia.

Sírvase V.E. al tenerme por presentado en el carácter invocado y constituido mi domicilio legal, tener presente lo demás expuesto a los fines correspondientes.

Será Justicia.



MARIANO de APELLANIZ  
ABOGADO  
T° 18 F° 927 C.S.J.N.

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 06 18

DEPOSITO

COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *Deis* de septiembre de 2006.

Tiénese al doctor Mariano Miguel Marcelo Juan de Apellaniz por parte en representación de "CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G.", a mérito de la copia de poder general acompañada en los términos del art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y con el domicilio procesal constituido en Avenida del Libertador 498, piso 26.

Tiénese presente la declinación efectuada para informar oralmente, sin perjuicio de lo cual se le hace saber acerca de la necesidad de concurrir a la audiencia en los términos de lo resuelto por el Tribunal en sus pronunciamientos del 20 de junio y del 30 de agosto pasado, a fin de responder las preguntas que, en su caso y aún con respecto al informe presentado por escrito,, podrían formular los Señores Jueces en el acto al cual se ha convocado a las partes (conf. Reglamento de fs. 596/597, punto II, apartado II.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**ACOMPAÑA.-**

**Excma. C O R T E:**

ROMINA PICOLOTTI, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, por la participación acordada en estos autos caratulados “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO) – Expte. M- 1569/04 ORI”, ante Vuestra Excelencia respetuosamente comparece y manifiesta:

**I.- Acompaña:**

Que en cumplimiento de lo requerido por el Dr. Ricardo L. Lorenzetti en la Audiencia Pública llevada a cabo el día de ayer, viene a acompañar en estos autos, individualizados como Anexos 1 y 2 del presente escrito, los siguientes instrumentos, a saber:

1) Presentación Plan Integral realizada el día de ayer por la compareciente mediante el software Power Point, la que se adjunta en soporte magnético (Compact Disc), atento la naturaleza de la misma; así como en soporte papel, para su agregación en estas actuaciones.-

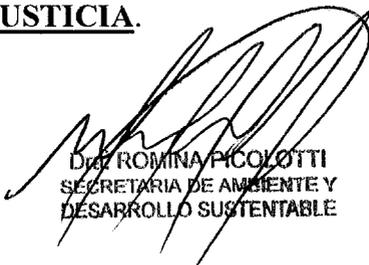
2) Palabras relativas a la exposición referida en el punto anterior, las que se adjuntan en soporte papel para su incorporación en estos obrados.-

**II.- Petitorio:**

Por lo expuesto a VE solicita:

A.- Tenga por acompañados los instrumentos relacionados y por cumplimentado el requerimiento referido.-

**SERA JUSTICIA.**

  
Dra. ROMINA PICOLOTTI  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS



SET 06 06 12 53

..... DEPOSITO  
..... COPIAS

*1 (ma)*

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *Dieis* de septiembre de 2006.

Tiéndose presente la documentación adjuntada por el Estado Nacional.

Resérvese en secretaría identificándosela como "Presentación Power Point Plan Integral S.A. y D.S. Anexo 1 y Anexo 2-.05/09/06."

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

761

Cédula N°: 18009/06  
Urgente

Señor/a MAS, EDUARDO  
"PETRO RIO COMPAÑIA PETROLERA S.A."

Calle CORRIENTES N° 1814, PISO 4°

Constituido

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-CHUELO)

(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 01/5/15 de Septiembre de 2015 Siendo las 1440 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requerido/s y ~~si~~ no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a los Sr. EVA PLOU - del estudio - con copia de la resolución del Registro de la Matrícula, y de la matrícula que se encuentra

firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

[Firma]

[Firma]  
RODR. GONZALEZ GALIANO  
CJEP

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

762

Cédula N°: 18007/06  
Urgente

Señor/a REPRESENTANTE LEGAL DE "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES"  
DE APELLANIZ, MARIANO M. M. J.

Calle DEL LIBERTADOR AV. N° 498, PISO 26°

La Ujiería de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

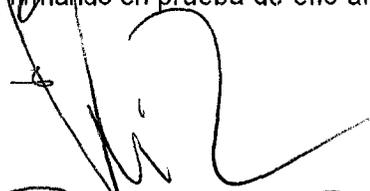
(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

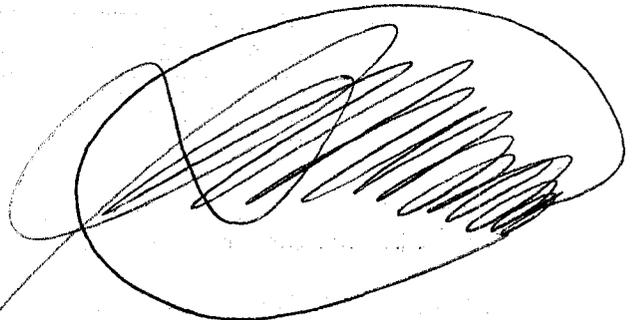
Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA  
AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA  
POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, <sup>6</sup> de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En 6/11/06 de Septiembre de 2006. Siendo las 15:10 horas, solicité en el domicilio precedentemente indicado al/los requeridos y si/no habiéndolo encontrado le entregué copia de la presente a una persona que dice ser el tío de la empresa que me la pidió y me informa que se encuentra en el domicilio al requere nido con copia de la Resolución y Reglamento mencionado  
firmando en prueba de ello ante mi que doy fe

  
Felipe Castro



LUIS V. VILLAR CASARES  
UJIER  
C.S.J.N.

Corte Suprema de Justicia  
de la Nación  
Ujiería

763

Cédula N°: 18008/06  
Urgente

Recurso  
Señor/a REPRESENTANTE LEGAL DE "C.O.V.Y.C. SOCIEDAD ANONIMA"  
GONZALEZ, PABLO A.

Calle PELLEGRINI, CARLOS N° 1277, PISO 5° "D"

La Ujier de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace saber que en  
los autos MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS  
C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS  
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA  
CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIA-  
CHUELO)

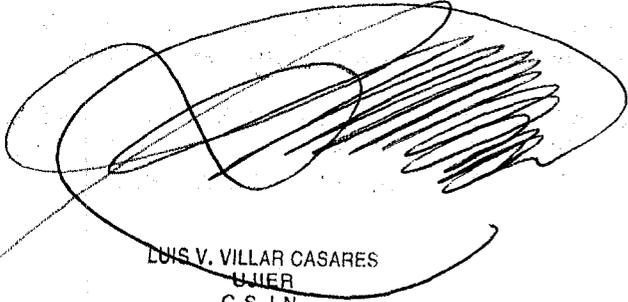
(Expte M- 1569/04 ORI), el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2006, ha  
dictado Resolución cuya copia se acompaña.

Nota: ASIMISMO SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL REGLAMENTO DE LA  
AUDIENCIA CONVOCADA Y DE LA PROVIDENCIA DICTADA  
POR EL TRIBUNAL EN IDENTICA FECHA.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006

SUSANA ALICIA OROZCO  
UJIER

En (6/2006) de Septiembre de 2006 Siendo las  
15,20 horas, solicité en el domicilio precedentemente  
indicado al/los requeridos y no habiéndolo encontrado, me informó  
un ocupante de la unidad indicada que en el requerido ni la finca  
solicitada se domiciliaban allí.  
Consultado al encargado que  
dice Mamane Romero, me informó  
que desconoce a los requeri-  
dos y que no se domiciliaban allí  
por lo cual devuelvo la presente  
a sus efectos.



LUIS V. VILLAR CASARES  
UJER  
C.S.J.N.

Av. R.S. Cortez 1001

**OFICIO JUDICIAL**

Buenos Aires, 28 de junio de 2006



A

**TEXTIL LUGANO SAICF**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción. 2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto II apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Voto. Ricardo Luis Lorenzetti,. Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco."

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Bossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludo a Ud./es atentamente.



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**OFICIO JUDICIAL**

Buenos Aires, 28 de junio de 2006



A  
**TEXTIL LUGANO SAICF**  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción. 2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto III apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Pdo. Ricardo Luis Lorenzetti,. Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco."

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludo a Ud./es atentamente.



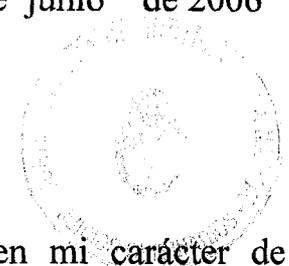
CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

766  
2015 S/N 2 de junio 2006  
Boek Sud

## OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 27 de junio de 2006

A  
**V. DE BERNARDI**  
S / D



Tengo el agrado de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción. 2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto IV apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Fdo. Ricardo Luis Lorenzetti,. Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco."

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludo a Ud./es atentamente.



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

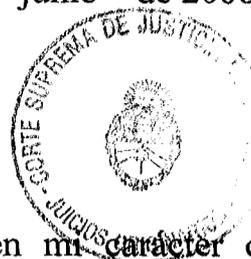
**OFICIO JUDICIAL**

Buenos Aires, 27 de junio de 2006

A

**V. DE BERNARDI;**

S / D



Tengo el agrado de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción. 2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto IV apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Fdo. Ricardo Luis Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco."

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludo a Ud./es atentamente.



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GENOVA 1930 P.B. Jack S.A. 768

## OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 28 de junio de 2006



A

**ISLINGTON S.A**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción. 2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado ampliase el informe requerido en el punto IV apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Fdo. Ricardo Luis Lorenzetti,. Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco."

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludo a Ud./es atentamente.



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 28 de junio de 2006



A  
**ISLINGTON S.A**  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme Ud./s., en mi carácter de Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: **"MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA -RIACHUELO)" Expte. M - 1569/04 ORI**, que tramitan por ante la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sita en Talcahuano 550, piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de requerirle que en el plazo de treinta días y en los términos de la ley 25.675 informen sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arrojan al río (Riachuelo), como así también su emisión de gases, su volumen, cantidad y descripción; si poseen sistemas de tratamiento de dichos residuos; y si tienen seguros contratados en los términos de la ley 25.675 (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación).

Se hace saber que se ha resuelto convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 5 de septiembre de 2006 a las 11 hs., en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado.

Se hace saber además que la información requerida deberá ser acompañada también en soporte informático.

El auto ordenatorio dice: "Buenos Aires, 20 de junio de 2006. Autos y Vistos: Considerando: ... Por ello se resuelve... IV. Requerir a las empresas demandadas para que en el plazo de treinta días informen sobre los siguientes puntos: 1. Líquidos que arrojan al río, su volumen, cantidad y descripción. 2. Si existen sistemas de tratamiento de los residuos; 3. Si tienen seguros contratados en los términos del art. 22 de la ley 25.675. (Art. 22: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación".- ...VI. Convocar a una audiencia pública a realizarse en la sede de esta Corte el día 5 de septiembre de 2006 a las once, en la cual las partes deberán informar en forma oral y pública al Tribunal sobre el contenido de lo solicitado en el punto anterior... IX Hacer saber a las demandadas que la información requerida en los punto precedentes deberán acompañarla también en soporte informático. Notifíquese. Enrique S. Petracchi. Elena I. Highton de Nolasco. Juan Carlos Maqueda. Carlos S. Fayt -por mi voto-. Carmen M. Argibay. Ricardo Luis Lorenzetti". "Buenos Aires, 27 de junio de 2006. En orden a lo solicitado amplíase el informe requerido en el punto IV apartado 1. del pronunciamiento del pasado veinte de junio, incluyendo lo concerniente a los residuos y desechos sólidos y emisión de gases. Fdo. Ricardo Luis Lorenzetti,. Juan Carlos Maqueda. Carmen M. Argibay. Carlos S. Fayt. Elena I. Highton de Nolasco."

Quedan autorizados a su diligenciamiento los Dres. Daniel Eduardo Sallaberry, Miguel Araya, Horacio Rodolfo Belossi y Santiago Andrés Kaplun.

Saludo a Ud./es atentamente.



CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ENDEREZO DEMANDA - SOLICITO SE LIBRE NUEVO OFICIO -  
ACOMPAÑO OFICIOS.**

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

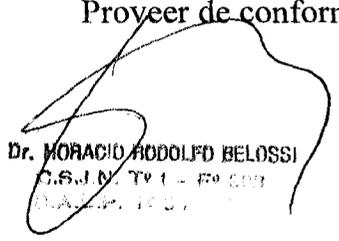
Dr DANIEL EDUARDO SALLABERRY, apoderado de la actora, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7º "D" (Zona 102) Tel. 4374-9974 / 6020 belsar@doctor.com, con el patrocinio letrado del Dr. HORACIO RODOLFO BELOSSI, en los autos caratulados "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA-RIACHUELO" EXPTE. M-1569/04 ORI, a la Excma. Corte dIgo:

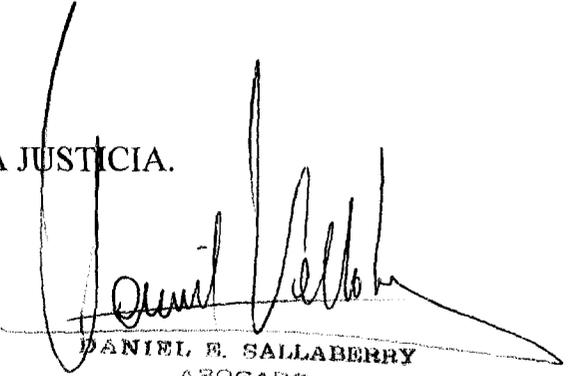
I) Que en virtud de la presentación efectuada por Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., en la que da cuenta que por fusión absorbió a las codemandadas Cervecería Bieckert S.A. y Buenos Aires Embotelladora S.A., y lo resuelto a fs. 739, vengo a enderezar la demanda contra Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., solicitando se tenga presente para su oportunidad.

II) Que en atención a que el oficio dirigido a TEA ha sido respondido por TELGA Sociedad Anónima Transportadora, en virtud de que habría sido diligenciado en su domicilio, solicito se libre nuevo oficio a TEA -codemandada- a los mismos fines que el anterior a diligenciarse a su domicilio sito en Camino de la Costa s/n, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

III) Que adjunto oficios dirigidos a: Islington S.A.; V. de Bernardi; Textil Lugano S.A.I.C.F., los que resultaron frustrados en su diligenciamiento, solicitando su agregación.

Proveer de conformidad que SERA JUSTICIA.

  
Dr. HORACIO RODOLFO BELOSSI  
C.S.J.N. Tº 1 - Fº 509  
C.A.L.P. 1037

  
DANIEL E. SALLABERRY  
ABOGADO  
Tº 24 Fº 909 C.S.J.N.  
Tº XXXV Fº 52 C.A.L.P.  
C.U.I.T. 20-12605312 09

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 07 E 7 40

..... DEPOSITO

..... COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECUTOR Jefe  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



M. 1569. XL "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)."

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///nos Aires, *Dieta* de septiembre de 2006.

Tiéndose presente lo expresado con respecto a "Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C. A. y G." y, en consecuencia, como parte demandada en sustitución de "Cervecería Bieckert S.A." y "Buenos aires Embotelladora S.A.". Hágase saber a dicha presentante.

Tiéndose presente lo expresado con respecto a TEA y líbrese nuevo oficio con habilitación de días y horas, en el cual, asimismo, se acompañará copia del pronunciamiento de fs. 592/597 y de la providencia de fs. 598. Hágase saber a la representación de "TELGA Sociedad Anónima Transportadora" que tomo intervención en la causa.

Agréguese las constancias que se adjuntan y tiénese presente lo expresado con respecto al fracaso de los diligenciamientos intentados.

Déjese constancia en el listado preparado con motivo de la audiencia que se llevará a cabo el próximo doce de septiembre, la situación que se presenta con respecto a las empresas informantes referidas en esta providencia.

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

772

# COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

LEY 23.187  
DERECHO FIJO (ART.51,d)

Profesional Mari del AGUILAR

T. 17 F. 402

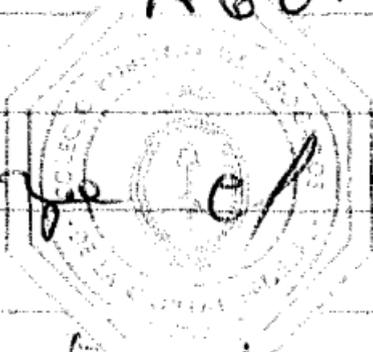
Expediente Mendoza José O. Estano

Tratado Costa Secretaria

Fecha 2 de Septiembre de 2006

N° 07104897

\_\_\_\_\_  
Firma



COPIA PARA EL EXPEDIENTE

773

# COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

LEY 23.187  
DERECHO FIJO (ART.51,d)

Profesional Dios Beltrario Claret

T. 4 F. 615

Expediente Memoriza el estado

Juzgado Carte Secretaría

Fecha 7 de Septiembre de 2006

N° 07104898

\_\_\_\_\_  
Firma

COPIA PARA EL EXPEDIENTE

DIGITAL TECH S.R.L.

**ADJUNTO BONOS.-**

**Señores de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación:**

**Mariano J. Aguilar, abogado, inscripto al tomo 17 folio 408, con domicilio constituido en mis Estudio de la calle Suipacha 882, piso 5 \* Estudio "Aguilar & Bellorio Clabot", en autos "MENDOZA BEATRIZ SILVIA c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS -daños derivados de la contaminación ambiental" (expediente 1569, XL)", ante V.E. me presento y respetuosamente digo:**

**Que adjunto los bonos pertenecientes al suscripto y al doctor Dino L. Bellorio Clabot, abogado (tomo 8 Folio 615), a sus efectos.-**

**Proveer de conformidad**

**SERA JUSTICIA.-**



MARIANO J. AGUILAR  
 ABOGADO  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 TOMO 17 FOLIO 408  
 C.A.S.J. T° IX F° 181  
 C.I.N.T. 20-10196197-5  
 C.N.P.T.A. 3.155.778

17-1569/04  
 BLS

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MEDA DE ENTRADAS

SET 06 07 2 10 29

DEPOSITO

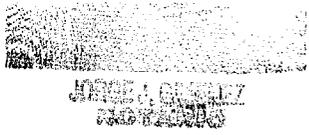
COPIAS

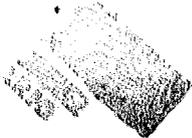
FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ACTA DE DIRECTORIO N° 242: EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2006, SIENDO LAS 18 HORAS SE REUNEN LOS SRES. DIRECTORES DE QUIMICA TRUE S.A., REUNIDOS EN SU SEDE SOCIAL DE LA CALLE PEDRO DREYER 2678 MONTE GRANDE PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SE CUENTA CON LA PRESENCIA DEL SR. PRESIDENTE DOMINGO GATTO, VICEPRESIDENTE SR. CAYETANO GATTO. ABIERTO EL ACTO EL SR. PRESIDENTE DOMINGO GATTO MANIFIESTA QUE EL MISMO TIENE POR OBJETO DETERMINAR EL DIRECTORIO QUE REGIRA LA VIDA SOCIAL POR EL TERMINO DE 2 (DOS AÑOS) . EL MISMO QUEDARA COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE DOMINGO GATTO, VICEPRESIDENTE CAYETANO GATTO, DIRECTORES CLAUDIO GATTO, PABLO GATTO Y DIEGO MODZELEVSKY, SEGÚN LO APROBADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006. LO DICHO ANTERIORMENTE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESION EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AL COMIENZO DE LA PRESENTE.-----

FIRMADO: DOMINGO GATTO - CAYETANO GATTO - DIEGO MODZELEVSKY - CLAUDIO GATTO -- PABLO GATTO - JORGE CARRARO.-----

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de actuación notarial N° 4403466645 M. Grande 16-05-06

*[Handwritten signature]*  




EAA03466645



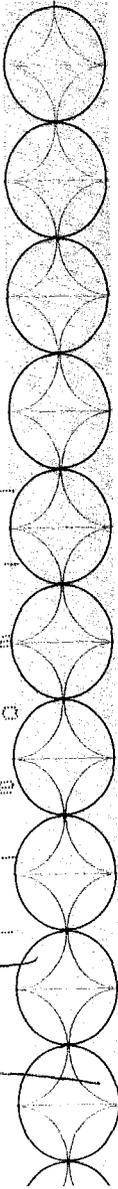
Fº  
776

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de .....una.....  
 2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista  
 3 doy fe.- Registro número .....quince..... del Distrito de Esteban Echeverria.-  
 4 ..... Lugar y fecha: .....Monte Grande, .....dieci-  
 5 .....seis de mayo de dos mil seis.- La presente copia mecanogra-  
 6 fada corresponde al Acta de Directorio N° 242 de fecha  
 7 20/03/06 del Libro de Actas de Directorio N° 2, rubricado  
 8 el 25/09/81 bajo el N° 25373, perteneciente a Quimica True  
 9 S.A Com.Ind. y Fin., firmado por Nicolas Juan Foti,A/C je-  
 10 fatura rubrica de libros ,doy fe.

*S/n. 242. Fel*



JOSÉ L. GONZÁLEZ  
NOTARIO



EAA03466645

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el  
Valor de legalización N° ~~EAA0329715~~ que se agrava  
Lomas de Zamora, 24 de MAYO de 2000.

  
*Mrs. María J. Santoid*  
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA





F.AA02329715



Fº  
777

## LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,  
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
del notario D GIMENEZ JORGE JOSE

obrantes en el Documento Nº EAA 03466645

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 24 de Mayo de 2006

*J. S. 2*  
\_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO LOMAS DE ZAMORA





**ACTUACION NOTARIAL**  
**BAA04484689**



1 PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISIETE.- PODER GENERAL  
2 AMPLIO de ADMINISTRACION Y DISPOSICION: "QUIMICA TRUE SOCIEDAD  
3 ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" a favor de Cayetano GATTO  
4 y otro.- En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora,  
5 Provincia de Buenos Aires, a cuatro de abril de dos mil cinco, ante  
6 mí, ANA MARIA CABRERA de RIVAS, notaria autorizante, titular del  
7 Registro número Ochenta y uno de este Partido, **COMPARECE: Domingo**  
8 **GATTO**, quien manifiesta ser argentino, nacido el 6 de marzo de 1935,  
9 casado en primeras nupcias con María del Carmen Escalada, titular de  
10 la Libreta de Enrolamiento número 4.157.791, poseer número de CUIT.  
11 20-04157791-7, y domiciliarse en Avenida Quintana 474, 13º piso "A",  
12 Capital Federal.- Considero al compareciente persona capaz para este  
13 otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo  
14 1001 del Código Civil.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en  
15 su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la ciudad de  
16 Buenos Aires, bajo la denominación de **"QUIMICA TRUE SOCIEDAD**  
17 **ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"**, CUIT. 30-52037755-3,  
18 acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado  
19 y la aprobación del presente otorgamiento con los siguientes instru-  
20 mentos: a) Estatuto Social otorgado por escritura número 171 con  
21 fecha 4 de marzo de 1970, ante el escribano de la Capital Federal,  
22 Alberto R. Amado, al folio 266 del Registro 198 de su adscripción,  
23 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comer-  
24 cial de Registro con fecha 8 de mayo de 1970 bajo el número 1685, al  
25 folio 166 del Libro 71, Tomo A de Estatutos Nacionales.- b) Acta de

BAA04484689

Asamblea Nº 40 de fecha 18 de marzo de 2004, obrante a fojas 77 a 79  
del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, rubricado en el Juzgado de  
Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 2 de junio  
de 1970 bajo el número B 12171, por la cual se eligen las actuales  
autoridades.- c) Acta de Directorio Nº 234 de fecha 18 de marzo de  
2004, obrante a fojas 167 del Libro de Actas de Directorio Nº 2,  
rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 25 de  
septiembre de 1981 bajo el número B 25373, por la cual se distribu-  
yen los cargos, instrumentos que en sus originales tengo a la vista  
y en fotocopias debidamente autenticadas corren agregados al folio  
315 de este Registro, protocolo corriente.- Y d) Acta de Directorio  
Nº 237 de fecha 31 de marzo de 2005, obrante a fojas 170 del rela-  
cionado Libro de Actas de Directorio, por la cual se aprueba el  
presente otorgamiento, cuyo original tengo a la vista para este acto  
y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente.- Y en  
el carácter invocado y acreditado **EXPRESA:** Que confiere **PODER**  
**GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de **Cayetano**  
**GATTO**, con Documento Nacional de Identidad número 4.279.974 y **Domin-**  
**go GATTO**, con Libreta de Enrolamiento número 4.157.791, para que en  
nombre y representación de la sociedad, y actuando en forma conjun-  
ta, separada, alternativa o indistinta, con las más amplias facultades  
puedan realizar los siguientes actos: **ADMINISTRACION:** Adminis-  
trar todos los asuntos, bienes y negocios que actualmente posee o  
ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con  
facultad para hacer pagos extraordinarios, cobrar cuentas, alquile-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ANA MARIA CARBERA de RIVAS  
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL

BAAD4484690



ANA MARIA CARBERA de RIVAS  
NOTARIA

1 res, arrendamientos, dividendos, intereses, títulos de rentas,  
2 pólizas de seguro o rentas de cualquier naturaleza, aceptar o hacer  
3 cesiones de bienes, extinguir obligaciones, aceptar, impugnar o  
4 verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan  
5 obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, remisiones o  
6 quitas de deudas, contraer locaciones de servicios, celebrar toda  
7 clase de contratos comerciales bajo cualquier forma y condición,  
8 prestar o exigir fianzas o cauciones, reconocer o impugnar obliga-  
9 ciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o  
10 personales, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los  
11 valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres,  
12 marítimas o aéreas consignadas a su nombre, verificar arreglos  
13 privados, constituir a la mandante en la obligación de prestar algún  
14 servicio, adquirir o probar posesiones.- **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:**  
15 Gestionar ante la administración pública, autoridades nacionales,  
16 provinciales o municipales y sus dependencias en general, Adminis-  
17 tración Nacional de Aduanas, Empresas de suministro de Electrici-  
18 dad, Gas, Agua, de Correos, y de Telecomunicaciones, Dirección  
19 General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos,  
20 Receptorías, Secretaría de Comercio, Dirección de Rentas y/o de  
21 Recaudación, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Subsecretarías,  
22 Sindicatos, Oficinas de Patentes y Marcas, Cámaras de Alquileres,  
23 Registro de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Dirección de  
24 Tránsito, Tribunal de Faltas, Autoridades Policiales, Consulados  
25 extranjeros y ante cualquier otro organismo o empresa nacional y/o

BAA04484690

provincial y/o privada que fuere menester, toda clase de asuntos de  
su competencia.- **ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir el  
dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes  
inmuebles, muebles, automotores y semovientes, créditos, derechos y  
acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables,  
marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y  
efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por  
cualquier otro título, oneroso o gratuito; y enajenar los bienes de  
la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta,  
cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o  
por cualquier otro acto, con facultad para pactar en cada caso las  
modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, con  
garantías reales o personales y satisfacer o recibir su importe y  
tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del  
acto.- **LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes  
muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los  
precios, formas de pago, plazos y condiciones de la locación o  
sublocación, con facultad para cobrar, percibir y pagar los alquileres  
o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos.- **GRAVAMENES:**  
Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demás derechos  
reales, pudiendo cancelarlos, transferirlos o prorrogarlos total o  
parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos  
con anterioridad a este mandato y aceptar cancelaciones.- **PRESTAMOS:**  
Tomar dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos  
de la Nación Argentina, Banco de la Provincia

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



**AGTUACION NOTARIAL**  
ANA MARIA CABRERA de RIVAS  
NOTARIA BAA04484691



1 de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco  
2 Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Nacional o extranjero,  
3 creado o a crearse, de conformidad con sus leyes orgánicas o regla-  
4 mentos, con o sin garantía real.- **DEPOSITOS:** Depositar en los Bancos  
5 o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particu-  
6 lares, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes  
7 o a premio y extraer total o parcialmente esos depósitos o los  
8 constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este poder.-  
9 **OPERACIONES BANCARIAS:** Librar, endosar o negociar de cualquier modo  
10 en los Bancos enumerados como así también en otros Bancos privados,  
11 sin limitación de tiempo o cantidad, letras de cambio, pagarés,  
12 giros, vales, cheques y demás documentos de crédito, dar títulos en  
13 caución, acciones u otros, abrir o clausurar cuentas corrientes,  
14 otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar  
15 letras de cambio u otros papeles de negocio.- **INTERVENCION EN JUI-**  
16 **CIOS:** Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de jui-  
17 cios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de  
18 las Provincias, de cualquier otro fuero o jurisdicción y Tribunales  
19 del Trabajo y sus organismos, ejercitando por sí o por medio de  
20 apoderados las acciones pertinentes, como actora, demandada o en  
21 cualquier otro carácter, con facultad presentar escritos, títulos,  
22 partidas y toda clase documentos, recusar, promover o contestar  
23 demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios  
24 verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras ó a exámenes  
25 periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y

C

BAA04484691

absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder quitas y esperas o acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematados, escribanos, tutores, curadores, partidores, y peritos de toda índole, hacer o rechazar consignaciones en pago y oblaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar oficios, exhortos, mandamientos, cédulas, citaciones e intimaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos, compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancias, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudora o acreedora, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago, pedir realizaciones, practicar concursos, mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos activos existentes o posteriores al mandante, sea en dinero o en especie, dar y exigir recibos y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



## ACTUACION NOTARIAL BAA04484692



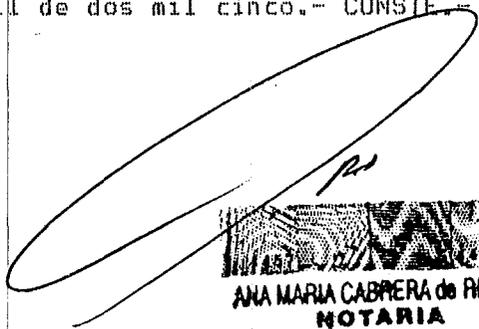
1 cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indem-  
2 nizaciones, intervenir en la ejecución de las sentencias.- **ACEPTA-**  
3 **CION DE HERENCIAS:** Aceptar legados o herencias, pura y simplemente o  
4 con beneficio de inventario, renunciarlas o repudiarlas, hacer  
5 denuncias y manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer cohe-  
6 rederos, acreedores y legatarios, designar o proponer administrado-  
7 res de bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores,  
8 partidores, escribanos y peritos de toda índole, demandar o hacer  
9 colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, decla-  
10 ratorias de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fueran  
11 indispensables enajenar a los fines de la división o adjudicación y  
12 del pago de deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le  
13 correspondan por sus hijuelas o por adjudicación en condominio con  
14 otros coherederos, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos here-  
15 ditarios o litigiosos.- **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir crédi-  
16 tos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y  
17 cualquier clase de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o  
18 cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones.- **CONFERIR**  
19 **PODERES Y OTROS ACTOS JURIDICOS:** Conferir poderes generales o espe-  
20 ciales y revocarlos, tanto estos mandatos como los preexistentes,  
21 formular protestos y protestas.- **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar  
22 y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados  
23 que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los  
24 requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las  
25 cláusulas o condiciones especiales que se pactare con arreglo a

BAA04484692

ANA MARIA

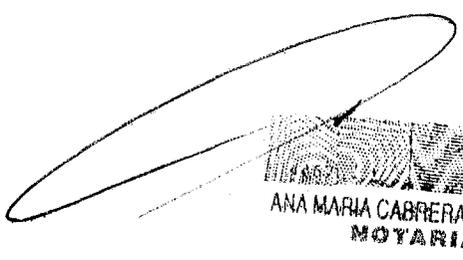
derecho.- INTERVENCION DE LOS MANDANTES Y REVOCACION DEL MANDATO:

Este mandato no se tendrá por revocado, limitado, suspendido ni alterado mientras no manifieste la otorgante esa intención.- LEO al compareciente, quien así la otorga y firma, ante mi, doy fe.- DOMINGO GATTO.- Ante mí, ANA MARIA CABRERA de RIVAS.- Hay un sello que dice ANA MARIA CABRERA de RIVAS.- Notaria.- CONCUERDA con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 321 del Registro Notarial número 81 a mi cargo del Distrito de Lomas de Zamora, doy fe.- Para EL MANDANTE expido esta PRIMERA COPIA en cuatro folios de Actuación Notarial numerados correlativamente del número BAA04484689 al BAA04484692 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los ocho días del mes de Abril de dos mil cinco.- CONSTE



ANA MARIA CABRERA de RIVAS  
NOTARIA

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de actuación notarial número EAA.02894262 Banfield 12/4/05



ANA MARIA CABRERA de RIVAS  
NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



EAA02894262



782

ANAMARIA CABRERA de RIVAS  
NOTARIA

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de Cuatro

2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista

3 doy fe.- Registro número 81 del Distrito de Lomas de Zamora

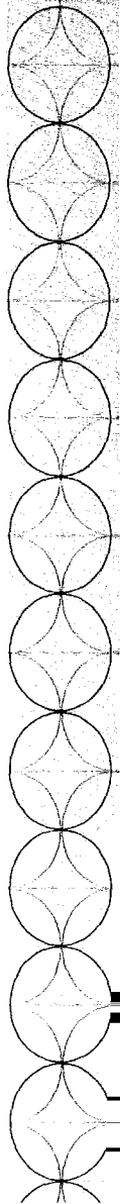
4 BANFIELD, doce de abril de dos

5 mil cinco. - CONSTE. - La presente foja de Notarial se anexa a la fotocopia del Poder

6 General Amplio de Administracion y Disposicion de Quimica True S.A.C.I y F. -

7  
8  
9  
10  
11  
12

ANAMARIA CABRERA de RIVAS  
NOTARIA



EAA02894262

La firma y sello que anteceden se legalizan en el  
Valor de copias con el N° EAA01913123 se agrega  
Lomas de Zamora, 13 de Octubre de 2005



NOT. MARI  
DELEGACION



NOT. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ  
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA



783

FAA01913123

# LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
del Notario D CABRERA ANA MARIA

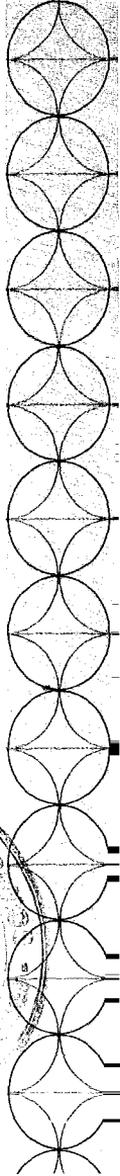
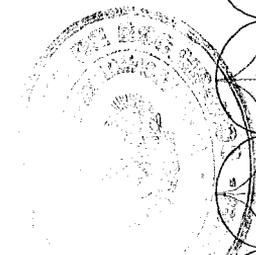
obrantes en el Documento N° EAA 02894262

DE LOS ANGELES FERNANDEZ  
DE LOMAS DE ZAMORA

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 13 de Abril de 2005

NOT. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ  
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA





PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



784  
7

*Doscientos sesenta y seis  
266.*

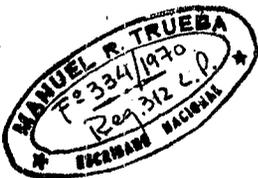


A 012913716



Constitución definitiva de ~~Sociedad~~ Escritura número ciento seten-  
Anónima. "Química True Sociedad Anónta y uno. En la Ciudad de Bue-  
nima Comercial, Industrial y Finan- / nos Aires, Capital de la Repú-  
ciera". / blica Argentina, a cuatro de

marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, ---  
comparecen los señores: Horacio Antonio FERNANDEZ, casado; Carlos ---  
María ESCALADA, casado; Jorge Antonio Pablo CURATELLA, casado; Estanis-  
lao Antonio RODRIGUEZ, soltero; Wilver Luján QUINTANA, casado; Héctor-  
Manuel COVIELLA, casado; Oscar Enrique PERFETTI, soltero; Antonio COLA  
PAULO, viudo; Roberto PEREIRA, casado y Fernando SANTAMARIA, casado, to-  
dos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la A-  
venida Córdoba novecientos treinta y siete, piso séptimo, oficina nú-  
mero uno, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido ---  
las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y o-  
cho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el  
artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la-  
presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Química  
True Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta  
de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspe-  
cción General de Justicia que la autoriza para funcionar como anóni-  
ma constan en el expediente respectivo, solicitan personería jurídi-  
ca iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, ---  
que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la-  
ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinti-  
trés días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,



MANUEL R. TRUEBA  
NOTARIO



# PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 012913716

se reúnen los señores; Horacio Antonio Fernández; Carlos María Escalada; Jorge Antonio Pablo Curatella; Estanislao Antonio Rodríguez; Wilver Luján Quintana; Héctor Manuel Coviella; Oscar Enrique Perfetti; Antonio Colapaulo; Roberto Pereira y Fernando Santamaría, y resuelven: PRIMERO: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se registrará por las normas del decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Química True Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". - b) Su término de duración será de noventa y nueve años. - c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. - b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos de mercaderías y demás bienes relativos principalmente a la industria química, como así también a las industrias: eléctrica, plástica, metalúrgica y de la construcción. - c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. - Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y to-



# PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



785  
2

*Doscientos sesenta y siete.  
267.*

A 012913717

da otra que requiera el concurso público.-d)El capital autorizado se fija en la suma de m\$n.20.000.000 representado por 20.000 acciones de m\$n.1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series de m\$n.1.000.000 cada serie.-e)El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años.-f)El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año.-SEGUNDO:Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase A. totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: SUSCRIPCION.-INTEGRACION.-Accionistas.-Acciones.-Clase.-Monto.-Horario A.Fernández.-400.-A.-40.000.-Carlos M.Escalada.-400.-A.-40.000. Jorge A.P.Curatella.-400.-A.-40.000.-Estanislao A.Rodríguez.-400.-A.-40.000.-Wilver L.Quintana.-400.-A.-40.000.-Héctor M.Coviella.-400.-A.-40.000.-Oscar E.Perfetti.-400.-A.-40.000.-Antonio Colapaulo 400.-A.-40.000.-Roberto Pereira.-400.-A.-40.000.-Fernando Santamaría.-400.-A.-40.000.-4.000.-400.000.-La integración se efectúa en dinero en efectivo.-TERCERO:Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador:Presidente a Horacio Antonio Fernández.-Vicepresidente a Carlos María Escalada.-Vocal a Jorge Antonio Pablo Curatella.-Síndico titular a Roberto Pereira y Síndico suplente a Fernando Santamaría.-CUARTO:Autorizar a Horacio Antonio Fernández, Roberto Pereira y Fernando Santamaría, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el ca

Federal

ESCRIBANO NACIONAL

JUNIO J. GOMEZ  
SECRETARIO



# PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 012913717

carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. -Horacio Antonio Fernández. -Carlos María Escalada. -Jorge Antonio Pablo Curatella. -Estanislao Antonio Rodríguez. -Wilver Luján Quintana. -Héctor Manuel Coviella. -Oscar Enrique Perfetti. -Antonio Colapaulo. -Roberto Pereira. -Fernando Santamaría". -ESTATUTOS. -La sociedad anónima constituida con el nombre de "Química True Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. -1.- La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. -El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. -2.- La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. -3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase; materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. -b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos de mercaderías y demás bienes relativos principalmente a la industria química, como así también a





PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

786  
3

Doscientos sesenta y ocho  
268.

A 012913718

las industrias:eléctrica,plástica,metalúrgica y de la construcción.

c)Financieras:Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones reali-

zadas o a realizarse,préstamos e intereses y financiaci ones,crédi-

tos en general,sin garantía o con ella,constituir y dar hipotecas,

prendas y otras garantías reales.-Se excluyen las operaciones pre-

vistas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso pú-

blico.-Para su cumplimiento,la sociedad tendrá plena capacidad ju-

rídica para realizar todo tipo de actos,contratos y operaciones-

que se relacionen directa o indirectamente con aquél.-4.-El capi-

tal social autorizado se fija en \$20.000.000 m/n.representado por

acciones de \$1.000 m/n.valor nominal cada una y dividido en series.

-5.-Las acciones podrán ser al portador o nominativas,endorsables o-

no,ordinarias o preferidas.Estas últimas tendrán-derecho a un divi-

dendo de pago preferente,de carácter acumulativo o no,conforme se-

determine al emitirlas;podrá también fijárseles una participaci ón-

adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles

o no prelación en el reembolso del capital en la liquidaci ón de la

sociedad.-Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un vo-

to.Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta-

-cinco votos por acción,según se resuelva al emitirlas.Las acciones

-preferidas darán derecho a un voto por acción,o se emitirán sin e-

se derecho.En este último supuesto,podrán ejercerlo en el caso de-

que no hubieran percibido el dividendo prometido,por falta o insu-

ficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situaci ón-

Registro  
Notarial

LIBERTO R. AMARO  
ESCRIBANO NACIONAL

JOSÉ L. GÓMEZ  
NOTARIO



# PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 012913718

se mantenga.-6.-El capital social autorizado se emitirá en las  
oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que  
el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá  
elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese  
sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Co-  
mercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comu-  
nicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la a-  
samblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.-  
Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto,  
la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse  
por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facul-  
tad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente,  
como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago-  
de las acciones.-Salvo que la emisión de acciones tuviera un des-  
tino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones  
ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscrip-  
ción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en pro-  
porción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del-  
plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, conta-  
dos desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal-  
fin en el Boletín Oficial.-La integración de las acciones debe ha-  
cerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de sus-  
cripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora,  
el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio.-7.-La di-  
rección y administración de la sociedad está a cargo de un directo-



# PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



*Docientos sesenta y nueve.  
1909.*

A 012913719

" rio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general-  
" de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato-  
" por 2 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine-  
" la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación  
" a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejerci-  
" cio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en  
" la medidas que la misma disponga. La asamblea podrá designar su-  
" plentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo-  
" plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio-  
" se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designa-  
" do y en el orden de su elección; los directores, en su primera se-  
" sión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, -  
" este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. -  
" El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los-  
" miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría-  
" de votos presentes. -8.- El directorio tiene todas las facultades-  
" para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las  
" cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos-  
" 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en con-  
" secuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos-  
" y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con-  
" los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires,  
" Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficia-  
" les o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive pa-  
" ra querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y exten-

JORGE J. GIMENEZ  
NOTARIO



PROCOLO NOTARIAL  
LEY 12.990 - RUBRICA



A 012913719

si3n que juzgue conveniente a una o m3s personas. La representa-  
ci3n legal de la sociedad que le corresponde ser3 ejercida por el  
presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a  
la sociedad. El directorio podr3 encomendar a alguno o algunos de  
sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la di-  
recci3n y administraci3n de la sociedad, con la remuneraci3n que fi-  
je la asamblea. - Podr3 asimismo delegar la parte ejecutiva de las  
operaciones sociales, en uno o m3s gerentes, cuya designaci3n podr3  
recaer entre los miembros del directorio. En este 3ltimo caso, la  
remuneraci3n que se les fije lo ser3 por la asamblea o por el di-  
rectorio "ad-referendum" de aqu3lla. - 9. - La fiscalizaci3n de la so-  
ciedad la ejerce un s3ndico, que designar3 la asamblea ordinaria  
juntamente con un suplente; este 3ltimo reemplazar3 al primero en  
caso de ausencia o impedimento. - Tiene las facultades del art3culo  
340 del C3digo de Comercio y la remuneraci3n que le determine la  
asamblea, ya sea con imputaci3n a Gastos Generales o a Utilidades  
Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. - 10. - Las  
asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aqu3llas que de-  
ban considerar las materias del art3culo 354 del C3digo de Comer-  
cio, se convocar3n mediante anuncios publicados por cinco d3as, con  
diez d3as de anticipaci3n en el Bolet3n Oficial, o por tres d3as con  
ocho de anticipaci3n, a la fecha de celebrarse, seg3n se trate de pri-  
mera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideraran3 cons-  
tituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas  
que representen m3s de la mitad del capital suscrito con dere-



# PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



788  
5

*Doscientos setenta.*  
270.

A 012913720



" cho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo  
" lo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por  
" mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse represen  
" tar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio.  
" 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a  
" cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la  
" Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en  
" vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modi  
" ficada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el  
" Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección Gene  
" ral de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distri  
" buirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por  
" ciento del capital suscrito, por lo menos para el fondo de reserva  
" legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividen  
" dos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participa  
" ción adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como divi  
" dendo a los accionistas ordinarios ó a fondos de reserva faculta  
" tivos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine  
" la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las  
" respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y proscri  
" ben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fue  
" ran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación  
" de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia  
" del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las  
" preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente

JORGE J. GIMENEZ  
NOTARIO



# PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



A 012913720

se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada preceden-  
temente para la distribución de las utilidades.-Horacio Antonio-  
Fernández.-Carlos María Escalada.-Jorge Antonio Pablo Curatella.-  
Estanislao Antonio Rodríguez.-Wilver Luján Quintana.-Héctor Manuel  
Coviella.-Oscar Enrique Perfetti.-Antonio Colapaulo.-Roberto Perei-  
ra.-Fernando Santamaría".-Expediente N°35.994. Buenos Aires, 28 Ene.  
1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la en-  
tidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del  
Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en es-  
te expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N°3329/63,-  
El Inspector General de Justicia Resuelve:1.-Téngase por compren-  
dida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N°3329/63  
y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima,  
previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la  
sociedad "Química True Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Fi-  
nanciera", constituida en esta Ciudad el día 23 de diciembre de 1969  
y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año,  
cuya acta de constitución provisional obra de fs.1(una) a fs.2 vta.  
(fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs.3(fojas tres) a fs.4(fojas  
cuatro).-2.-Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Na-  
ción Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá co-  
municar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de-  
27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Pú-  
blico de Comercio, anótese y archívese.-Resolución N°15199.-Vicente  
Américo Cobelas.-Hay un sello".- LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO con-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



789  
E

*Doscientos setenta y uno.  
271.*

A 012913721

cuerta con las constancias obrantes en el expediente "Química True Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitan personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima, dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Justicia transcritos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio.-SE HACE CONSTAR que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital suscrito, o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos ley diez y ochomil ciento ochenta y ocho.-Leída que les fué, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- *dohe raspe*

*do: Amatillo - Colapando. Val.*

*[Handwritten signatures: Amatillo, Quintana, Diazpeltti]*

*[Handwritten signatures: Carlos Escalada, Estanislao Rodriguez]*

*Signatiff*

*[Large handwritten flourish]*  
JOSÉ U. GIRENEZ  
NOTARIO



PROCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION No. 354216



A 012913721

las firmas:

*[Handwritten signatures]*



*Ante mi:*

*Alberto Ricardo Aguado*

ES PRIMER TESTIMONIO FOTOGRAFICO AUTENTICO de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



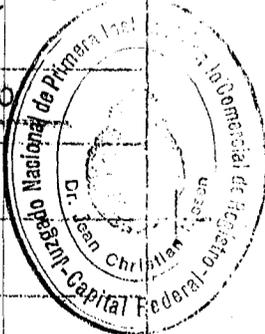
*Alberto Ricardo Aguado*

INSCRIPTO EN LA FECHA, BAJO EL NUMERO mil seiscientos ochenta y cinco AL FOLIO ciento sesenta y seis DEL LIBRO setenta y uno A DE Estatutos Nacionales

EN ESTE JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO.-

BUENOS AIRES 8 DE mayo DE 1970

*[Handwritten signature]*  
DRA. TATIANA SCHWARTZ  
SECRETARIA  
JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA  
EN LO COMERCIAL DE REGISTRO



790

ACTUACION NOTARIAL



A 010999216

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12990 y 14054 legaliza la firma y el sello del escribano don Alberto R. Juado obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 361216

Buenos Aires, 5 JUN 1970



*Juan E. Durao*

JUAN E. DURAO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO

TESORERIA GENERAL  
DIVISION CONTRALOR  
27 DIC 1974  
C. Soc. 2-36  
Reg. por: [signature]

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION  
OFICINA INTERVENCION  
CESION No. — LETRA — LIBRO —  
PODER No. — LETRA — LIBRO —  
CONTRATO No. 22 LETRA Q LIBRO 1974

*96-27-12-974*

que la atestacion corresponde a esta copia se formaliza en el folio de actuacion notarial No. CA 03491342 M. Grande 24-5-2008

JUAN E. DURAO



FAA02418696



Fº  
792

## LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,  
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello  
del notario D ZAMBLAZZO BEATRIZ GUADALUPE

obrantes en el Documento N° EAA 03491342

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 24 de Agosto de 2006

*Not. María J. Echeagaray*  
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA



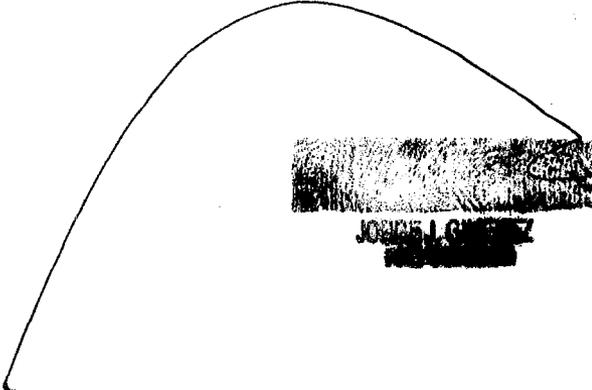
EAA03491342

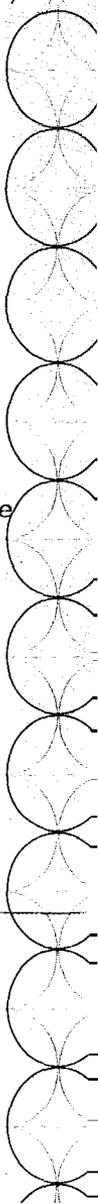


Fº  
791

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de ..... Siete.....  
 2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista  
 3 doy fe.- Registro número Quince..... del Distrito de Esteban Echeverria.-  
 4 ..... Lugar y fecha: Monte Grande, veinticuatro de mayo de  
 5 dos mil seis. La presente copia corresponde a Estatutos sociales, Esc. Nº 171 de la fecha  
 6 4/03/1970 perteneciente a "QUIMICA TRUE S.A".-

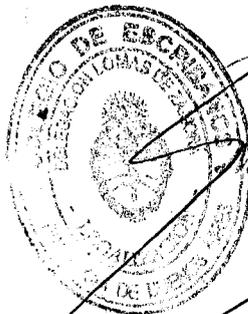
7  
8  
9  
10  
11  
12

  
 JOSE L. GOMEZ



EAA03491342

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el  
Valor de legalización N° FAA02418696 que se agrega  
Lomas de Zamora, 24 de AGOSTO de 2006



*Marta S. ...*  
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

793

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 2006.

**ACREDITA PERSONERIA, CONSTITUYE DOMICILIO**

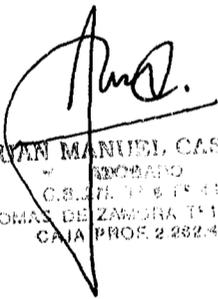
Excmo. Corte:

**DOMINGO GATTO**, en mi carácter de Presidente de "QUIMICA TRUE S.A.C.I.F", EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MENDOZA, Beatriz Silvia y otros C/ESTADO NACIONAL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL DEL RIO MATANZA - RIACHUELO), (Expte. Nro. 1569/04 ORI), con el patrocinio letrado del **Dr. JUAN MANUEL CASELLA**, Tomo 6 Folio 446CPACF, constituyendo domicilio en Av. Quintana 474, 13 ° A, (1129) Capital Federal, a V.E respetuosamente digo:

- I.- Con la copia certificada de Estatutos Sociales y copia certificada de Acta de Asamblea y Directorio, acredito mi carácter de Presidente de "QUIMICA TRUE S.A.C.I.F" y mis facultades para representar a esa empresa ante V.E.
- II.- Consituyo domicilio legal en el lugar arriba indicado.

**PETITORIO:** Por todo lo expuesto, solicito:

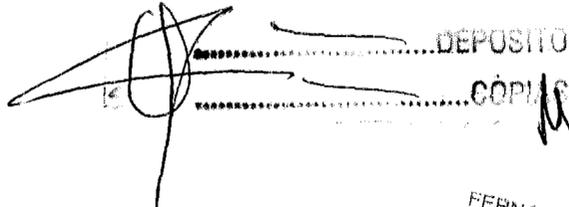
- 1.- Tenga por acreditada la personería invocada.
- 2.- Tenga por constituído el domicilio indicado.

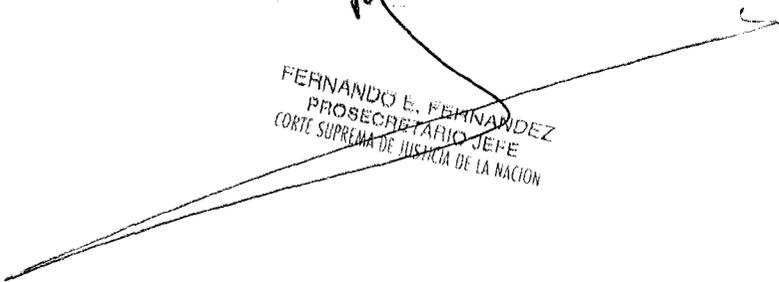
  
**JUAN MANUEL CASELLA**  
 INGENIERO  
 C.B. 271. 17 8 17 116  
 LOMAS DE ZAMORA 111 - 1144\*  
 CAJA PROF. 2 282.415

  
**Domingo Gatto**

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENCADAS

SET 06 07 2 11 26

  
 .....DEPOSITO  
 .....COPIAS

  
**FERNANDO E. FERNANDEZ**  
 PROSECRETARIO JEFE  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

794



Buenos Aires, 7 de septiembre de 2006

Señor  
Señor Secretario de la  
Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Dr. Cristian S. Abritta  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA - RIACHUELO) EXPTE. M - 1569/04 ORI.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 30 de agosto de 2006 en el expediente de la referencia, donde se establece el Reglamento de la Audiencia convocada por Resolución de esa Corte del 20 de junio de 2006, y en continuación con nuestra contestación de oficio presentada el 29 de agosto de 2006.

Sobre el particular, comunicamos a esa Corte que los representantes que concurrirán a la audiencia del 12 de septiembre de 2006 a las 11 horas por Central Dock Sud S.A., en los autos de la referencia, serán los Señores: Dr. Eduardo Javier Romero, L.E. 7.826.180, CSJN T° 8 F° 845; Ing. Oscar Enrique Rigueiro D.N.I.: 14.056.695 e Ing. Igor Bahnyckyj, D.N.I.: 14.080.854. Asimismo comentamos a esa Corte, conforme la facultad que detentamos, que no efectuaremos presentación oral alguna sobre los elementos en los que se asienta la contestación de oficio presentada por escrito por Central Dock Sud S.A. el pasado 29 de agosto de 2006 ya mencionada.

Quiera el Sr. Secretario tener presente lo manifestado.

Saludo al Sr. Secretario muy atentamente.

  
Roberto José Fagan  
Gerente General

**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS**

Av. Debenedetti 1636 (B1637) ARL Dock Sud - Aya de la Ciudad - Buenos Aires Tel (5411) 4229-1000 Fax 4201-1137

SET 06 07 11 06

..... DEPOSITO  
..... COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

755

**HACE SABER-MEDIOS INFORMATICOS-ORDEN DE LAS EXPOSICIONES.**

Excma. Corte:

Eduardo Rene MONDINO, Defensor del Pueblo de la Nación, sin revocar poder, en estos autos: **"MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO Nacional s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental Río Matanza-Riachuelo"** (M. 1569.XL), con domicilio constituido en Suipacha 365, de esta ciudad de Buenos Aires, a V.E. digo:

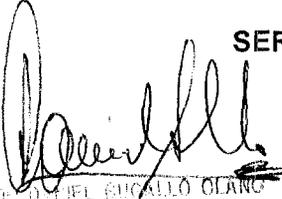
I. Que respecto de la audiencia fijada para el próximo 12 de setiembre, y en el marco del Reglamento dictado por V.E., hago saber que el suscripto hará uso del derecho de exponer en la misma. Me acompañarán ese día los Dres. Horacio ESBER y el Daniel J. BUGALLO OLANO.

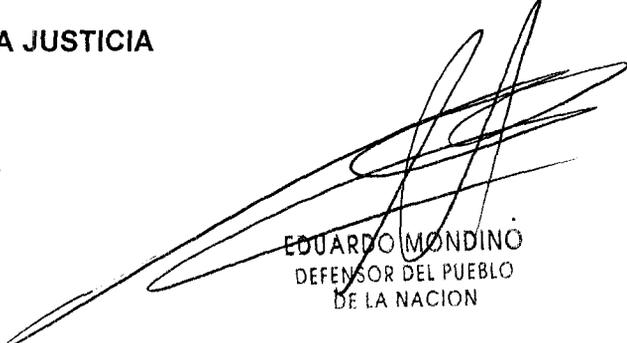
II. Asimismo, para mi exposición haré uso de medios informáticos. Por ello, pido se autorice la comparencia de un técnico de la Institución a mi cargo, para que me asista en la proyección de imágenes mediante el sistema power point.

III. Finalmente y siguiendo el criterio establecido para el desarrollo de la audiencia del pasado 5 de setiembre, solicito que el Tribunal considere que en primer término expongan las asociaciones que intervienen como terceros y el Defensor del Pueblo (en el orden que disponga V.E.) y luego las empresas demandadas. Ello, contribuirá a distinguir el rol asumido por cada parte en el proceso, especialmente para el público asistente a la audiencia.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad,

**SERA JUSTICIA**

  
D. J. DEL BUGALLO OLANO  
ABOGADO  
C.B.L.R. N.º 1.º 371

  
EDUARDO MONDINO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 07 2 12 20

..... DEPOSITO

..... COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**HACEN SABER**

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

**CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES**, con domicilio real en Piedras 547 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego Ramón Morales (CPACF T° 69 F° 721) en su carácter de apoderado y **ASOCIACIÓN VECINOS DE LA BOCA**, con domicilio real en Aristóbulo del Valle 282 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Alfredo Alberti en su carácter de Presidente, todos constituyendo domicilio procesal en Monroe 2142, 1ro. "B" (Fundación Ambiente y Recursos Naturales -FARN-), junto a los letrados que nos patrocinan, Dres. Andrés M. Nápoli (inscripto al T° 50 F° 870), José Alberto Esain, (T° 59 F° 766), Juan Martín Vezzulla (inscripto al T°67 F° 18) y Enrique Matías Viale (inscripto al T° 76, F° 204), en autos caratulados **"Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios"** (Expediente M. 1569. XL), a V.E. respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que conforme lo solicitado por V.E., cabe manifestar al Tribunal que las ONGs presentadas y admitidas en autos harán uso de la palabra en la audiencia fijada preliminarmente para el día 12 de Septiembre, y sujeta a cambios por la organización de la misma.

Quienes harán uso de la palabra serán los Dres. Andrés M. Nápoli (letrado patrocinante de las ONGs y Director del Área Participación Ciudadana de FARN) y el Contador Alfredo Alberti (presentado en autos como presidente de la Asociación Vecinos de la Boca).

Se prevé la exhibición de una presentación de Power Point, por lo cual solicitamos a V.E. se nos facilite el uso de un cañon proyector.

Por último, cabe señalar que las personas asistentes al acto por nuestras organizaciones serán:

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN):

Andrés M. Nápoli (letrado patrocinante, presentado en autos), DNI 16.392.779

Juan Martín Vezzulla (letrado patrocinante, presentado en autos), DNI 23.568.616

María Eugenia Di Paola

Asociación Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS):

Diego R. Morales (abogado, apoderado presentado en autos) T° 69 F 721,

Carolina Fairstein (patrocinante) T° 62 F 595

Demián Zayat (patrocinante) T° 76, F° 405

Asociación Vecinos de la Boca:

Alfredo Alberti (representante legal, presentado en autos)

Enrique Matías Viale (letrado patrocinante, presentado en autos) DNI: 24.313.782

Cristina Fins

Fundación Greenpeace Argentina:

~~Juan Carlos Villalonga, DNI 14.031.803-~~

Jose A. Esaín (letrado patrocinante presentado en autos), DNI 22.383199

Verónica Odriozola, DNI 20.561.903

DANIEL ALBERTO SABSAY

En virtud de lo expuesto, y en mérito a lo peticionado por el tribunal, solicitamos se tenga presente lo expuesto y por cumplido con lo oportunamente ordenado.

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA

Tdo. " ". No Vale Const. Edo.: " DANIEL ALBERTO SABSAY " . Vale. Const.

Enrique Matías Viale  
Abogado  
CPACF T° 76 F° 204

JUAN MARTÍN VEZZULLA  
T° 67 F° 18  
C.F.A.C.F.

JOSE ALBERTO ESAÍN  
Abogado  
T. 69 F. 80 C.A.M.J.P., Leg. 59121  
F. 69 F. 768, C.F.A.M.J.P.  
C.U.I.T. EU-886M-22435180-1

CORTE SUPLENTE  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 07 12 31

DEPOSITO  
GERARDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**INFORMA.**

**Excma. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION:**

**Luis E. Piendibene, Abogado T° XIX F° 996 en representación de ORVOL SA, con domicilio legal constituido en Viamonte 1481, 6° piso "A" y "B", ciudad de Buenos Aires, en estos autos "Mendoza Beatriz Silvia y Otros c/ Estado Nacional y Otros s/ Daños y Perjuicios (Daños Derivados de la Contaminación Ambiental del Río Matanza – Riachuelo" Expte. M 1569/04 ORI, a V.E. digo:**

Que de conformidad con lo resuelto reglamentariamente para la celebración de la Audiencia Pública del día 12 del corriente mes y año, en legal tiempo y forma, vengo a informar que:

- 1.- Mi mandante ha resuelto asistir e informar oralmente a V.E.
- 2.- A esos efectos designó al suscripto y al Sr. Patricio Voipe para informar al Tribunal.
- 3.- También asistirá el Ing. Miguel Ángel Díaz.
- 4.- A los efectos del informe mi parte hará uso de los dispositivos con que cuenta el Tribunal (pantalla, etc.)

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad

**SERA JUSTICIA**

Luis Ernesto Piendibene  
Abogado  
Corte Suprema T° XIX F° 996  
C.A.S.L. T° XIX F° 380  
Mat. 29696-C.N. P. A. 3617504

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS

SET 06 07 E 11 21

.....DEPOSITO

.....COPIAS

FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

799

En 7 de septiembre de 2006 la Dra. María Victoria Araya retiró oficio y copia ordenado a fs. 771

Conste.

 MARÍA VICTORIA ARAYA.

**AUTORIZAN.**

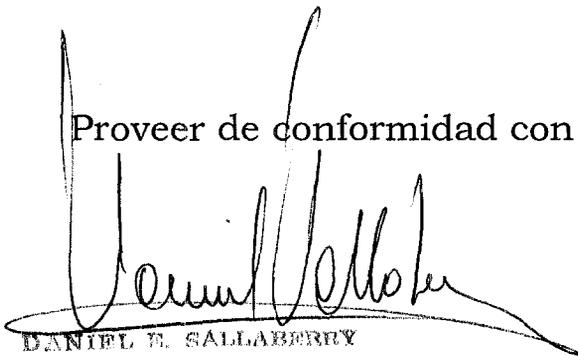
Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

**DANIEL EDUARDO SALLABERRY, MIGUEL ARAYA,**  
por la parte actora, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1429 piso 7° depto. "D", Capital Federal en los autos caratulados: "**MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ Daños y Perjuicios por Contaminación Ambiental Cuenca Matanza Riachuelo**", (**Expte. N° M 1569 /2004**), a V.E. decimos:

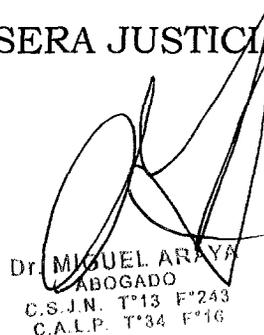
Que a los efectos de la tramitación de la presente causa, venimos a solicitar se autorice a la Dra. María Victoria Araya, a presentar escritos, realizar desgloses, extraer fotocopias de los documentos, compulsar las presentes actuaciones, y cualquier otra diligencia necesaria para el seguimiento de la misma.

Proveer de conformidad con lo solicitado, que

**SERA JUSTICIA**



DANIEL E. SALLABERRY  
ABOGADO  
T° 24 F° 229 C.S.J.N.  
I° XXXV F° 52 C.A.L.P.  
CUIT 20-42605812-09



Dr. MIGUEL ARAYA  
ABOGADO  
C.S.J.N. T° 13 F° 243  
C.A.L.P. T° 34 F° 16

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
MESA DE ENTRADAS**

**SET 06 08 E 8 37**

**DEPOSITO  
COPIAS**

**FERNANDO E. FERNANDEZ  
PROSECRETARIO JEFE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**